



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición 24/2023

DI-2023-24-APN-ONC#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2023

VISTO, el Expediente EX-2023-59915102-APN-DNCBYS#JGM, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

Que por el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, se aprobó la reglamentación del Decreto Delegado N° 1.023/2001, para los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° de la norma legal aludida.

Que entre las competencias de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES enumeradas en el artículo 115 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, se encuentra la de proponer políticas de contrataciones y de organización del sistema, especialmente a fin de promover el estricto cumplimiento de los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones públicas.

Que mediante la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016, se aprobó el "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", por cuanto en el mencionado reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 no se agotaron todas las secuencias del procedimiento de selección del contratista, y resultaba necesario efectuar una explicación más didáctica y minuciosa del proceso de contratación.

Que los procedimientos de selección no se rigen en forma exclusiva por las normas del denominado Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, sino que existen normas que exorbitan dicho régimen y sin embargo





resultan aplicables.

Que no hay dudas que la proliferación normativa atenta contra la seguridad jurídica por cuanto crea un escenario de incertidumbre en la gestión de las contrataciones de la Administración resultando, en algunos casos, en situaciones que atentan contra la economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.

Que en virtud de lo señalado y con la intención de poner a disposición una herramienta que contribuya a simplificar la divulgación, búsqueda y consulta de las principales normas que regulan el sistema de contrataciones, esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES elaboró y publicó un Compendio normativo.

Que en el aludido compendio se aunaron todas las normas que resultan de aplicación en las distintas etapas de los procedimientos de selección de bienes y servicios de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, tanto las propias del Régimen de Contrataciones como aquellas que regulan materias estrechamente vinculadas.

Que la elaboración del Compendio aludido, tuvo como objetivo fue dotar a los gestores de las contrataciones de una herramienta que les permita gestionar de manera más inteligente sus procesos, aplicando soluciones adecuadas, avanzando hacia la seguridad jurídica, la transparencia y la sostenibilidad de las contrataciones.

Que con ese objetivo y considerando que mediante el “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado mediante la Disposición de esta Oficina N 62/2016, si bien se expone en forma más didáctica y minuciosa el proceso de contratación, no se incluyen etapas reguladas por la normativa que resulta afín al mismo, se entiende pertinente la aprobación de guías prácticas.

Que las guías prácticas pretenden ser un instrumento para orientar en forma sistemática a los gestores de las contrataciones sobre las instancias de los distintos tipos de procedimientos de selección.

Que asimismo, las guías prácticas tienen como objetivo ser una ayuda para orientar la gestión de los procedimientos de contratación, no obstante, se trata de instrumentos que abordan la temática de manera general, y como consecuencia de ello, pueden existir algunas instancias que en virtud de las características particulares de cada organismo, deban ser tramitadas de una forma diferente, sin que ello signifique estar infringiendo la normativa vigente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 23, inciso a), del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y del artículo 115 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.

Por ello,

EL TITULAR DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las Guías prácticas para los procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, y





su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, llevados a cabo por las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación subjetivo del citado Decreto N° 1030/2016, que como Anexos registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo los números que se detallan a continuación forman parte integrante de la presente Disposición:

- a) IF-2023-63925190-APN-DNCBYS#JGM. Guía práctica Licitación Pública – Concurso Público - de Etapa Única - Nacional
- b) IF-2023-63927364-APN-DNCBYS#JGM. Guía práctica Licitación Privada – Concurso Privado - de Etapa Única - Nacional
- c) IF-2023-63929081-APN-DNCBYS#JGM. Guía práctica Compulsa abreviada - Contratación Directa por monto- Artículo 25, inciso
- d), apartado 1 del Decreto 1023/2001 d) IF-2023-63930816-APN-DNCBYS#JGM. Guía práctica Adjudicación simple - Contratación Directa por especialidad- Artículo 25, inciso d), apartado 2 del Decreto 1023/2001
- e) IF-2023-63932175-APN-DNCBYS#JGM. Guía práctica Adjudicación simple - Contratación Directa por exclusividad- Artículo 25, inciso d), apartado 3 del Decreto 1023/2001
- f) IF-2023-63933499-APN-DNCBYS#JGM. Guía práctica Compulsa abreviada - Contratación Directa por procedimiento desierto o fracasado- Artículo 25, inciso d), apartado 4 del Decreto 1023/2001
- g) IF-2023-63936636-APN-DNCBYS#JGM. Guía práctica Compulsa abreviada - Contratación Directa por urgencia- Artículo 25, inciso d), apartado 5 del Decreto 1023/2001
- h) IF-2023-63937902-APN-DNCBYS#JGM. Guía práctica Compulsa abreviada/Adjudicación simple - Contratación Directa por emergencia- Artículo 25, inciso d), apartado 5 del Decreto 1023/2001
- i) IF-2023-63939315-APN-DNCBYS#JGM. Guía práctica Adjudicación simple - Contratación Directa reparaciones- Artículo 25, inciso d), apartado 7 del Decreto 1023/2001
- j) IF-2023-63940881-APN-DNCBYS#JGM. Guía práctica Adjudicación simple - Contratación Directa interadministrativa- Artículo 25, inciso d), apartado 8 del Decreto 1023/2001
- k) IF-2023-63942454-APN-DNCBYS#JGM. Guía práctica Adjudicación simple - Contratación Directa con universidades nacionales- Artículo 25, inciso d), apartado 9 del Decreto 1023/2001
- l) IF-2023-63945989-APN-DNCBYS#JGM. Guía práctica Compulsa abreviada/Adjudicación simple - Contratación Directa efectores- Artículo 25, inciso d), apartado 10 del Decreto 1023/2001
- m) IF-2023-63947701-APN-DNCBYS#JGM. Guía práctica Adjudicación simple - Contratación Directa locación de inmuebles- Artículo 25, inciso d), apartado 11 del Decreto 1023/2001





ARTICULO 2º.- Las guías prácticas que se aprueban por el artículo 1º de la presente medida constituyen una herramienta metodológica que tiene como objetivo ser una ayuda para orientar, en forma general, la gestión de los procedimientos de contratación, mediante una secuencia ordenada de las distintas etapas que los integran.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Roberto Raúl Gilbert

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2023 N° 43356/23 v. 12/06/2023

Fecha de publicación 12/06/2023



GUÍA PRÁCTICA

Licitación Pública – Concurso Público - de Etapa Única - Nacional

Decreto Delegado Nº 1023/2001 – Decreto Reglamentario Nº 1030/2016 – Disposición ONC Nº 62/2016

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PREVIA	Elaboración del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	30 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 6 del Decreto 1023/2001. Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Carga del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 3 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Comunicación General ONC 92/2018		Persona con rol “Gestor PAC” realiza la carga en el formulario web habilitado al efecto en el “COMPR.AR”.
	Aprobación del Plan Anual de Contrataciones.	TITULAR UOC o AUTORIDAD SUPERIOR COMPETENTE	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		Persona con rol “Autorizador PAC” realiza la autorización del formulario cargado.
	Difusión del Plan Anual de Contrataciones.	AUTORIDAD COMPETENTE	Todos los años la ONC emite una Comunicación General en la que fija los plazos para remitir la información del PAC.	Artículo 4 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los datos cargados serán difundidos en el “COMPR.AR”., cuando la autoridad competente los apruebe.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
INICIAL	Confección del requerimiento de bienes o servicios – Solicitud de contratación.	UR	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 5 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. - Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios. - Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados. - Fijar las tolerancias aceptables. - Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores. - Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios. - En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes. - Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto. - Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección. 	Solicitud de Contratación. El pedido por parte de la UR deberá formularse a través de COMPR.AR, teniendo en cuenta los requisitos que establece la normativa vigente para la formulación de los requerimientos. La solicitud de contratación será asociada al procedimiento de selección al que corresponda.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PRESUPUESTARIA (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Solicitud de verificación de crédito presupuestario.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Registro preventivo del crédito legal para atender el gasto. Verificación de la existencia de crédito y cuota presupuestaria en la partida correspondiente.	URC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto.	
VERIFICACIONES PREVIAS	Verificar si para el objeto contractual específico existen modelos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares elaborados por la ONC, o bien si hay Acuerdos Marco vigentes con el mismo objeto.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si no hubiera pliegos modelos o acuerdos vigentes, la UOC elaborará el proyecto de PByCP. Si hubiera deberá utilizar los pliegos modelos o en su caso comprar por el AM que estuviera vigente, salvo que solicite una excepción. (Ver artículo 126 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016 y Comunicación General ONC 3/2023).	
	Chequear la existencia de otras solicitudes de contratación con el mismo objeto, a fin de unificar las solicitudes y no incurrir en desdoblamientos.	UOC		Artículo 30 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Consultar el PAC y utilizarlo como referencia para armar el calendario de procesos.	UOC				
CONFECCIÓN PROYECTO DE PLIEGO	Elección del procedimiento de selección	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 24, 25 inciso a), 26 inciso a) apartado 1, inciso b) apartado 1. del Decreto 1023/2001 Artículos 10 y 13 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Sobre la base de los pedidos efectuados por las URs y de acuerdo a las Disposiciones establecidas en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, elegirá el procedimiento de selección a utilizar junto con la clase y la modalidad, para luego proponerlo a la autoridad competente para seleccionar el procedimiento.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Elaboración del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 35, 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Se deberá elaborar sobre la base de los pedidos efectuados por las URs, considerando también el procedimiento de selección, la clase y modalidad que se utilizará y teniendo en cuenta las Disposiciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Utilizar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC 63/2016. Ver IF-2023-16695617-APN-DNCBYS#JGM. Texto Ordenado 2023 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Con las modificaciones de las Disposiciones ONC 6/2018, 5/2019, 96/2019, 109/2019 y 7/2023.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se vincula automáticamente al proceso al momento de su creación.
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Autorización de apertura de una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de PByCP.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Decreto 1023/2001. Artículo 26 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 10 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifique, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá que el titular de la UOC autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de PByCP.	Persona con el rol "Publicador Manual" realiza la carga en COMPR.AR del proyecto de pliego.
	Difusión en COMPRAR de la convocatoria a formular observaciones al proyecto de pliego.	UOC	10 días corridos (Plazo mínimo)	Artículos 45 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Durante todo ese plazo cualquier persona podrá realizar observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública.	Se publica y difunde a través del portal COMPR.AR.
	Coordinación de reuniones y/o debate para recibir observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Elaboración de acta de los temas tratados, incluyendo propuestas recibidas.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El Acta podrá ser firmada por los asistentes que quisieren hacerlo.	
	Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículos 5 y 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Los criterios técnicos, económicos y jurídicos que surjan de las observaciones efectuadas por los interesados, en la medida en que se consideren pertinentes, serán utilizados por la UOC para incluir en el respectivo proyecto de pliego que someta a consideración de las autoridades competentes. El pliego deberá ajustarse, en sus recaudos y exigencias, a lo normado en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR.
APROBACIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA	Remisión del proyecto de PByCP a la autoridad de aplicación de la Ley 27.437 (Secretaría de Industria) para su aprobación, cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000)	UOC	Con anterioridad a la aprobación del llamado a convocatoria	Ley 27.437. Decreto 800/2018	Los proyectos deben ir acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional. EL valor del módulo para este caso está fijado en \$8000 según artículo 13 de la Ley 27437. (puede no ser el mismo que el del Régimen de Contrataciones). La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los 15 días desde que fuera recibido el proyecto de PByCP. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
DICTAMEN TÉCNICO ONTI	Solicitar el dictamen técnico de la ONTI cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas.(Ver excepciones en Anexo a Resolución SIP 64/2021 IF-2021-55456085-APN-ONTI#JGM)	UOC	Antes de proceder a la respectiva convocatoria a presentar ofertas y con una antelación que permita su adecuada evaluación la misma no podrá ser inferior a 30 días (Plazo mínimo)	Artículo 5 del Decreto 856/98 Disposición ONTI 2/2021	Mediante Disposición ONTI 2/2021 se aprobó el Proceso "Solicitud de Dictamen Técnico para Proyectos Tecnológicos del Sector Público Nacional". Se deberá iniciar un Expediente Electrónico (EE) bajo el código de trámite "SOLI00006 – Solicitud de Intervención para Proyecto Tecnológico" dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). El Dictamen Técnico sobre el requerimiento se emitirá en un plazo que no excederá los 20 días desde la recepción del Expediente Electrónico. Excluidos de dicha intervención. (Ver Resolución SIP 64/2021)	
AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO. APROBACIÓN PLIEGO.	Elaboración del proyecto de acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección, y aprobación del PByCP.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso en que se hubiera realizado la etapa de observaciones al proyecto de pliego, en el acto administrativo de inicio se deberá efectuar una evaluación concreta y razonada de cada una de las observaciones formuladas.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del PByCP.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.		
CONTROL DE PRECIOS TESTIGO	Solicitar la emisión del informe de Precio Testigo a la SIGEN cuando se trate de un procedimiento cuyo monto estimado sea igual o superior a DOCE MIL MÓDULOS (12.000 M). Ver excepciones en artículo 3 de la Resolución SIGEN 36/2017.	UOC	Con un mínimo de 7 días corridos de anticipación a la fecha de apertura (Plazo mínimo)	Resolución SIGEN 36/2017.	El valor del módulo será el fijado por el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.030/2016.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PUBLICIDAD DEL LLAMADO	Órgano oficial de publicidad de los actos de gobierno (BO)	UOC	Publicación por 2 días hábiles + 7 días corridos de antelación (Plazos mínimos)	Artículo 32 Decreto 1023/01. Artículos 40 y 46 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 26/2021.	Los días de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas se computan de la siguiente manera: - a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación de la convocatoria en el BO y sin contar dentro del plazo de antelación el día de apertura. - hasta el día corrido inmediato anterior a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o hasta la fecha establecida para el retiro o compra del pliego inclusive, o hasta el día fijado para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas.	Las solicitudes de publicación en el Boletín Oficial, se gestionan a través de COMPR.AR. No obstante, si dicha funcionalidad se viera afectada, corresponderá a la UOC realizar el pedido de publicación en el Boletín Oficial por fuera de COMPR.AR, dejando constancia de todo lo actuado mediante la vinculación de los documentos que correspondan en el respectivo expediente electrónico.
	Difusión en COMPR.AR	UOC	Desde el 1º día de Publicación en el BO.	Artículo 32 Decreto 1023/01. Artículos 40 y 47 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		Se publica el proceso en el portal COMPR.AR en la fecha cargada por el organismo en el cronograma del mismo. Automáticamente el sistema envía las invitaciones a los proveedores, esto está condicionado por la parametrización de invitaciones generales o particulares.
	Comunicaciones a asociaciones que nuclean a proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro.	UOC	Durante el lapso de publicidad en BO.	Artículo 40 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/21.	Se da por cumplido con la difusión de la convocatoria en "COMPR.AR".	
	Comunicaciones a las asociaciones del lugar donde deba efectuarse las provisiones.	UOC	Durante el lapso de publicidad en BO.	Artículo 40 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/21.	Se da por cumplido con la difusión de la convocatoria en "COMPR.AR".	
	Invitación a 5 proveedores del rubro.	UOC	Durante el lapso de publicidad en BO.	Artículo 40 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 4 del Manual Procedimiento del COMPR.AR aprobado como Anexo I a la Disp. ONC 65/16. Comunicación ONC 26/2021.	Se da por cumplido con el envío de invitaciones en forma automática a través del COMPR.AR a los proveedores del rubro inscriptos en SIPRO.	Si dicha funcionalidad se viera afectada, corresponderá a la UOC cursar -v.g. vía correo electrónico- las invitaciones correspondientes, dejando constancia de todo lo actuado mediante la vinculación de los documentos que correspondan en el respectivo expediente electrónico.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CIRCULAR ACLARATORIA	Elaboración de circular aclaratoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular aclaratoria.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Con 2 días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CIRCULAR MODIFICATORIA	Elaboración de circular modificatoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán mediar 7 días corridos, por lo que en caso de ser necesario deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de las ofertas	Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular modificatoria.	AUTORIDAD COMPETENTE	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Deberán ser firmadas por la misma autoridad que hubiere aprobado el PByCP o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del reglamento conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.	Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Por 1 día en BO y con 1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas para el BO y los demás medios.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Publicación en BO	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Este punto está marcado como obligatorio a completar en la carga/elaboración de la circular. Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" deberá completarlo.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Comunicaciones a asociaciones que nucleen a proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Comunicaciones a las asociaciones del lugar donde deba efectuarse las provisiones.	UOC				
	Comunicar a los proveedores invitados.	UOC				
CIRCULAR POR LA QUE ÚNICAMENTE SE SUSPENDA O PRORROGUE LA FECHA DE APERTURA	Elaboración.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de la circular.	TITULAR DE UOC				Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Por 1 día en BO y con 1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Publicación en BO.	UOC	presentación de las ofertas para el BO y los demás medios.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Este punto está marcado como obligatorio a completar en la carga/elaboración de la circular. Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" deberá completarlo.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Comunicaciones a asociaciones que nucleen a proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Comunicaciones a las asociaciones del lugar donde deba efectuarse las provisiones.	UOC				
	Comunicar a los proveedores invitados.	UOC				
APERTURA	Acto de apertura de ofertas.	COMPR.AR	1 día	Artículo 59 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
CUADRO COMPARATIVO	Generación del cuadro comparativo.	COMPR.AR	El día de la apertura	Artículo 26 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Se genera en forma automática por COMPR.AR

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
VERIFICACIÓN SIPRO VISTA	Verificar en el SIPRO el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes.	UOC	2 días (Plazo fijo)	Artículo 60 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.	
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN.	Pedidos de subsanación de defectos formales.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 67 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Evaluador" podrá solicitar a los proveedores participantes subsanaciones estableciendo un plazo de respuesta de las mismas.
	Elaboración del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	5 días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. (Plazo máximo)	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen. Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tienen para expedirse.	La Comisión Evaluadora verifica si cumple o no los puntos administrativos, técnicos, económicos. Puede recomendar la desestimación o la adjudicación. Carga el orden de mérito.
	Firma del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los integrantes de la Comisión Evaluadora autorizan el dictamen de evaluación.
	Notificación del Dictamen de Evaluación.	COMPR.AR	Dentro de los 2 días de emitido (Plazo máximo)	Artículo 72 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 28 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Computar conforme se indica en la Comunicación General ONC N° 102/18	El dictamen de evaluación se notifica mediante COMPR.AR.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
IMPUGNATORIA	Recepción de impugnaciones.	COMPR.AR	3 días (Plazo fijo)	Artículo 73 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	"Día 1": difusión del dictamen de evaluación en el sitio del sistema COMPR.AR. Día hábil subsiguiente o "Día 2": se entiende notificado el respectivo dictamen. Día hábil subsiguiente o "Día 3": comienza a correr el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos para impugnarlo.	Las impugnaciones deben presentarse por COMPR.AR
	Intimar para subsanar defectos en garantía de impugnación o para presentarla cuando la misma no se hubiera presentado.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de 2 días de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.	
	Trámite de las impugnaciones.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 30 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso de versar sobre cuestiones técnicas, se podrá remitir al área técnica, a la unidad requirente o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada. La Comisión Evaluadora no volverá a emitir un dictamen de evaluación, sino que producirá un informe con su opinión. Por su parte, cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas podrá solicitar la intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	Persona con rol Recepcionista físico valida la garantía de impugnación. Persona con rol Evaluador ingresa el informe de impugnación.
ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Elaboración del proyecto de acto administrativo de finalización del procedimiento.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001. Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 31 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en este acto.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.		
	Notificación del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	UOC	Dentro de los 3 días de emitido el acto (Plazo máximo)	Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 32 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.	El acto administrativo de finalización del procedimiento se notifica mediante COMPR.AR
REGISTRO DE COMPROMISO	Registro del compromiso presupuestario.	URC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículos 35 y 38 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se registrará por las Disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.	Persona con rol "Analista" carga la información presupuestaria y luego persona con el rol "Autorizador SAF" autoriza validando la carga.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Elaboración del Contrato/ Orden de compra /Venta.	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 34 y 37 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Persona con rol "Gestor de Compra" genera los documentos contractuales.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Firma de la Orden de compra /Venta.	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.	Persona con rol "Autorizador de Pliego" autoriza los documentos contractuales anteriormente generados .
	Notificación de la Orden de Compra o de Venta.	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 20 del Decreto 1023/2001. Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículos 36 y 39 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR". Se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión.	La notificación de la orden de compra o venta se realizará mediante COMPR.AR
	Firma y notificación del contrato.	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 76 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 40 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El funcionario competente para firmar el contrato es el que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate, o aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. Contraparte: oferente o su representante legal es quien debe firmarlo. Se debe notificar que el contrato se encuentra a Disposición para su suscripción por el término de 3 días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el organismo podrá notificarlo por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.	La notificación del contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el COMPR.AR

ACLARACIONES

Todos los plazos a los que se hace referencia en la presente guía se computarán en días hábiles administrativos, salvo cuando se indique expresamente lo contrario.

PLAZOS FIJOS: son términos fijados en la norma que deben cumplirse obligatoriamente.

PLAZOS MÁXIMOS: son términos establecidos por la norma que no pueden extenderse, pero sí ser cumplidos en un tiempo menor al establecido.

PLAZOS MÍNIMOS: son términos establecidos en la norma que no pueden disminuirse, pero si ampliarse.

PLAZOS ORDENATORIOS: son plazos que no están establecidos en la norma, sino plazos en los que se estima que la tarea puede realizarse en forma adecuada.

REFERENCIAS:

UR: Unidad Requirente

UOC: Unidad Operativa de Contrataciones

URC: Unidad de Registro Contable

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones

BO: Boletín Oficial de la República Argentina

INTERESADOS: posibles proveedores, interesados en participar en el procedimiento de selección o participantes del procedimiento de selección

AUTORIDAD COMPETENTE: corresponde a aquella definida en el artículo 9 del Decreto Reglamentario 1030/2016, donde se establecen las competencias para dictar los actos administrativos de los procedimientos de selección.

LNPA: Ley de Procedimientos Administrativos

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

NOTAS:

Encuadre jurídico

DECRETO N° 1023/2001

“Art. 24. — SELECCIÓN DEL COCONTRATANTE. La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 4° de este régimen se hará **por regla general mediante licitación pública o concurso público**, según corresponda, por aplicación del inciso a) apartados 1. y 2. del artículo 25.

La selección del cocontratante mediante subasta pública, licitación o concursos privados, o contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 25, respectivamente.

Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme con su naturaleza y objeto, las que serán establecidas en la reglamentación.

Licitación Pública – Concurso Público - de Etapa Única – Nacional.

En todos los casos deberán cumplirse, en lo pertinente, las formalidades establecidas por el artículo 11 del presente régimen, bajo pena de nulidad.”

“Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. Los procedimientos de selección serán:

a) LICITACION O CONCURSO PUBLICOS. La licitación o el concurso serán públicos cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse y será aplicable cuando el monto estimado de la contratación supere el mínimo que a tal efecto determine la reglamentación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exijan los pliegos.

1. El procedimiento de licitación pública se realizará de acuerdo con el monto que fije la reglamentación y cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos.

2. El procedimiento de concurso público se realizará de acuerdo con el monto que fije la reglamentación y cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda...”

“Art. 26. — CLASES DE LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS PRIVADOS. Podrán efectuarse licitaciones y concursos públicos y privados de las siguientes clases:

a) DE ETAPA UNICA O MULTIPLE.

1. La licitación o el concurso públicos o privados serán de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realice en un mismo acto.

2. Cuando las características específicas de la prestación, tales como el alto grado de complejidad del objeto o la extensión del término del contrato lo justifiquen, la licitación o el concurso público o privado deberán instrumentarse bajo la modalidad de etapa múltiple. La licitación o el concurso público o privado serán de etapa múltiple cuando se realicen en DOS (2) o más fases la evaluación y comparación de las calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas, mediante preselecciones sucesivas.

b) NACIONALES O INTERNACIONALES.

1. La licitación o el concurso serán nacionales cuando la convocatoria esté dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.

2. La licitación o el concurso serán internacionales cuando, por las características del objeto o la complejidad de la prestación, la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del exterior; revistiendo tal carácter aquéllos cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en el país.”

DECRETO N° 1030/2016

“ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

No obstante, la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.”

ARTÍCULO 13.- CLASES DE LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. Las licitaciones públicas y privadas, así como los concursos públicos y privados podrán ser de etapa única o múltiple, según corresponda, por aplicación de los apartados 1 y 2 del inciso a) del artículo 26 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, respectivamente. Por su parte las licitaciones públicas y privadas, así como los concursos públicos y privados podrán ser nacionales o internacionales, según corresponda, por aplicación de los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 26 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, respectivamente.

En las licitaciones o concursos nacionales solo se podrán presentar como oferentes quienes tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.

En las licitaciones o concursos internacionales se podrán presentar como oferentes quienes tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto, así como quienes tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en el país.

Licitación Pública – Concurso Público - de Etapa Única – Nacional.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Guía práctica Licitación Pública – Concurso Público - de Etapa Única - Nacional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 10:30:37 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.05 10:30:38 -03:00

GUÍA PRÁCTICA

Licitación Privada – Concurso Privado - de Etapa Única - Nacional

Decreto Delegado N° 1023/2001 – Decreto Reglamentario N° 1030/2016 – Disposición ONC N° 62/2016

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PREVIA	Elaboración del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	30 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 6 del Decreto 1023/2001. Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Carga del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 3 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Comunicación General ONC 92/2018		Persona con rol “Gestor PAC” realiza la carga en el formulario web habilitado al efecto en el “COMPR.AR”.
	Aprobación del Plan .Anual de Contrataciones	TITULAR UOC o AUTORIDAD SUPERIOR COMPETENTE	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		Persona con rol “Autorizador PAC” realiza la autorización del formulario cargado.
	Difusión del Plan Anual de Contrataciones.	AUTORIDAD COMPETENTE	Todos los años la ONC emite una Comunicación General en la que fija los plazos para remitir la información del PAC.	Artículo 4 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los datos cargados serán difundidos en el “COMPR.AR”, cuando la autoridad competente los apruebe.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
INICIAL	Confección del requerimiento de bienes o servicios – Solicitud de contratación.	UR	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 5 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administra la ONC y conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. - Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios. - Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados. - Fijar las tolerancias aceptables. - Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores. - Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios. - En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes. - Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto. - Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección. 	Solicitud de Contratación. El pedido por parte de la UR deberá formularse a través de COMPR.AR, teniendo en cuenta los requisitos que establece la normativa vigente para la formulación de los requerimientos. La solicitud de contratación será asociada al procedimiento de selección al que corresponda.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PRESUPUESTARIA (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Solicitud de verificación de crédito presupuestario.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Registro preventivo del crédito legal para atender el gasto. Verificación de la existencia de crédito y cuota presupuestaria en la partida correspondiente.	URC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto.	
VERIFICACIONES PREVIAS	Verificar si para el objeto contractual específico existen modelos de pliegos de bases y condiciones particulares elaborados por la ONC, o bien si hay acuerdos marco vigentes con el mismo objeto.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si no hubiera pliegos modelos o acuerdos vigentes, la UOC elaborará el proyecto de PByCP. Si hubiera deberá utilizar los pliegos modelos o en su caso comprar por el AM que estuviera vigente, salvo que solicite una excepción. (Ver artículo 126 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016 y Comunicación General ONC 3/2023).	
	Chequear la existencia de otras solicitudes de contratación con el mismo objeto, a fin de unificar las solicitudes y no incurrir en desdoblamientos.	UOC		Artículo 30 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Consultar el PAC y utilizarlo como referencia para armar el calendario de procesos.	UOC				

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO	Elección del procedimiento de selección	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 24, 25 inciso c), 26 inciso a) apartado 1, inciso b) apartado 1. Del Decreto 1023/2001 Artículos 10, 12 y 13 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Artículos 10 y 13 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.	Sobre la base de los pedidos efectuados por las URs y de acuerdo a las Disposiciones establecidas en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, elegirá el procedimiento de selección a utilizar junto con la clase y la modalidad, para luego proponerlo a la autoridad competente para seleccionar el procedimiento. La licitación o el concurso privado serán aplicables cuando el monto estimado de la contratación no supere al fijado en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. (hasta CINCO MIL MÓDULOS -M 5.000-).	
	Elaboración del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 35, 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Se deberá elaborar sobre la base de los pedidos efectuados por las URs, considerando también el procedimiento de selección, la clase y modalidad que se utilizará y teniendo en cuenta las Disposiciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Utilizar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC 63/2016. Ver IF-2023-16695617-APN-DNCBYS#JGM. Texto Ordenado 2023 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Con las modificaciones de las Disposiciones ONC 6/2018, 5/2019, 96/2019, 109/2019 y 7/2023.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se vincula automáticamente al proceso al momento de su creación.
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES	Autorización de apertura de una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de PByCP	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Decreto 1023/2001. Artículo 26 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 10 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifique, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá que el titular de la UOC autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de PByCP.	Persona con el rol "Publicador Manual" realiza la carga en COMPR.AR del proyecto de pliego.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
(ETAPA NO OBLIGATORIA)	Difusión en COMPR.AR de la convocatoria a formular observaciones al proyecto de pliego	UOC	10 días corridos Plazo mínimo.	Artículos 45 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Durante todo ese plazo cualquier persona podrá realizar observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública.	Se publica y difunde a través del portal COMPR.AR.
	Coordinación de reuniones y/o debate para recibir observaciones al proyecto de PByCP	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Elaboración de acta de los temas tratados, incluyendo propuestas recibidas.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El Acta podrá ser firmada por los asistentes que quisieren hacerlo.	
	Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículos 5 y 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Los criterios técnicos, económicos y jurídicos que surjan de las observaciones efectuadas por los interesados, en la medida en que se consideren pertinentes, serán utilizados por la UOC para incluir en el respectivo proyecto de pliego que someta a consideración de las autoridades competentes. El pliego deberá ajustarse, en sus recaudos y exigencias, a lo normado en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR.
APROBACIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA (NO APLICA por el monto límite del procedimiento)	Remisión del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares a la autoridad de aplicación de la Ley 27.437 (Secretaría de Industria) para su aprobación, cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000)	UOC	Con anterioridad a la aprobación del llamado a convocatoria	Ley 27.437. Decreto 800/2018	Los proyectos deben ir acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional. EL valor del módulo para este caso está fijado en \$8000 según artículo 13 de la Ley 27437. (puede no ser el mismo que el del Régimen de Contrataciones). La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los 15 días desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
DICTAMEN TÉCNICO ONTI	Solicitar el dictamen técnico de la ONTI cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas.(Ver excepciones en Anexo a Resolución SIP 64/2021 IF-2021-55456085-APN-ONTI#JGM)	UOC	Antes de proceder a la respectiva convocatoria a presentar ofertas y con una antelación que permita su adecuada evaluación la misma no podrá ser inferior a 30 días (Plazo mínimo)	Artículo 5 del Decreto 856/98 Disposición ONTI 2/2021	Mediante Disposición ONTI 2/2021 se aprobó el Proceso "Solicitud de Dictamen Técnico para Proyectos Tecnológicos del Sector Público Nacional". Se deberá iniciar un Expediente Electrónico (EE) bajo el código de trámite "SOLI00006 – Solicitud de Intervención para Proyecto Tecnológico" dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). El Dictamen Técnico sobre el requerimiento se emitirá en un plazo que no excederá los 20 días desde la recepción del Expediente Electrónico. Excluidos de dicha intervención. (Ver Resolución SIP 64/2021)	
AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO. APROBACIÓN PLIEGO.	Elaboración del proyecto de acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección, y aprobación del PByCP.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso en que se hubiera realizado la etapa de observaciones al proyecto de pliego, en el acto administrativo de inicio se deberá efectuar una evaluación concreta y razonada de cada una de las observaciones formuladas.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del PByCP.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		
CONTROL DE PRECIOS TESTIGO (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Solicitar la emisión del informe de Precio Testigo a la SIGEN. Esta etapa no es obligatoria por cuanto la licitación privada o el concurso privado pueden seleccionarse cuando el monto estimado sea de hasta 5.000 módulos y la solicitud de Precio Testigo es obligatoria en aquéllos procedimientos cuyo monto estimado sea igual o superior a 12.000 módulos, más allá de las excepciones del artículo 3 de la Resolución SIGEN 36/2017.	UOC	Con un mínimo de 7 días corridos de anticipación a la fecha de apertura (Plazo mínimo)	Resolución SIGEN 36/2017.	El valor del módulo será el fijado por el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PUBLICIDAD DEL LLAMADO	Invitación a 5 proveedores del rubro inscriptos en SIPRO.	UOC	7 días corridos de antelación (Plazo mínimo)	Artículo 32 del Decreto 1023/2001 Artículos 41 y 46 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 4 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 26/2021.	Se da por cumplido con el envío de invitaciones en forma automática a través del COMPR.AR a los proveedores del rubro inscriptos en SIPRO. Los días de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas se computan de la siguiente manera: - a partir del día hábil inmediato siguiente al del envío de invitaciones y sin contar dentro del plazo de antelación el día de apertura. - hasta el día corrido inmediato anterior a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o hasta la fecha establecida para el retiro o compra del pliego inclusive, o hasta el día fijado para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas. En aquellos casos en que no fuera posible dirigir el llamado exclusivamente a proveedores inscriptos, bien sea por la inexistencia de proveedores incorporados en el rubro específico que se licita o por otros motivos, la jurisdicción o entidad contratante podrá extender la convocatoria a otros interesados que no se hallen inscriptos en el aludido sistema.	Si dicha funcionalidad se viera afectada, corresponderá a la UOC cursar -v.g. vía correo electrónico- las invitaciones correspondientes, dejando constancia de todo lo actuado mediante la vinculación de los documentos que correspondan en el respectivo expediente electrónico.
	Difusión en COMPR.AR	UOC	Desde el día en que se cursen las invitaciones	Artículo 32 Decreto 1023/01. Artículos 41 y 47 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		Se publica el proceso en el portal COMPR.AR en la fecha cargada por el organismo en el cronograma del mismo. Automáticamente el sistema envía las invitaciones a los proveedores, esto está condicionado por la parametrización de invitaciones generales o particulares.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CIRCULAR ACLARATORIA	Elaboración de circular aclaratoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular aclaratoria.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Con 2 días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CIRCULAR MODIFICATORIA	Elaboración de circular modificatoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán mediar 7 días corridos por lo que en caso de ser necesario deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de las ofertas	Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular modificatoria.	AUTORIDAD COMPETENTE	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Deberán ser firmadas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del reglamento conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.	Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Con 1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Comunicar a los proveedores invitados	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
CIRCULAR POR LA QUE ÚNICAMENTE SE SUSPENDA O PRORROGUE LA FECHA DE APERTURA	Elaboración.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de la circular.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Comunicar a los proveedores invitados	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
APERTURA	Acto de apertura de ofertas.	COMPR.AR	1 día	Artículo 59 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
CUADRO COMPARATIVO	Generación del cuadro comparativo	COMPR.AR	El día de apertura	Artículo 26 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Se genera en forma automática por COMPR.AR
VERIFICACIÓN SIPRO VISTA	Verificar en el SIPRO el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes	UOC	2 días (Plazo fijo)	Artículo 60 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.	
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN.	Pedidos de subsanación de defectos formales.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 67 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Evaluador" podrá solicitar a los proveedores participantes subsanaciones estableciendo un plazo de respuesta de las mismas.
	Elaboración del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	5 días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. (Plazo máximo)	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen. Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tienen para expedirse.	La Comisión Evaluadora verifica si cumple o no los puntos administrativos, técnicos, económicos. Puede recomendar la desestimación o la adjudicación. Carga el orden de mérito.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Firma del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los integrantes de la Comisión Evaluadora autorizan el dictamen de evaluación.
	Notificación del Dictamen de Evaluación.	COMPR.AR	Dentro de los 2 días de emitido (Plazo máximo)	Artículo 72 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 28 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Computar conforme se indica en la Comunicación General ONC N° 102/18	El dictamen de evaluación se notifica mediante COMPR.AR.
IMPUGNATORIA	Recepción de impugnaciones.	COMPR.AR	3 días (Plazo fijo)	Artículo 73 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	"Día 1": difusión del dictamen de evaluación en el sitio del sistema COMPR.AR. Día hábil subsiguiente o "Día 2": se entiende notificado el respectivo dictamen. Día hábil subsiguiente o "Día 3": comienza a correr el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos para impugnarlo.	Las impugnaciones deben presentarse por COMPR.AR
	Intimar para subsanar defectos en garantía de impugnación o para presentarla cuando la misma no se hubiera presentado.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Trámite de las impugnaciones.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 30 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso de versar sobre cuestiones técnicas, se podrá remitir al área técnica, a la unidad requirente o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada. La Comisión Evaluadora no volverá a emitir un dictamen de evaluación, sino que producirá un informe con su opinión. Por su parte, cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas podrá solicitar la intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	Persona con rol "Recepcionista físico" valida la garantía de impugnación. Persona con rol "Evaluador" ingresa el informe de impugnación.
ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Elaboración del proyecto de acto administrativo de finalización del procedimiento.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001 Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 31 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en este acto.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		
	Notificación del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	UOC	Dentro de los 3 días de emitido el acto (Plazo máximo)	Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 32 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.	El acto administrativo de finalización del procedimiento se notifica mediante COMPR.AR

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
REGISTRO DE COMPROMISO	Registro del compromiso presupuestario.	URC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículos 35 y 38 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se regirá por las Disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.	Persona con rol "Analista" carga la información presupuestaria y luego persona con el rol "Autorizador SAF" autoriza validando la carga.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Elaboración del Contrato/ Orden de compra /Venta.	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículos 34 y 37 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Persona con rol "Gestor de Compra" genera los documentos contractuales.
	Firma de la Orden de compra /Venta	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.	Persona con rol "Autorizador Pliego" autoriza los documentos contractuales anteriormente generados .
	Notificación de la Orden de Compra o de Venta	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 20 de Decreto 1023/2001. Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículos 36 y 39 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR". Se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión.	La notificación de la orden de compra o venta se realizará mediante COMPR.AR

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Firma y notificación del contrato	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 76 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 40 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El funcionario competente para firmar el contrato es el que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate, o aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. Contraparte: oferente o su representante legal es quien debe firmarlo. Se debe notificar que el contrato se encuentra a Disposición para su suscripción por el término de 3 días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el organismo podrá notificarlo por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.	La notificación del contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el COMPR.AR

ACLARACIONES

Todos los plazos a los que se hace referencia en la presente guía se computarán en días hábiles administrativos, salvo cuando se indique expresamente lo contrario.

PLAZOS FIJOS: son términos fijados en la norma que deben cumplirse obligatoriamente.

PLAZOS MÁXIMOS: son términos establecidos por la norma que no pueden extenderse, pero sí ser cumplidos en un tiempo menor al establecido.

PLAZOS MÍNIMOS: son términos establecidos en la norma que no pueden disminuirse, pero si ampliarse.

PLAZOS ORDENATORIOS: son plazos que no están establecidos en la norma, sino plazos en los que se estima que la tarea puede realizarse en forma adecuada.

REFERENCIAS:

UR: Unidad Requirente

UOC: Unidad Operativa de Contrataciones

URC: Unidad de Registro Contable

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones

Licitación Privada – Concurso Privado - de Etapa Única - Nacional

BO: Boletín Oficial de la República Argentina

INTERESADOS: posibles proveedores, interesados en participar en el procedimiento de selección o participantes del procedimiento de selección

AUTORIDAD COMPETENTE: corresponde a aquella definida en el artículo 9 del Decreto Reglamentario 1030/2016, donde se establecen las competencias para dictar los actos administrativos de los procedimientos de selección.

LNPA: Ley de Procedimientos Administrativos

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

NOTAS:

Encuadre jurídico

DECRETO N° 1023/2001

“Art. 24. — SELECCION DEL COCONTRATANTE. La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 4° de este régimen se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público, según corresponda, por aplicación del inciso a) apartados 1. y 2. del artículo 25.

La selección del cocontratante mediante subasta pública, **licitación o concursos privados**, o contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 25, respectivamente.

Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme con su naturaleza y objeto, las que serán establecidas en la reglamentación.

En todos los casos deberán cumplirse, en lo pertinente, las formalidades establecidas por el artículo 11 del presente régimen, bajo pena de nulidad.”

“Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCION. Los procedimientos de selección serán:

.....

c) LICITACION O CONCURSO PRIVADOS. La licitación o el concurso serán privados cuando el llamado a participar esté dirigido exclusivamente a proveedores que se hallaren inscriptos en la base de datos que diseñará, implementará y administrará el Órgano Rector, conforme lo determine la reglamentación, y serán aplicables cuando el monto estimado de la contratación no supere al que aquélla fije al efecto. También serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar

“Art. 26. — CLASES DE LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS PRIVADOS. Podrán efectuarse licitaciones y concursos públicos y privados de las siguientes clases:

a) DE ETAPA UNICA O MULTIPLE.

1. La licitación o el concurso públicos o privados serán de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realice en un mismo acto.

2. Cuando las características específicas de la prestación, tales como el alto grado de complejidad del objeto o la extensión del término del contrato lo justifiquen, la licitación o el concurso público o privado deberán instrumentarse bajo la modalidad de etapa múltiple. La licitación o el concurso público o privado serán de etapa múltiple cuando se realicen en DOS (2) o más fases la evaluación y comparación de las calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas, mediante preselecciones sucesivas.

b) NACIONALES O INTERNACIONALES.

1. La licitación o el concurso serán nacionales cuando la convocatoria esté dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.

Licitación Privada – Concurso Privado - de Etapa Única - Nacional

2. La licitación o el concurso serán internacionales cuando, por las características del objeto o la complejidad de la prestación, la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del exterior; revistiendo tal carácter aquéllos cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en el país.”

DECRETO N° 1030/2016

“ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

No obstante, la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.”

ARTÍCULO 13.- CLASES DE LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. Las licitaciones públicas y privadas, así como los concursos públicos y privados podrán ser de etapa única o múltiple, según corresponda, por aplicación de los apartados 1 y 2 del inciso a) del artículo 26 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, respectivamente. Por su parte las licitaciones públicas y privadas, así como los concursos públicos y privados podrán ser nacionales o internacionales, según corresponda, por aplicación de los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 26 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, respectivamente.

En las licitaciones o concursos nacionales solo se podrán presentar como oferentes quienes tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.

En las licitaciones o concursos internacionales se podrán presentar como oferentes quienes tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto, así como quienes tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en el país.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Guía práctica Licitación Privada – Concurso Privado - de Etapa Única - Nacional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 10:32:31 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.05 10:32:32 -03:00

GUÍA PRÁCTICA

Compulsa abreviada - Contratación Directa por monto- Artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto N° 1023/2001

Decreto Delegado N° 1023/2001 – Decreto Reglamentario N° 1030/2016 – Disposición ONC N° 62/2016

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PREVIA	Elaboración del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	30 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 6 del Decreto 1023/2001. Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Carga del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 3 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Comunicación General ONC 92/2018	Persona con rol "Gestor PAC" realiza la carga en el formulario web habilitado al efecto en el "COMPR.AR".	La persona usuaria con rol "Gestor PAC", cargar en el formulario web habilitado al efecto en "COMPR.AR".
	Aprobación del Plan Anual de Contrataciones.	TITULAR UOC o AUTORIDAD SUPERIOR COMPETENTE	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.	Persona con rol "Autorizador PAC" realiza la autorización del formulario cargado.	La persona usuaria con rol "Autorizador PAC", aprueba el PAC.
	Difusión del Plan Anual de Contrataciones.	AUTORIDAD COMPETENTE	Todos los años la ONC emite una comunicación general en la que fija los plazos para remitir la información del PAC.	Artículo 4 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Los datos cargados serán difundidos en el "COMPR.AR", cuando la autoridad competente los apruebe.	Luego de ser autorizado, el PAC cargado serán difundido en "COMPR.AR"

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
INICIAL	Confección del requerimiento de bienes o servicios – Solicitud de contratación.	UR	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 5 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. - Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios. - Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados. - Fijar las tolerancias aceptables. - Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores. - Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios. - En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes. - Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto. - Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección. 	Solicitud de Contratación. El pedido por parte de la UR deberá formularse a través de COMPR.AR, teniendo en cuenta los requisitos que establece la normativa vigente para la formulación de los requerimientos. La solicitud de contratación será asociada al procedimiento de selección al que corresponda.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PRESUPUESTARIA (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Solicitud de verificación de crédito presupuestario.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Registro preventivo del crédito legal para atender el gasto. Verificación de la existencia de crédito y cuota presupuestaria en la partida correspondiente.	URC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto.	
VERIFICACIONES PREVIAS	Verificar si para el objeto contractual específico existen modelos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares elaborados por la ONC, o bien si hay Acuerdos Marco vigentes con el mismo objeto.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si no hubiera pliegos modelos o acuerdos vigentes, la UOC elaborará el proyecto de PByCP. Si hubiera deberá utilizar los pliegos modelos o en su caso comprar por el AM que estuviera vigente, salvo que solicite una excepción. (Ver artículo 126 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016 y Comunicación General ONC 3/2023).	
	Chequear la existencia de otras solicitudes de contratación con el mismo objeto, a fin de unificar las solicitudes y no incurrir en desdoblamientos.	UOC		Artículo 30 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Consultar el PAC y utilizarlo como referencia para armar el calendario de procesos.	UOC				

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO	Elección del procedimiento de selección.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 24, 25 inciso d), apartado 1 del Decreto 1023/2001 Artículos 10, 14 y 15 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Sobre la base de los pedidos efectuados por las URs y de acuerdo a las Disposiciones establecidas en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, elegirá el procedimiento de selección a utilizar junto con la clase y la modalidad, para luego proponerlo a la autoridad competente para seleccionar el procedimiento. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto N° 1.023/01, será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para tal tipo de procedimiento en la escala aprobada por el artículo 27 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016. (hasta UN MIL MÓDULOS (M 1.000)).	
	Elaboración del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Se deberá elaborar sobre la base de los pedidos efectuados por las URs, considerando también el procedimiento de selección, la clase y modalidad que se utilizará y teniendo en cuenta las Disposiciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Utilizar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC 63/2016. Ver IF-2023-16695617-APN-DNCBYS#JGM. Texto Ordenado 2023 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Con las modificaciones de las Disposiciones ONC 6/2018, 5/2019, 96/2019, 109/2019 y 7/2023.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se vincula automáticamente al proceso al momento de su creación

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Autorización de apertura de una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de PByCP.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Decreto 1023/2001. Artículo 26 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 10 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifique, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá que el titular de la UOC autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares.	Persona con el rol "Publicador Manual" realiza la carga en COMPR.AR del proyecto de pliego.
	Difusión en COMPR.AR de la convocatoria a formular observaciones al proyecto de pliego.	UOC	10 días corridos Plazo mínimo.	Artículos 45 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Durante todo ese plazo cualquier persona podrá realizar observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública.	Se publica y difunde a través del portal COMPR.AR.
	Coordinación de reuniones y/o debate para recibir observaciones al proyecto de PByCP.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Elaboración de acta de los temas tratados, incluyendo propuestas recibidas.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El Acta podrá ser firmada por los asistentes que quisieren hacerlo.	
	Elaboración del PByCP definitivo.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículos 5 y 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Los criterios técnicos, económicos y jurídicos que surjan de las observaciones efectuadas por los interesados, en la medida en que se consideren pertinentes, serán utilizados por la UOC para incluir en el respectivo proyecto de pliego que someta a consideración de las autoridades competentes. El pliego deberá ajustarse, en sus recaudos y exigencias, a lo normado en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.	La UOC ingresará en COMPR.AR el pliego de bases y condiciones particulares sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
APROBACIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA (NO APLICA POR MONTO LÍMITE DEL PROCEDIMIENTO)	Remisión del proyecto de PByCP a la autoridad de aplicación de la Ley 27.437 (Secretaría de Industria) para su aprobación, cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000)	UOC	Con anterioridad a la aprobación del llamado a convocatoria	Ley 27.437. Decreto 800/2018	Los proyectos deben ir acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional. EL valor del módulo para este caso está fijado en \$8000 según artículo 13 de la Ley 27.437. (puede no ser el mismo que el del Régimen de Contrataciones) La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los 15 días desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.	
DICTAMEN TÉCNICO ONTI	Solicitar el dictamen técnico de la ONTI cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas.(Ver excepciones en Anexo a Resolución SIP 64/2021 IF-2021-55456085-APN-ONTI#JGM)	UOC	Antes de proceder a la respectiva convocatoria a presentar ofertas y con una antelación que permita su adecuada evaluación la misma no podrá ser inferior a 30 días (Plazo mínimo)	Artículo 5 del Decreto 856/98 Disposición ONTI 2/2021	Mediante Disposición ONTI 2/2021 se aprobó el Proceso "Solicitud de Dictamen Técnico para Proyectos Tecnológicos del Sector Público Nacional". Se deberá iniciar un Expediente Electrónico (EE) bajo el código de trámite "SOLI00006 – Solicitud de Intervención para Proyecto Tecnológico" dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). El Dictamen Técnico sobre el requerimiento se emitirá en un plazo que no excederá los 20 días desde la recepción del Expediente Electrónico. Excluidos de dicha intervención. (Ver Resolución SIP 64/2021)	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. APROBACIÓN DEL PLIEGO.	Elaboración del proyecto de acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección, y aprobación del PByCP.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 50 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016	En el caso en que se hubiera realizado la etapa de observaciones al proyecto de pliego, en el acto administrativo de inicio se deberá efectuar una evaluación concreta y razonada de cada una de las observaciones formuladas.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del PByCP.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		
CONTROL DE PRECIOS TESTIGO. (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Solicitar la emisión del informe de Precio Testigo a la SIGEN. Esta etapa no es obligatoria por cuanto la contratación directa por monto pueden seleccionarse cuando el monto estimado sea de hasta 1.000 módulos y la solicitud de Precio Testigo es obligatoria en aquellos procedimientos cuyo monto estimado sea igual o superior a 12.000 módulos, más allá de las excepciones del artículo 3 de la Resolución SIGEN 36/2017.	UOC	Con un mínimo de 5 días corridos de anticipación a la fecha de apertura (Plazo mínimo)	Resolución SIGEN 36/2017.	El valor del módulo será el fijado por el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PUBLICIDAD DEL LLAMADO	Invitación a 3 proveedores.	UOC	3 días de antelación (Plazo mínimo)	Artículos 44 y 46 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 50 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016. Artículo 4 del Manual aprobado como Anexo I a la Disposición 65/16. Comunicación ONC 26/2021.	Se da por cumplido con el envío de invitaciones en forma automática a través del COMPRAR a los proveedores del rubro inscriptos en SIPRO. Los días de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas se computan de la siguiente manera: - a partir del día hábil inmediato siguiente al del envío de invitaciones y sin contar dentro del plazo de antelación el día de apertura. - hasta el día corrido inmediato anterior a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o hasta la fecha establecida para el retiro o compra del pliego inclusive, o hasta el día fijado para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas.	Si dicha funcionalidad se viera afectada, corresponderá a la UOC cursar -v.g. vía correo electrónico- las invitaciones correspondientes, dejando constancia de todo lo actuado mediante la vinculación de los documentos que correspondan en el respectivo expediente electrónico.
	Difusión en COMPR.AR	UOC	Desde el día en que se cursen las invitaciones	Artículo 32 Decreto 1023/01. Artículos 44 y 47 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 50 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016. Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Junto con el PByCP	Se publica el proceso en el portal COMPR.AR en la fecha cargada por el organismo en el cronograma del mismo. Automáticamente el sistema envía las invitaciones a los proveedores, esto está condicionado por la parametrización de invitaciones generales o particulares.
CIRCULAR ACLARATORIA	Elaboración de circular aclaratoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular aclaratoria.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Se establece en el pliego particular.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	Se establece en el pliego particular	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC	En forma previa a la difusión	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
CIRCULAR MODIFICATORIA	Elaboración de circular modificatoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán mediar 3 días por lo que en caso de ser necesario deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de las ofertas.	Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular modificatoria.	AUTORIDAD COMPETENTE	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Deberán ser firmadas por la misma autoridad que hubiere aprobado el PByCP o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del reglamento conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.	Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Con 1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Comunicar a los proveedores invitados.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
CIRCULAR POR LA QUE ÚNICAMENTE SE SUSPENDA O PRORROGUE LA FECHA DE APERTURA	Elaboración.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de la circular.	Titular de UOC				Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Comunicar a los proveedores invitados.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
APERTURA	Acto de apertura de ofertas.	COMPR.AR	1 día	Artículo 59 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
CUADRO COMPARATIVO	Generación del cuadro comparativo	COMPR.AR	El día de la apertura	Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Se genera en forma automática por COMPR.AR
VERIFICACIÓN SIPRO. VISTA	Verificar en el SIPRO el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes	UOC	2 días (Plazo fijo)	Artículo 60 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN. (ETAPA NO OBLIGATORIA Se puede optar por elaborar un INFORME DE RECOMENDACIÓN)	Pedidos de subsanación de defectos formales.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 67 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Evaluador" podrá solicitar a los proveedores participantes subsanaciones estableciendo un plazo de respuesta de las mismas.
	Elaboración del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	5 días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones.(Plazo máximo)	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen. Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tienen para expedirse.	La Comisión Evaluadora verifica si cumple o no los puntos administrativos, técnicos, económicos. Puede recomendar la desestimación o la adjudicación. Carga el orden de mérito.
	Firma del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los integrantes de la Comisión Evaluadora autorizan el dictamen de evaluación.
	Notificación del Dictamen de Evaluación.	COMPR.AR	Dentro de los 2 días de emitido (Plazo máximo)	Artículo 72 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 28 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Computar conforme se indica en la Comunicación General ONC N° 102/18	El dictamen de evaluación se notifica mediante COMPR.AR.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
IMPUGNATORIA (SI SE OPTA POR REALIZAR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN SERÁ UNA ETAPA OBLIGATORIA, SI SE OPTA POR REALIZAR EL INFORME DE EVALUACIÓN NO)	Recepción de impugnaciones.	COMPR.AR	3 días (Plazo fijo)	Artículo 73 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	"Día 1": difusión del dictamen de evaluación en el sitio del sistema COMPR.AR. Día hábil subsiguiente o "Día 2": se entiende notificado el respectivo dictamen. Día hábil subsiguiente o "Día 3": comienza a correr el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos para impugnarlo.	Las impugnaciones deben presentarse por COMPR.AR.
	Intimar para subsanar defectos en garantía de impugnación o para presentarla cuando la misma no se hubiera presentado.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.	
	Trámite de las impugnaciones.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 30 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso de versar sobre cuestiones técnicas, se podrá remitir al área técnica, a la unidad requirente o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada. La Comisión Evaluadora no volverá a emitir un dictamen de evaluación, sino que producirá un informe con su opinión. Por su parte, cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas podrá solicitar la intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	Persona con rol "Recepcionista físico" valida la garantía de impugnación. Persona con rol "Evaluador" ingresa el informe de impugnación.
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS INFORME DE RECOMENDACIÓN	Pedidos de subsanación de defectos formales.	UOC	Durante el plazo para emitir el informe	Artículo 50 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Persona con rol "Evaluador" solicita la subsanación como documentación complementaria con una fecha límite para su carga.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Elaboración del Informe de recomendación	UOC	5 días (plazo ordenatorio)	Artículo 50 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	.	Persona con rol "Evaluador" genera la recomendación de ofertas.
	Firma del Informe de recomendación	UOC	Durante el plazo para emitir el informe	Artículo 50 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El informe de recomendación no se notifica.	Persona con rol "Evaluador" autoriza la recomendación de ofertas.
ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Elaboración del proyecto de acto administrativo de finalización del procedimiento.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001 Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 31 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en este acto.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		
	Notificación del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	UOC	Dentro de los 3 días de emitido el acto (Plazo máximo)	Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 32 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.	El acto administrativo de finalización del procedimiento se notifica mediante COMPR.AR

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
REGISTRO DE COMPROMISO	Registro del compromiso presupuestario.	URC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 35 y 38 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la Disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se registrará por las Disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.	Persona con rol "Analista" carga la información presupuestaria y luego persona con el rol "Autorizador SAF" autoriza validando la carga.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Elaboración del Contrato/ Orden de compra /Venta.	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículos 34 y 37 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Persona con rol "Gestor de Compra" genera los documentos contractuales.
	Firma de la Orden de compra /Venta	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.	Persona con rol "Autorizador de Pliego" autoriza los documentos contractuales anteriormente generados.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Notificación de la Orden de Compra o de Venta	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 20 del Decreto 1023/2001. Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 36 y 39 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR". Se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión.	La notificación de la orden de compra o venta se realizará mediante COMPR.AR
	Firma y notificación del contrato	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 76 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 40 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El funcionario competente para firmar el contrato es el que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate, o aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. Contraparte: oferente o su representante legal es quien debe firmarlo. Se debe notificar que el contrato se encuentra a Disposición para su suscripción por el término de 3 días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el organismo podrá notificarlo por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.	La notificación del contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el COMPR.AR

ACLARACIONES

Todos los plazos a los que se hace referencia en la presente guía se computarán en días hábiles administrativos, salvo cuando se indique expresamente lo contrario.

PLAZOS FIJOS: son términos fijados en la norma que deben cumplirse obligatoriamente.

PLAZOS MÁXIMOS: son términos establecidos por la norma que no pueden extenderse, pero sí ser cumplidos en un tiempo menor al establecido.

PLAZOS MÍNIMOS: son términos establecidos en la norma que no pueden disminuirse, pero si ampliarse.

PLAZOS ORDENATORIOS: son plazos que no están establecidos en la norma, sino plazos en los que se estima que la tarea puede realizarse en forma adecuada.

REFERENCIAS:

UR: Unidad Requirente

UOC: Unidad Operativa de Contrataciones

URC: Unidad de Registro Contable

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones

BO: Boletín Oficial de la República Argentina

INTERESADOS: posibles proveedores, interesados en participar en el procedimiento de selección o participantes del procedimiento de selección

AUTORIDAD COMPETENTE: corresponde a aquella definida en el artículo 9 del Decreto Reglamentario 1030/2016, donde se establecen las competencias para dictar los actos administrativos de los procedimientos de selección.

LNPA: Ley de Procedimientos Administrativos

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

NOTAS:

Encuadre jurídico

DECRETO N° 1023/2001

“Art. 24. — SELECCIÓN DEL COCONTRATANTE. La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 4° de este régimen se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público, según corresponda, por aplicación del inciso a) apartados 1. y 2. del artículo 25.

Compulsa abreviada. Contratación Directa por monto

La selección del cocontratante mediante subasta pública, licitación o concursos privados, o **contratación directa** sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 25, respectivamente.

Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme con su naturaleza y objeto, las que serán establecidas en la reglamentación.

En todos los casos deberán cumplirse, en lo pertinente, las formalidades establecidas por el artículo 11 del presente régimen, bajo pena de nulidad.”

“Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. Los procedimientos de selección serán:

.....

d) CONTRATACIÓN DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

1. Cuando de acuerdo con la reglamentación no fuere posible aplicar otro procedimiento de selección y el monto presunto del contrato no supere el máximo que fije la reglamentación.”

DECRETO N° 1030/2016

“ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

No obstante, la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.”

18

ARTÍCULO 14.- PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. Las contrataciones directas podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple.

Las contrataciones por compulsión abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación y la situación de hecho se encuadre en los apartados 1, 4, 5 —para los casos de urgencia— del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, la Administración no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los apartados 2, 3, 7, 8, o 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 5 —para los casos de emergencia—, y en los apartados 6 y 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple, según el caso.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios deberán sustanciarse por compulsión abreviada, con la excepción de aquellos procedimientos que bajo esta causal tramite el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los cuales podrán efectuarse por adjudicación simple.

ARTÍCULO 15.- PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para tal tipo de procedimiento en la escala aprobada por el artículo 27 del presente reglamento.

Compulsión abreviada. Contratación Directa por monto



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Guía práctica Compulsa abreviada - Contratación Directa por monto- Artículo 25, inciso d), aparatado 1 del Decreto 1023/2001

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 10:33:59 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.05 10:33:59 -03:00

GUÍA PRÁCTICA

Adjudicación Simple - Contratación Directa por Especialidad- Artículo 25, inciso d), apartado 2 del Decreto N°1023/2001

Decreto Delegado N° 1023/2001 – Decreto Reglamentario N° 1030/2016 – Disposición ONC N° 62/2016

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PREVIA	Elaboración del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	30 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 6 del Decreto 1023/2001. Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Carga del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 3 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Comunicación General ONC 92/2018		Persona con rol "Gestor PAC" realiza la carga en el formulario web habilitado al efecto en el "COMPR.AR".
	Aprobación del Plan Anual de Contrataciones.	TITULAR UOC o AUTORIDAD SUPERIOR COMPETENTE	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		Persona con rol "Autorizador PAC" realiza la autorización del formulario cargado.
	Difusión del Plan Anual de Contrataciones	AUTORIDAD COMPETENTE	Todos los años la ONC emite una comunicación general en la que fija los plazos para remitir la información del PAC.	Artículo 4 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los datos cargados serán difundidos en el "COMPR.AR", cuando la autoridad competente los apruebe.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
INICIAL I	Confección del requerimiento de bienes o servicios – Solicitud de contratación.	UR	5 días (Plazo ordenatorio)	<p>Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016</p> <p>Artículo 51 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016</p> <p>Artículo 5 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con el N° de catálogo correspondiente al SIByS y conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 1030/2016. - Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios. - Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados. - Fijar las tolerancias aceptables. - Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores. - Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios. - En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes. (Fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona humana o jurídica respectiva y acreditar que la empresa, artista o especialista que se proponga para la realización de la obra científica, técnica o artística pertinente es el único que puede llevarla a cabo. Se deberá acreditar que la especialidad e idoneidad son características determinantes para el cumplimiento de la prestación y acompañar los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de las empresas, personas o artistas a quienes se encomiende la ejecución de la obra.) - Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto. 	<p>Solicitud de Contratación.</p> <p>El pedido por parte de la UR deberá formularse a través de COMPR.AR, teniendo en cuenta los requisitos que establece la normativa vigente para la formulación de los requerimientos. La solicitud de contratación será asociada al procedimiento de selección al que corresponda.</p>

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
					- Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección.	
PRESUPUESTARIA (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Solicitud de verificación de crédito presupuestario.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Registro preventivo del crédito legal para atender el gasto. Verificación de la existencia de crédito y cuota presupuestaria en la partida correspondiente.	URC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto.	
VERIFICACIONES PREVIAS	Verificar si para el objeto contractual específico existen modelos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares elaborados por la ONC, o bien si hay Acuerdos Marco vigentes con el mismo objeto.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si no hubiera pliegos modelos o acuerdos vigentes, la UOC elaborará el proyecto de PByCP. Si hubiera deberá utilizar los pliegos modelos o en su caso comprar por el AM que estuviera vigente, salvo que solicite una excepción. (Ver artículo 126 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016 y Comunicación General ONC 3/2023).	
	Chequear la existencia de otras solicitudes de contratación con el mismo objeto, a fin de unificar las solicitudes y no incurrir en desdoblamientos.	UOC		Artículo 30 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Consultar el PAC y utilizarlo como referencia para armar el calendario de procesos.	UOC				

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO	Elección del procedimiento de selección	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 24, 25 inciso d) apartado 2 del Decreto 1023/2001. Artículos 10, 14 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Sobre la base de los pedidos efectuados por las URs y de acuerdo a las Disposiciones establecidas en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, elegirá el procedimiento de selección a utilizar junto con la clase y la modalidad, para luego proponerlo a la autoridad competente para seleccionar el procedimiento. A los fines de encuadrar al procedimiento en la causal prevista en el apartado 2 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01, deberá quedar acreditada la condición de único proveedor mediante la fundamentación de la necesidad de la especialización y cuando se acompañen los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de la empresa, persona o artista a quien se encomiende la ejecución de la obra.	
	Elaboración del proyecto de PByCP.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 51 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Se deberá elaborar sobre la base de los pedidos efectuados por las URs, considerando también el procedimiento de selección, la clase y modalidad que se utilizará y teniendo en cuenta las Disposiciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Deberá establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quién actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado Nacional. Utilizar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC 63/2016. Ver IF-2023-16695617-APN-DNCBYS#JGM. Texto Ordenado 2023 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Con las modificaciones de las Disposiciones ONC 6/2018, 5/2019, 96/2019, 109/2019 y 7/2023.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se vincula automáticamente al proceso al momento de su creación

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Autorización de apertura de una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de PByCP.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Decreto 1023/2001. Artículo 26 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 10 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifique, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá que el titular de la UOC autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de PByCP.	Persona con el rol "Publicador Manual" realiza la carga en COMPR.AR del proyecto de pliego.
	Difusión en COMPR.AR de la convocatoria a formular observaciones al proyecto de pliego.	UOC	10 días corridos (Plazo mínimo).	Artículos 45 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.	Durante todo ese plazo cualquier persona podrá realizar observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública.	Se publica y difunde a través del portal COMPR.AR.
	Coordinación de reuniones y/o debate para recibir observaciones al proyecto de PByCP.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Elaboración de acta de los temas tratados, incluyendo propuestas recibidas.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El Acta podrá ser firmada por los asistentes que quisieren hacerlo.	
	Elaboración del PByCP definitivo.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículos 5 y 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Los criterios técnicos, económicos y jurídicos que surjan de las observaciones efectuadas por los interesados, en la medida en que se consideren pertinentes, serán utilizados por la UOC para incluir en el respectivo proyecto de pliego que someta a consideración de las autoridades competentes. El pliego deberá ajustarse, en sus recaudos y exigencias, a lo normado en el Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR.
APROBACIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA (NO APLICA POR EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO)	Remisión del proyecto de PByCP a la autoridad de aplicación de la Ley 27437 (Secretaría de Industria) para su aprobación, cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000)	UOC	Con anterioridad a la aprobación del llamado a convocatoria	Ley 27437. Decreto 800/2018	Los proyectos deben ir acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional. EL valor del módulo para este caso está fijado en \$8000 según art. 13 de la Ley 27437. (puede no ser el mismo que el del Régimen de Contrataciones). La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los 15 días desde que fuera recibido el proyecto de PByCP. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
DICTAMEN TÉCNICO ONTI	Solicitar el dictamen técnico de la ONTI cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas.(Ver excepciones en Anexo a Resolución SIP 64/2021 IF-2021-55456085-APN-ONTI#JGM)	UOC	Antes de proceder a la respectiva convocatoria a presentar ofertas y con una antelación que permita su adecuada evaluación la misma no podrá ser inferior a 30 días (Plazo mínimo)	Artículo 5 del Decreto 856/98 Disposición ONTI 2/2021	Mediante Disposición ONTI 2/2021 se aprobó el Proceso "Solicitud de Dictamen Técnico para Proyectos Tecnológicos del Sector Público Nacional". Se deberá iniciar un Expediente Electrónico (EE) bajo el código de trámite "SOLI00006 – Solicitud de Intervención para Proyecto Tecnológico" dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). El Dictamen Técnico sobre el requerimiento se emitirá en un plazo que no excederá los 20 días desde la recepción del Expediente Electrónico. Excluidos de dicha intervención. (Ver Resolución SIP 64/2021).	
AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO. APROBACIÓN PLIEGO. (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Elaboración del proyecto de acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección, y aprobación del PByCP.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 51 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso en que se hubiera realizado la etapa de observaciones al proyecto de pliego, en el acto administrativo de inicio se deberá efectuar una evaluación concreta y razonada de cada una de las observaciones formuladas.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del PByCP.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.		
CONTROL DE PRECIOS TESTIGO (NO APLICA. PROCEDIMIENTO EXCEPTUADO)	Solicitar la emisión del informe de Precio Testigo a la SIGEN. Este tipo de contrataciones están exceptuadas por el artículo 3 de la Resolución SIGEN 36/2017.	UOC	Con un mínimo de 5 días corridos de anticipación a la fecha de apertura (Plazo mínimo)	Resolución SIGEN 36/2017.	El valor del módulo será el fijado por el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.030/2016.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PUBLICIDAD DEL LLAMADO	Pedido de cotización	UOC	3 días de antelación (Plazo ordenatorio)	Artículos 44 y 46 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 51 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016. Artículo 4 del Manual Procedimiento del "COMPR.AR" aprobado como Anexo I a la Disp.ONC 65/16. Comunicación ONC 26/2021.	La UOC deberá fijar una fecha límite para recibir la propuesta y acompañará el pliego de bases y condiciones particulares en el que deberá establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quién actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado Nacional.	
	Difusión en COMPR.AR	UOC	Desde el día en que se curse el pedido de cotización	Artículo 32 Decreto 1023/01. Artículos 44 y 47 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 51 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016. Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Junto con el PByCP.	Se publica el proceso en el portal COMPR.AR en la fecha cargada por el organismo en el cronograma del mismo. Automáticamente el sistema envía las invitaciones a los proveedores, esto está condicionado por la parametrización de invitaciones generales o particulares. Si dicha funcionalidad se viera afectada, corresponderá a la UOC cursar -v.g. vía correo electrónico- el pedido de cotización, dejando constancia de todo lo actuado mediante la vinculación de los documentos que correspondan en el respectivo expediente electrónico.
CIRCULAR ACLARATORIA	Elaboración de circular aclaratoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular aclaratoria.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Se establece en el pliego particular.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	Se establece en el pliego particular	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC	En forma previa a la difusión	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
CIRCULAR MODIFICATORIA	Elaboración de circular modificatoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Como la convocatoria no tiene un plazo de antelación mínimo el organismo deberá evaluar qué plazo de antelación deja entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, y de ser necesario indicar una nueva fecha para la presentación de la oferta	Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular modificatoria.	AUTORIDAD COMPETENTE	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Deberán ser firmadas por la misma autoridad que hubiere aprobado el PByCP o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del reglamento conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.	Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Con 1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Comunicar al proveedor invitado	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
CIRCULAR POR LA QUE ÚNICAMENTE SE SUSPENDA O PRORROGUE LA FECHA DE APERTURA	Elaboración.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de la circular.	Titular de UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Comunicar al proveedor invitado.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
APERTURA	Acto de apertura de ofertas.	COMPR.AR	1 día	Artículo 59 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
CUADRO COMPARATIVO (NO APLICA)	Generación del cuadro comparativo.	COMPR.AR	El día de apertura	Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 51 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
VERIFICACIÓN SIPRO Vista (NO APLICA. los oferentes y adjudicatarios están exceptuados de la obligación de la inscripción en el SIPRO)	Verificar en el SIPRO el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes.	UOC	2 días (Plazo fijo)	Artículo 60 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 51 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.	
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN (ETAPA NO OBLIGATORIA Se puede optar por elaborar un INFORME DE RECOMENDACIÓN)	Pedidos de subsanación de defectos formales.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 67 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 86 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Es factible intimar al oferente a subsanar los defectos de la oferta, aun cuando aquellos encuadren en los incisos e), f), g), h) e i) del artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016.	Persona con el rol "Evaluador" podrá solicitar a los proveedores participantes subsanaciones estableciendo un plazo de respuesta de las mismas.
	Elaboración del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	5 días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. (Plazo máximo)	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen. Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tienen para expedirse.	La Comisión Evaluadora verifica si cumple o no los puntos administrativos, técnicos, económicos. Puede recomendar la desestimación o la adjudicación. Carga el orden de mérito.
	Firma del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los integrantes de la Comisión Evaluadora autorizan el dictamen de evaluación.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Notificación del Dictamen de Evaluación.	COMPR.AR	Dentro de los 2 días de emitido (Plazo máximo)	Artículo 72 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 28 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Computar conforme se indica en la Comunicación General ONC N° 102/18	El dictamen de evaluación se notifica mediante COMPR.AR.
IMPUGNATORIA (SI SE OPTA POR REALIZAR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN SERÁ UNA ETAPA OBLIGATORIA, SI SE OPTA POR REALIZAR EL INFORME DE EVALUACIÓN NO)	Recepción de impugnaciones.	COMPRAR	3 días (Plazo fijo)	Artículo 73 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	"Día 1": difusión del dictamen de evaluación en el sitio del sistema COMPR.AR. Día hábil subsiguiente o "Día 2": se entiende notificado el respectivo dictamen. Día hábil subsiguiente o "Día 3": comienza a correr el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos para impugnarlo.	Las impugnaciones deben presentarse por COMPR.AR
	Intimar para subsanar defectos en garantía de impugnación o para presentarla cuando la misma no se hubiera presentado.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.	
	Trámite de las impugnaciones.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 30 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso de versar sobre cuestiones técnicas, se podrá remitir al área técnica, a la unidad requirente o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada. La Comisión Evaluadora no volverá a emitir un dictamen de evaluación, sino que producirá un informe con su opinión. Por su parte, cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas podrá solicitar la intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	Persona con rol "Recepcionista físico" valida la garantía de impugnación. Persona con rol "Evaluador" ingresa el informe de impugnación.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS INFORME DE RECOMENDACIÓN	Pedidos de subsanación de defectos.	UOC	Durante el plazo para emitir el informe	Artículo 51 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Es factible intimar al oferente a subsanar los defectos de la oferta, aun cuando aquellos encuadren en los incisos d),e), f), g), h) e i) del artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016	Persona con rol "Evaluador" solicita la subsanación como documentación complementaria con una fecha límite para su carga.
	Elaboración del Informe de recomendación.	UOC	5 días (plazo ordenatorio)	Artículo 51 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	.	Persona con rol "Evaluador" genera la recomendación de ofertas.
	Firma del Informe de recomendación.	UOC	Durante el plazo para emitir el informe	Artículo 51 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. El informe de recomendación no se notifica.	Persona con rol "Evaluador" autoriza la recomendación de ofertas.
ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Elaboración del proyecto de acto administrativo de finalización del procedimiento.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 31 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 51 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en este acto. Si no se hubiese dictado el acto de Autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del pliego, se deberá pronunciar sobre el procedimiento elegido y el pliego de bases y condiciones particulares aplicable.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		
	Notificación del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	UOC	Dentro de los 3 días de emitido el acto (Plazo máximo)	Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 32 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.	El acto administrativo de finalización del procedimiento se notifica mediante COMPR.AR

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
REGISTRO DE COMPROMISO	Registro del compromiso presupuestario.	URC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	En forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la Disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se regirá por las Disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.	Persona con rol "Analista" carga la información presupuestaria y luego persona con el rol "Autorizador SAF" autoriza validando la carga.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Elaboración del Contrato/ Orden de compra /Venta.	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con rol "Gestor de Compra" genera los documentos contractuales.
	Firma de la Orden de compra /Venta	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.	Persona con rol "Autorizador de Pliego" autoriza los documentos contractuales anteriormente generados.
	Notificación de la Orden de Compra o de Venta	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 20 del Decreto 1023/2001. Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR". Se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión.	La notificación de la orden de compra o venta se realizará mediante COMPR.AR

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Firma y notificación del contrato.	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 76 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	El funcionario competente para firmar el contrato es el que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate, o aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. Contraparte: oferente o su representante legal es quien debe firmarlo. Se debe notificar que el contrato se encuentra a Disposición para su suscripción por el término de 3 días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el organismo podrá notificarlo por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.	La notificación del contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el COMPR.AR

ACLARACIONES

Todos los plazos a los que se hace referencia en la presente guía se computarán en días hábiles administrativos, salvo cuando se indique expresamente lo contrario.

PLAZOS FIJOS: son términos fijados en la norma que deben cumplirse obligatoriamente.

PLAZOS MÁXIMOS: son términos establecidos por la norma que no pueden extenderse, pero sí ser cumplidos en un tiempo menor al establecido.

PLAZOS MÍNIMOS: son términos establecidos en la norma que no pueden disminuirse, pero si ampliarse.

PLAZOS ORDENATORIOS: son plazos que no están establecidos en la norma, sino plazos en los que se estima que la tarea puede realizarse en forma adecuada.

REFERENCIAS:

UR: Unidad Requirente

UOC: Unidad Operativa de Contrataciones

URC: Unidad de Registro Contable

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones

Adjudicación Simple. Contratación Directa por Especialidad.

BO: Boletín Oficial de la República Argentina

INTERESADOS: posibles proveedores, interesados en participar en el procedimiento de selección o participantes del procedimiento de selección

AUTORIDAD COMPETENTE: corresponde a aquella definida en el artículo 9 del Decreto Reglamentario 1030/2016, donde se establecen las competencias para dictar los actos administrativos de los procedimientos de selección.

LNPA: Ley de Procedimientos Administrativos

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

NOTAS:

Encuadre jurídico

DECRETO N° 1023/2001

“Art. 24. — SELECCIÓN DEL COCONTRATANTE. La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 4° de este régimen se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público, según corresponda, por aplicación del inciso a) apartados 1. y 2. del artículo 25.

La selección del cocontratante mediante subasta pública, licitación o concursos privados, o **contratación directa** sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 25, respectivamente.

Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme con su naturaleza y objeto, las que serán establecidas en la reglamentación.

En todos los casos deberán cumplirse, en lo pertinente, las formalidades establecidas por el artículo 11 del presente régimen, bajo pena de nulidad.”

“Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. Los procedimientos de selección serán:

.....

d) CONTRATACION DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado Nacional.

DECRETO N° 1030/2016

“ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

No obstante, la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.”

Adjudicación Simple. Contratación Directa por Especialidad.

ARTÍCULO 14.- PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. Las contrataciones directas podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple.

Las contrataciones por compulsión abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación y la situación de hecho se encuadre en los apartados 1, 4, 5 —para los casos de urgencia— del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, la Administración no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los apartados 2, 3, 7, 8, o 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 5 —para los casos de emergencia—, y en los apartados 6 y 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple, según el caso.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios deberán sustanciarse por compulsión abreviada, con la excepción de aquellos procedimientos que bajo esta causal tramite el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los cuales podrán efectuarse por adjudicación simple.

ARTÍCULO 16.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD. Se considerará satisfecha la condición de único proveedor prevista en el apartado 2 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando su especialidad e idoneidad sean características determinantes para el cumplimiento de la prestación. Quedará acreditada la condición de único proveedor cuando se fundamente la necesidad de la especialización y se acompañen los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de la empresa, persona o artista a quien se encomiende la ejecución de la obra.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Guía práctica Adjudicación simple - Contratación Directa por especialidad- Artículo 25, inciso d),
aparatado 2 del Decreto 1023/2001

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 10:35:28 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.05 10:35:29 -03:00

GUÍA PRÁCTICA

Adjudicación Simple - Contratación Directa por Exclusividad- Artículo 25, inciso d), apartado 3 del Decreto N° 1023/2001

Decreto Delegado N° 1023/2001 – Decreto Reglamentario N° 1030/2016 – Disposición ONC N° 62/2016

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PREVIA	Elaboración del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	30 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 6 del Decreto 1023/2001. Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Carga del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 3 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Comunicación General ONC 92/2018		Persona con rol "Gestor PAC" realiza la carga en el formulario web habilitado al efecto en el "COMPR.AR".
	Aprobación del Plan Anual de Contrataciones.	TITULAR UOC o AUTORIDAD SUPERIOR COMPETENTE	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		Persona con rol "Autorizador PAC" realiza la autorización del formulario cargado.
	Difusión del Plan Anual de Contrataciones.	AUTORIDAD COMPETENTE	Todos los años la ONC emite una comunicación general en la que fija los plazos para remitir la información del PAC.	Artículo 4 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los datos cargados serán difundidos en el "COMPR.AR", cuando la autoridad competente los apruebe.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
INICIAL	Confección del requerimiento de bienes o servicios – Solicitud de contratación.	UR	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016 Artículo 52 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016 Artículo 5 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios, con su N° de catálogo correspondiente al SIByS y conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 1030/2016. - Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios. - Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados. - Fijar las tolerancias aceptables. - Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores. - Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios. - En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes. (Fundar la procedencia del encuadre legal de la contratación, y adjuntar un informe técnico sobre la inexistencia de sustitutos convenientes, así como, la documentación con la que se acredite la exclusividad que detente la persona humana o jurídica pertinente sobre el bien o servicio objeto de la contratación. En su caso, se deberá hacer mención a las normas específicas cuando la exclusividad surja de tales Disposiciones. Cuando se trate de la adquisición de material bibliográfico en el país o en el exterior, la exclusividad quedará acreditada si la compra se realizara a editoriales o personas humanas o jurídicas especializadas en la materia, no obstante, en estos casos deberá igualmente acompañarse el informe técnico que acredite la inexistencia de sustitutos convenientes.) 	Solicitud de Contratación. El pedido por parte de la UR deberá formularse a través de COMPR.AR, teniendo en cuenta los requisitos que establece la normativa vigente para la formulación de los requerimientos. La solicitud de contratación será asociada al procedimiento de selección al que corresponda.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
					<ul style="list-style-type: none"> - Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto. - Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección. 	
PRESUPUESTARIA (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Solicitud de verificación de crédito presupuestario.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Registro preventivo del crédito legal para atender el gasto. Verificación de la existencia de crédito y cuota presupuestaria en la partida correspondiente.	URC	1 día (Plazo ordenatorio)		En forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto.	
VERIFICACIONES PREVIAS	Verificar si para el objeto contractual específico existen modelos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares elaborados por la ONC, o bien si hay Acuerdos Marco vigentes con el mismo objeto.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si no hubiera pliegos modelos o acuerdos vigentes, la UOC elaborará el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. Si hubiera deberá utilizar los pliegos modelos o en su caso comprar por el AM que estuviera vigente, salvo que solicite una excepción. (Ver artículo 126 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016 y Comunicación General ONC 3/2023).	
	Chequear la existencia de otras solicitudes de contratación con el mismo objeto, a fin de unificar las solicitudes y no incurrir en desdoblamientos.	UOC		Artículo 30 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Consultar el PAC y utilizarlo como referencia para armar el calendario de procesos.	UOC				

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO	Elección del procedimiento de selección	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	<p>Artículos 24, 25 inciso d) apartado 3 del Decreto 1023/2001.</p> <p>Artículos 10, 14 y 17 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.</p> <p>Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.</p>	<p>Sobre la base de los pedidos efectuados por las URs y de acuerdo a las Disposiciones establecidas en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, elegirá el procedimiento de selección a utilizar junto con la clase y la modalidad, para luego proponerlo a la autoridad competente para seleccionar el procedimiento.</p> <p>Se incluye entre los casos previstos en el apartado 3 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01, la adquisición de material bibliográfico en el país o en el exterior a editoriales o personas humanas o jurídicas especializadas en la materia.</p> <p>En aquellos casos en que la exclusividad surja de normas específicas, se entenderá acreditada y documentada con la sola cita de las normas pertinentes.</p> <p>El informe técnico al que se refiere el apartado 3 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, es con el que se debe acreditar la inexistencia de sustitutos convenientes.</p> <p>El privilegio sobre la venta del bien o servicio deberá acreditarse mediante la documentación que compruebe dicha exclusividad.</p>	
	Elaboración del proyecto de PByCP.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	<p>Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.</p> <p>Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.</p> <p>Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.</p>	<p>Se deberá elaborar sobre la base de los pedidos efectuados por las URs, considerando también el procedimiento de selección, la clase y modalidad que se utilizará y teniendo en cuenta las Disposiciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.</p> <p>Utilizar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC 63/2016.</p> <p>Ver IF-2023-16695617-APN-DNCBYS#JGM. Texto Ordenado 2023 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Con las modificaciones de</p>	<p>La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR.</p> <p>El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se vincula automáticamente al proceso al momento de su creación</p>

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
					las Disposiciones ONC 6/2018, 5/2019, 96/2019, 109/2019 y 7/2023.	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Autorización de apertura de una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de PByCP	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Decreto 1023/2001. Artículo 26 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 10 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifique, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá que el titular de la UOC autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de PByCP.	Persona con el rol "Publicador Manual" realiza la carga en COMPR.AR del proyecto de pliego.
	Difusión en COMPR.AR de la convocatoria a formular observaciones al proyecto de pliego	UOC	10 días corridos (Plazo mínimo)	Artículos 45 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.	Durante todo ese plazo cualquier persona podrá realizar observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública.	Se publica y difunde a través del portal COMPR.AR.
	Coordinación de reuniones y/o debate para recibir observaciones al proyecto de PByCP.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Elaboración de acta de los temas tratados, incluyendo propuestas recibidas.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El Acta podrá ser firmada por los asistentes que quisieren hacerlo.	
	Elaboración del PByCP definitivo.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículos 5 y 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Los criterios técnicos, económicos y jurídicos que surjan de las observaciones efectuadas por los interesados, en la medida en que se consideren pertinentes, serán utilizados por la UOC para incluir en el respectivo proyecto de pliego que someta a consideración de las autoridades competentes. El pliego deberá ajustarse, en sus recaudos y exigencias, a lo normado en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
APROBACIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA (NO APLICA POR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO)	Remisión del proyecto de PByCP a la autoridad de aplicación de la Ley 27.437 (Secretaría de Industria) para su aprobación, cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000)	UOC	Con anterioridad a la aprobación del llamado a convocatoria	Ley 27.437. Decreto 800/2018	Los proyectos deben ir acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional. EL valor del módulo para este caso está fijado en \$8000 según artículo 13 de la Ley 27437. (puede no ser el mismo que el del Régimen de Contrataciones) La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los 15 días desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.	
DICTAMEN TÉCNICO ONTI	Solicitar el dictamen técnico de la ONTI cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas.(Ver excepciones en Anexo a Resolución SIP 64/2021 IF-2021-55456085-APN-ONTI#JGM)	UOC	Antes de proceder a la respectiva convocatoria a presentar ofertas y con una antelación que permita su adecuada evaluación la misma no podrá ser inferior a 30 días (Plazo mínimo)	Artículo 5 del Decreto 856/98 Disposición ONTI 2/2021	Mediante Disposición ONTI 2/2021 se aprobó el Proceso "Solicitud de Dictamen Técnico para Proyectos Tecnológicos del Sector Público Nacional". Se deberá iniciar un Expediente Electrónico (EE) bajo el código de trámite "SOLI00006 – Solicitud de Intervención para Proyecto Tecnológico" dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). El Dictamen Técnico sobre el requerimiento se emitirá en un plazo que no excederá los 20 días desde la recepción del Expediente Electrónico. Excluidos de dicha intervención. (Ver Resolución SIP 64/2021)	
AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO. APROBACIÓN PLIEGO. (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Elaboración del proyecto de acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección, y aprobación del PByCP.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 52 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso en que se hubiera realizado la etapa de observaciones al proyecto de pliego, en el acto administrativo de inicio se deberá efectuar una evaluación concreta y razonada de cada una de las observaciones formuladas.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del PByCP.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.		
CONTROL DE PRECIOS TESTIGO (NO APLICA. ES UNA DE LAS EXCEPCIONES)	Solicitar la emisión del informe de Precio Testigo a la SIGEN. Este tipo de contrataciones están exceptuadas por el artículo 3 de la Resolución SIGEN 36/2017	UOC	Mínimo de 5 días corridos de anticipación a la fecha de apertura (Plazo mínimo)	Resolución SIGEN 36/2017.	El valor del módulo será el fijado por el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.030/2016.	
PUBLICIDAD DEL LLAMADO	Pedido de cotización	UOC	3 días de antelación (Plazo ordenatorio)	Artículos 44 y 46 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 52 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016. Artículo 4 del Manual Procedimiento del "COMPR.AR" (Anexo I a la Disp.ONC 65/16). Comunicación ONC 26/2021.	La UOC deberá fijar una fecha límite para recibir la propuesta y acompañará el PByCP.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Difusión en COMPR.AR	UOC	Desde el día en que se curse el pedido de cotización	Artículo 32 Decreto 1023/01. Artículo 44 y 47 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 52 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016. Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Junto con el PByCP.	Se publica el proceso en el portal COMPR.AR en la fecha cargada por el organismo en el cronograma del mismo. Automáticamente el sistema envía las invitaciones a los proveedores, esto está condicionado por la parametrización de invitaciones generales o particulares. Si dicha funcionalidad se viera afectada, corresponderá a la UOC cursar -v.g. vía correo electrónico- el pedido de cotización, dejando constancia de todo lo actuado mediante la vinculación de los documentos que correspondan en el respectivo expediente electrónico.
CIRCULAR ACLARATORIA	Elaboración de circular aclaratoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular aclaratoria.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Se establece en el pliego particular.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	Se establece en el pliego particular	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC	En forma previa a la difusión	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CIRCULAR MODIFICATORIA	Elaboración de circular modificatoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Como la convocatoria no tiene un plazo de antelación mínimo el organismo deberá evaluar qué plazo de antelación deja entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, y de ser necesario indicar una nueva fecha para la presentación de las ofertas.	Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular modificatoria.	AUTORIDAD COMPETENTE	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Deberán ser firmadas por la misma autoridad que hubiere aprobado el PByCP o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del reglamento conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.	Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Con 1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Comunicar al proveedor invitado	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
CIRCULAR POR LA QUE ÚNICAMENTE SE SUSPENDA O PRORROGUE LA FECHA DE APERTURA	Elaboración.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de la circular.	Titular de UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores .
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Comunicar al proveedor invitado	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
APERTURA	Acto de apertura de ofertas.	COMPR.AR	1 día	Artículo 59 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
CUADRO COMPARATIVO (NO APLICA)	Generación del cuadro comparativo	COMPR.AR	El día de la apertura	Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
VERIFICACIÓN SIPRO Vista (NO APLICA. los oferentes y adjudicatarios están exceptuados de la obligación de la inscripción en el SIPRO)	Verificar en el SIPRO el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes.	UOC	2 días (Plazo fijo)	Artículo 60 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 52 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.	
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN. (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Pedidos de subsanación de defectos formales.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 67 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 52 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Es factible intimar al oferente a subsanar los defectos de la oferta, aun cuando aquellos encuadren en los incisos d), e), f), g), h) e i) del artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016	Persona con el rol "Evaluador" podrá solicitar a los proveedores participantes subsanaciones estableciendo un plazo de respuesta de las mismas.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
Se puede optar por elaborar un INFORME DE RECOMENDACIÓN)	Elaboración del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	5 días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. (Plazo máximo)	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen. Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tienen para expedirse.	La Comisión Evaluadora verifica si cumple o no los puntos administrativos, técnicos, económicos. Puede recomendar la desestimación o la adjudicación. Carga el orden de mérito.
	Firma del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los integrantes de la Comisión Evaluadora autorizan el dictamen de evaluación.
	Notificación del Dictamen de Evaluación.	COMPR.AR	Dentro de los 2 días de emitido (Plazo máximo)	Artículo 72 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 28 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Computar conforme se indica en la Comunicación General ONC N° 102/18	El dictamen de evaluación se notifica mediante COMPR.AR.
IMPUGNATORIA (SI SE OPTA POR REALIZAR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN SERÁ UNA ETAPA OBLIGATORIA, SI SE OPTA POR REALIZAR EL INFORME DE	Recepción de impugnaciones.	COMPR.AR	3 días (Plazo fijo)	Artículo 73 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	"Día 1": difusión del dictamen de evaluación en el sitio del sistema COMPR.AR. Día hábil subsiguiente o "Día 2": se entiende notificado el respectivo dictamen. Día hábil subsiguiente o "Día 3": comienza a correr el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos para impugnarlo.	Las impugnaciones deben presentarse por COMPR.AR

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
EVALUACIÓN EL MISMO NO)	Intimar para subsanar defectos en garantía de impugnación o para presentarla cuando la misma no se hubiera presentado.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.	
	Trámite de las impugnaciones.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 30 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso de versar sobre cuestiones técnicas, se podrá remitir al área técnica, a la unidad requirente o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada. La Comisión Evaluadora no volverá a emitir un dictamen de evaluación, sino que producirá un informe con su opinión. Por su parte, cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas podrá solicitar la intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	Persona con rol "Recepcionista físico" valida la garantía de impugnación. Persona con rol "Evaluador" ingresa el informe de impugnación.
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. INFORME DE RECOMENDACIÓN	Pedidos de subsanación de defectos	UOC	Durante el plazo para emitir el informe	Artículo 52 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Es factible intimar al oferente a subsanar los defectos de la oferta, aun cuando aquellos encuadren en los incisos d), e), f), g), h) e i) del artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016	Persona con rol "Evaluador" solicita la subsanación como documentación complementaria con una fecha límite para su carga.
	Elaboración del Informe de recomendación	UOC	5 días (plazo ordenatorio)	Artículo 52 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	.	Persona con rol "Evaluador" genera la recomendación de ofertas.
	Firma del Informe de recomendación	UOC	Durante el plazo para emitir el informe	Artículo 52 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. El informe de recomendación no se notifica.	Persona con rol "Evaluador" autoriza la recomendación de ofertas.
ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Elaboración del proyecto de acto administrativo de finalización del procedimiento.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 31 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 51 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en este acto. Si no se hubiese dictado el acto de Autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del pliego, se deberá pronunciar sobre el procedimiento elegido y el pliego de bases y condiciones particulares aplicable.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.		
	Notificación del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	UOC	Dentro de los 3 días de emitido el acto (Plazo máximo)	Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 32 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.	El acto administrativo de finalización del procedimiento se notifica mediante COMPR.AR
REGISTRO DE COMPROMISO	Registro del compromiso presupuestario.	URC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.	En forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se registrará por las Disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.	Persona con rol "Analista" carga la información presupuestaria y luego persona con el rol "Autorizador SAF" autoriza validando la carga.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Elaboración del Contrato/ Orden de compra /Venta.	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.		Persona con rol "Gestor de Compra" genera los documentos contractuales.
	Firma de la Orden de compra /Venta	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.	Autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.	Persona con rol "Autorizador de Pliego" autoriza los documentos contractuales anteriormente generados.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
			(Plazo máximo)			
	Notificación de la Orden de Compra o de Venta	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 20 del Decreto 1023/2001. Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR". Se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión.	La notificación de la orden de compra o venta se realizará mediante COMPR.AR
	Firma y notificación del contrato	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 76 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	El funcionario competente para firmar el contrato es el que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate, o aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. Contraparte: oferente o su representante legal es quien debe firmarlo. Se debe notificar que el contrato se encuentra a Disposición para su suscripción por el término de 3 días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el organismo podrá notificarlo por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.	La notificación del contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el COMPR.AR

ACLARACIONES

Todos los plazos a los que se hace referencia en la presente guía se computarán en días hábiles administrativos, salvo cuando se indique expresamente lo contrario.

PLAZOS FIJOS: son términos fijados en la norma que deben cumplirse obligatoriamente.

PLAZOS MÁXIMOS: son términos establecidos por la norma que no pueden extenderse, pero sí ser cumplidos en un tiempo menor al establecido.

PLAZOS MÍNIMOS: son términos establecidos en la norma que no pueden disminuirse, pero si ampliarse.

PLAZOS ORDENATORIOS: son plazos que no están establecidos en la norma, sino plazos en los que se estima que la tarea puede realizarse en forma adecuada.

REFERENCIAS:

UR: Unidad Requirente

UOC: Unidad Operativa de Contrataciones

URC: Unidad de Registro Contable

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones

BO: Boletín Oficial de la República Argentina

INTERESADOS: posibles proveedores, interesados en participar en el procedimiento de selección o participantes del procedimiento de selección

AUTORIDAD COMPETENTE: corresponde a aquella definida en el artículo 9 del Decreto Reglamentario 1030/2016, donde se establecen las competencias para dictar los actos administrativos de los procedimientos de selección.

LNPA: Ley de Procedimientos Administrativos

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

NOTAS:

Encuadre jurídico

DECRETO N° 1023/2001

“Art. 24. — SELECCIÓN DEL COCONTRATANTE. La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 4° de este régimen se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público, según corresponda, por aplicación del inciso a) apartados 1. y 2. del artículo 25.

La selección del cocontratante mediante subasta pública, licitación o concursos privados, o **contratación directa** sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 25, respectivamente.

Adjudicación Simple. Contratación Directa por Exclusividad

Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme con su naturaleza y objeto, las que serán establecidas en la reglamentación. En todos los casos deberán cumplirse, en lo pertinente, las formalidades establecidas por el artículo 11 del presente régimen, bajo pena de nulidad.”

“Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. Los procedimientos de selección serán:

.....

d) CONTRATACIÓN DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

3. La contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta Disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora. La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.

DECRETO N° 1030/2016

“ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

No obstante, la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.”

ARTÍCULO 14.- PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. Las contrataciones directas podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple.

Las contrataciones por compulsión abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación y la situación de hecho se encuadre en los apartados 1, 4, 5 —para los casos de urgencia— del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, la Administración no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los apartados 2, 3, 7, 8, o 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 5 —para los casos de emergencia—, y en los apartados 6 y 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple, según el caso.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios deberán sustanciarse por compulsión abreviada, con la excepción de aquellos procedimientos que bajo esta causal tramite el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los cuales podrán efectuarse por adjudicación simple.

ARTÍCULO 17.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD. Se incluye entre los casos previstos en el apartado 3 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, la adquisición de material bibliográfico en el país o en el exterior a editoriales o personas humanas o jurídicas especializadas en la materia.

En aquellos casos en que la exclusividad surja de normas específicas, se entenderá acreditada y documentada con la sola cita de las normas pertinentes.

El informe técnico al que se refiere el apartado 3 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, es con el que se debe acreditar la inexistencia de sustitutos convenientes.

El privilegio sobre la venta del bien o servicio deberá acreditarse mediante la documentación que compruebe dicha exclusividad.

Adjudicación Simple. Contratación Directa por Exclusividad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Guía práctica Adjudicación simple - Contratación Directa por exclusividad- Artículo 25, inciso d),
aparatado 3 del Decreto 1023/2001

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 10:36:43 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.05 10:36:45 -03:00

GUÍA PRÁCTICA

Compulsa abreviada - Contratación Directa por procedimiento desierto o fracasado- Artículo 25, inciso d), apartado 4 del Decreto N° 1023/2001

Decreto Delegado N° 1023/2001 – Decreto Reglamentario N° 1030/2016 – Disp.sición ONC N° 62/2016

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
REQUISITOS PREVIOS QUE HABILITAN ESTA CAUSAL	Dos procedimientos de licitación o concurso, público o privado, desiertos o fracasados.			Artículo 25, inciso d), apartado 4 del Decreto 1023/2001. Artículos 10, 14 y 18 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		Los procesos mencionados se registran en COMPR.AR.
VERIFICACIÓN PREVIA	Consultar a la UR sobre la persistencia de la necesidad ante el segundo procedimiento de licitación o concurso declarado desierto o fracasado.	UOC	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 53 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO. APROBACIÓN PLIEGO.	Elaboración del proyecto de acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección, y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001. Artículos 13 y 53 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Se debe utilizar el mismo pliego del segundo llamado de la licitación o concurso que quedó desierto o fracasado que habilita esta causal de contratación directa. NO podrán modificarse los pliegos del segundo llamado a licitación o concurso.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del PByCP.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PUBLICIDAD DEL LLAMADO	Invitación a 3 proveedores.	UOC	3 días de antelación (Plazo mínimo)	Artículos 44 y 46 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 53 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016. Artículo 4 del Manual aprobado como Anexo I a la Disp.ONC 65/16. Comunicación ONC 26/2021.	Se da por cumplido con el envío de invitaciones en forma automática a través del COMPRAR a los proveedores del rubro inscriptos en SIPRO. Los días de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas se computan de la siguiente manera: - a partir del día hábil inmediato siguiente al del envío de invitaciones y sin contar dentro del plazo de antelación el día de apertura. - hasta el día corrido inmediato anterior a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o hasta la fecha establecida para el retiro o compra del pliego inclusive, o hasta el día fijado para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas.	Si dicha funcionalidad se viera afectada, corresponderá a la UOC cursar -v.g. vía correo electrónico- las invitaciones correspondientes, dejando constancia de todo lo actuado mediante la vinculación de los documentos que correspondan en el respectivo expediente electrónico.
	Difusión en COMPR.AR	UOC	Desde el día en que se cursen las invitaciones	Artículo 32 Decreto 1023/01. Artículos 44 y 47 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 53 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016. Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Junto con el PByCP	Se publica el proceso en el portal COMPR.AR en la fecha cargada por el organismo en el cronograma del mismo. Automáticamente el sistema envía las invitaciones a los proveedores, esto está condicionado por la parametrización de invitaciones generales o particulares.
CIRCULAR ACLARATORIA	Elaboración de circular aclaratoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular aclaratoria.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CIRCULAR ACLARATORIA	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Se establece en el pliego particular.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores .
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	Se establece en el pliego particular	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC	En forma previa a la difusión	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
CIRCULAR MODIFICATORIA (EN PRINCIPIO NO APLICA POR CUANTO NO ES FACTIBLE MODIFICAR EL PLIEGO DEL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN O CONCURSO)	Elaboración de circular modificatoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán mediar 3 días hábiles, por lo que en caso de ser necesario deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de las ofertas.	Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular modificatoria.	AUTORIDAD COMPETENTE	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Deberán ser firmadas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del reglamento conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.	Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Con 1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Comunicar a los proveedores invitados.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
CIRCULAR POR LA QUE ÚNICAMENTE SE SUSPENDA O PRORROGUE LA FECHA DE APERTURA	Elaboración.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de la circular.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Comunicar a los proveedores invitados.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
APERTURA	Acto de apertura de ofertas.	COMPR.AR	1 día	Artículo 59 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
CUADRO COMPARATIVO	Generación del cuadro comparativo	COMPR.AR	El día de la apertura	Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Se genera en forma automática en COMPR.AR
VERIFICACIÓN SIPRO Vista	Verificar en el SIPRO el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes.	UOC	2 días (Plazo fijo)	Artículo 60 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.	
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN	Pedidos de subsanación de defectos formales.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 67 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Evaluador" podrá solicitar a los proveedores participantes subsanaciones estableciendo un plazo de respuesta de las mismas.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Elaboración del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	5 días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. (Plazo máximo)	Artículo 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen.	La Comisión Evaluadora verifica si cumple o no los puntos administrativos, técnicos, económicos. Puede recomendar la desestimación o la adjudicación. Carga el orden de mérito.
	Firma del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tienen para expedirse.	Los integrantes de la Comisión Evaluadora autorizan el dictamen de evaluación.
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN	Notificación del Dictamen de Evaluación.	COMPR.AR	Dentro de los 2 días de emitido (Plazo máximo)	Artículo 72 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 28 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Computar conforme se indica en la Comunicación General ONC N° 102/18	El dictamen de evaluación se notifica mediante COMPR.AR.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
IMPUGNATORIA	Recepción de impugnaciones.	COMPR.AR	3 días (Plazo fijo)	Artículo 73 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	"Día 1": difusión del dictamen de evaluación en el sitio del sistema COMPR.AR. Día hábil subsiguiente o "Día 2": se entiende notificado el respectivo dictamen. Día hábil subsiguiente o "Día 3": comienza a correr el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos para impugnarlo.	Las impugnaciones deben presentarse por COMPR.AR
	Intimar para subsanar defectos en garantía de impugnación o para presentarla cuando la misma no se hubiera presentado.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.	Las impugnaciones deben presentarse por COMPR.AR
	Trámite de las impugnaciones.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 30 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso de versar sobre cuestiones técnicas, se podrá remitir al área técnica, a la unidad requirente o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada. La Comisión Evaluadora no volverá a emitir un dictamen de evaluación, sino que producirá un informe con su opinión. Por su parte, cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas podrá solicitar la intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	Persona con rol "Recepcionista físico" valida la garantía de impugnación. Persona con rol "Evaluador" ingresa el informe de impugnación.
ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Elaboración del proyecto de acto administrativo de finalización del procedimiento.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001 Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 31 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en este acto.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.		
	Notificación del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	UOC	Dentro de los 3 días de emitido el acto (Plazo máximo)	Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 32 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.	El acto administrativo de finalización del procedimiento se notifica mediante COMPR.AR
REGISTRO DE COMPROMISO	Registro del compromiso presupuestario.	URC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículos 35 y 38 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la Disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se registrará por las Disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.	Persona con rol "Analista" carga la información presupuestaria y luego persona con el rol "Autorizador SAF" autoriza validando la carga.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Elaboración del Contrato/ Orden de compra /Venta.	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 34 y 37 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Persona con rol "Gestor de Compra" genera los documentos contractuales.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Firma de la Orden de compra /Venta	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.	Persona con rol "Autorizador de Pliego" autoriza los documentos contractuales anteriormente generados .
	Notificación de la Orden de Compra o de Venta	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 20 del Decreto 1023/2001. Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 36 y 39 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR". Se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión.	La notificación de la orden de compra o venta se realizará mediante COMPR.AR
	Firma y notificación del contrato	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 76 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 40 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El funcionario competente para firmar el contrato es el que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate, o aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. Contraparte: oferente o su representante legal es quien debe firmarlo. Se debe notificar que el contrato se encuentra a Disposición para su suscripción por el término de 3 días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el organismo podrá notificarlo por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.	La notificación del contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el COMPR.AR

ACLARACIONES

Todos los plazos a los que se hace referencia en la presente guía se computarán en días hábiles administrativos, salvo cuando se indique expresamente lo contrario.

PLAZOS FIJOS: son términos fijados en la norma que deben cumplirse obligatoriamente.

PLAZOS MÁXIMOS: son términos establecidos por la norma que no pueden extenderse, pero sí ser cumplidos en un tiempo menor al establecido.

PLAZOS MÍNIMOS: son términos establecidos en la norma que no pueden disminuirse, pero si ampliarse.

PLAZOS ORDENATORIOS: son plazos que no están establecidos en la norma, sino plazos en los que se estima que la tarea puede realizarse en forma adecuada.

REFERENCIAS:

UR: Unidad Requirente

UOC: Unidad Operativa de Contrataciones

URC: Unidad de Registro Contable

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones

BO: Boletín Oficial de la República Argentina

INTERESADOS: posibles proveedores, interesados en participar en el procedimiento de selección o participantes del procedimiento de selección

AUTORIDAD COMPETENTE: corresponde a aquella definida en el artículo 9 del Decreto Reglamentario 1030/2016, donde se establecen las competencias para dictar los actos administrativos de los procedimientos de selección.

LNPA: Ley de Procedimientos Administrativos

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

NOTAS:

Encuadre jurídico

DECRETO N° 1023/2001

“Art. 24. — SELECCIÓN DEL COCONTRATANTE. La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 4° de este régimen se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público, según corresponda, por aplicación del inciso a) apartados 1. y 2. del artículo 25.

Compulsa abreviada. Contratación Directa por procedimiento desierto o fracasado

La selección del cocontratante mediante subasta pública, licitación o concursos privados, o **contratación directa** sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 25, respectivamente.

Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme con su naturaleza y objeto, las que serán establecidas en la reglamentación.

En todos los casos deberán cumplirse, en lo pertinente, las formalidades establecidas por el artículo 11 del presente régimen, bajo pena de nulidad.”

“Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. Los procedimientos de selección serán:

.....

d) CONTRATACIÓN DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

4. Cuando una licitación o concurso hayan resultado desiertos o fracasaren se deberá efectuar un segundo llamado, modificándose los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Si éste también resultare desierto o fracasare, podrá utilizarse el procedimiento de contratación directa previsto en este inciso.

DECRETO N° 1030/2016

“ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

No obstante la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.”

ARTÍCULO 14.- PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. Las contrataciones directas podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple.

Las contrataciones por compulsión abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación y la situación de hecho se encuadre en los apartados 1, 4, 5 —para los casos de urgencia— del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, la Administración no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los apartados 2, 3, 7, 8, o 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 5 —para los casos de emergencia—, y en los apartados 6 y 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple, según el caso.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios deberán sustanciarse por compulsión abreviada, con la excepción de aquellos procedimientos que bajo esta causal tramite el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los cuales podrán efectuarse por adjudicación simple.

ARTÍCULO 18.- PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO. La modificación de los pliegos de bases y condiciones particulares del segundo llamado a licitación o concurso prevista en el apartado 4, del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá efectuar en aquellos casos en que pueda presumirse razonablemente que la declaración de desierto o fracasado del primer llamado se hubiere producido por un defecto en los aludidos pliegos. Al utilizar el procedimiento de compulsión abreviada previsto en dicho apartado no podrán modificarse los pliegos del segundo llamado a licitación o concurso.

Compulsión abreviada. Contratación Directa por procedimiento desierto o fracasado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Guía práctica Compulsa abreviada - Contratación Directa por procedimiento desierto o fracasado-
Artículo 25, inciso d), aparatado 4 del Decreto 1023/2001

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 10:37:54 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.05 10:37:55 -03:00

GUÍA PRÁCTICA

Compulsa Abreviada - Contratación Directa por urgencia- Artículo 25, inciso d), apartado 5 del Decreto N° 1023/2001

Decreto Delegado N° 1023/2001 – Decreto Reglamentario N° 1030/2016 – Disposición ONC N° 62/2016

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
INICIAL	Confección del requerimiento de bienes o servicios – Solicitud de contratación.	UR	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 6 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016 Artículo 54 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016 Artículo 5 del Manual aprobado por la Dispo ONC 65/2016	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número N°de catálogo SIByS y conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 1030/2016. - Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios. - Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados. - Fijar las tolerancias aceptables. - Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores. - Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios. - En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes. (Acreditar la existencia de necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del contratante y que no resulta posible realizar otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer la necesidad pública.) - Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto. - Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección. 	Solicitud de Contratación. El pedido por parte de la UR deberá formularse a través de COMPR.AR, teniendo en cuenta los requisitos que establece la normativa vigente para la formulación de los requerimientos. La solicitud de contratación será asociada al procedimiento de selección al que corresponda.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PRESUPUESTARIA (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Solicitud de verificación de crédito presupuestario.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.		
	Registro preventivo del crédito legal para atender el gasto. Verificación de la existencia de crédito y cuota presupuestaria en la partida correspondiente.	URC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.	En forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto.	
VERIFICACIONES PREVIAS	Verificar si para el objeto contractual específico existen modelos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares elaborados por la ONC, o bien si hay Acuerdos Marco vigentes con el mismo objeto.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.	Si no hubiera pliegos modelos o acuerdos vigentes, la UOC elaborará el proyecto de PByCP. Si hubiera deberá utilizar los pliegos modelos o en su caso comprar por el AM que estuviera vigente, salvo que solicite una excepción. (Ver artículo 126 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016 y Comunicación General ONC 3/2023).	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO	Elección del procedimiento de selección.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	<p>Artículos 24, 25 inciso d) apartado 5 del Decreto 1023/2001.</p> <p>Artículos 10, 14 y 19 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.</p> <p>Artículo 8 del Manual aprobado por la Dispo ONC 65/2016.</p>	Sobre la base de los pedidos efectuados por las URs y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, elegirá el procedimiento de selección a utilizar junto con la clase y la modalidad, para luego proponerlo a la autoridad competente para seleccionar el procedimiento. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto N° 1.023/01, deberá probarse la existencia de circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública. Serán razones de urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de la jurisdicción o entidad contratante.	
	Elaboración del proyecto de PByCP.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	<p>Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.</p> <p>Artículo 9 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.</p> <p>Artículo 6 del Manual aprobado por la Dispo ONC 65/2016.</p>	<p>Se deberá elaborar sobre la base de los pedidos efectuados por las URs, considerando también el procedimiento de selección, la clase y modalidad que se utilizará y teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.</p> <p>Utilizar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC 63/2016.</p> <p>Ver IF-2023-16695617-APN-DNCBYS#JGM. Texto Ordenado 2023 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Con las modificaciones de las Disposiciones ONC 6/2018, 5/2019, 96/2019, 109/2019 y 7/2023.</p>	<p>La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR.</p> <p>El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se vincula automáticamente al proceso al momento de su creación</p>

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Autorización de apertura de una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de PByCP.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Decreto 1023/2001. Artículo 26 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 10 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.	Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifique, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá que el titular de la UOC autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de PByCP.	Persona con el rol "Publicador Manual" realiza la carga en COMPR.AR del proyecto de pliego.
	Difusión en COMPR.AR de la convocatoria a formular observaciones al proyecto de pliego.	UOC	10 días corridos (Plazo mínimo)	Artículos 45 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.	Durante todo ese plazo cualquier persona podrá realizar observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública.	Se publica y difunde a través del portal COMPR.AR.
	Coordinación de reuniones y/o debate para recibir observaciones al proyecto de PByCP.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.		
	Elaboración de acta de los temas tratados, incluyendo propuestas recibidas.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.	El Acta podrá ser firmada por los asistentes que quisieren hacerlo.	
	Elaboración del PByCP definitivo.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016. Artículo 5 del Manual aprobado por la Dispo ONC 65/2016. Artículo 6 del Manual aprobado por la Dispo ONC 65/2016.	Los criterios técnicos, económicos y jurídicos que surjan de las observaciones efectuadas por los interesados, en la medida en que se consideren pertinentes, serán utilizados por la UOC para incluir en el respectivo proyecto de pliego que someta a consideración de las autoridades competentes. El pliego deberá ajustarse, en sus recaudos y exigencias, a lo normado en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
APROBACIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA	Remisión del proyecto de PByCP a la autoridad de aplicación de la Ley 27.437 (Secretaría de Industria) para su aprobación, cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000)	UOC	Con anterioridad a la aprobación del llamado a convocatoria.	Ley 27.437. Decreto 800/2018	Los proyectos deben ir acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional. EL valor del módulo para este caso está fijado en \$8000 según artículo 13 de la Ley 27437. (puede no ser el mismo que el del Régimen de Contrataciones) La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los 15 días desde que fuera recibido el proyecto de PByCP. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.	
DICTAMEN TÉCNICO ONTI	Solicitar el dictamen técnico de la ONTI cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas.(Ver excepciones en Anexo a Resolución SIP 64/2021 IF-2021-55456085-APN-ONTI#JGM)	UOC	Antes de proceder a la respectiva convocatoria a presentar ofertas y con una antelación que permita su adecuada evaluación la misma no podrá ser inferior a 30 días (Plazo mínimo)	Artículo 5 del Decreto 856/98 Disposición ONTI 2/2021	Mediante Disposición ONTI 2/2021 se aprobó el Proceso "Solicitud de Dictamen Técnico para Proyectos Tecnológicos del Sector Público Nacional". Se deberá iniciar un Expediente Electrónico (EE) bajo el código de trámite "SOLI00006 – Solicitud de Intervención para Proyecto Tecnológico" dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). El Dictamen Técnico sobre el requerimiento se emitirá en un plazo que no excederá los 20 días desde la recepción del Expediente Electrónico. Excluidos de dicha intervención. (Ver Resolución SIP 64/2021)	
AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO. APROBACIÓN PLIEGO. (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Elaboración del proyecto de acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección, y aprobación del PByCP.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001. Artículo 13 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016. Artículo 54 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.	En el caso en que se hubiera realizado la etapa de observaciones al proyecto de pliego, en el acto administrativo de inicio se deberá efectuar una evaluación concreta y razonada de cada una de las observaciones formuladas.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Firma del acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del PByCP.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		
CONTROL DE PRECIO TESTIGO	Solicitar la emisión del informe de Precio Testigo a la SIGEN cuando se trate de un procedimiento cuyo monto estimado sea igual o superior a DOCE MIL MÓDULOS (12.000 M). Ver excepciones en artículo 3 de la Resolución SIGEN 36/2017.	UOC	En forma inmediata, antes de la fecha de apertura	Resolución SIGEN 36/2017.	El valor del módulo será el fijado por el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.	
PUBLICIDAD DEL LLAMADO	Invitación a 3 proveedores.	UOC	1 día de antelación (Plazo ordenatorio)	Artículos 44 y 46 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 54 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016. Artículo 4 del Manual aprobado como Anexo I a la Disposición 65/16. Comunicación ONC 26/2021.	Se da por cumplido con el envío de invitaciones en forma automática a través del COMPR.AR a los proveedores del rubro inscriptos en SIPRO.	Si dicha funcionalidad se viera afectada, corresponderá a la UOC cursar -v.g. vía correo electrónico- las invitaciones correspondientes, dejando constancia de todo lo actuado mediante la vinculación de los documentos que correspondan en el respectivo expediente electrónico.
	Difusión en COMPR.AR	UOC	Desde el día en que se cursen las invitaciones	Artículo 32 Decreto 1023/01. Artículos 44 y 47 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 54 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016. Artículo 8 del Manual aprobado por la Dispo ONC 65/2016.	Junto con el PByCP.	
CIRCULAR ACLARATORIA	Elaboración de circular aclaratoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular aclaratoria.	TITULAR DE UOC				Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Se establece en el pliego particular.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021. Artículo 7 del Manual aprobado por la Dispo ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores participantes.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	Se establece en el pliego particular	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC	En forma previa a la difusión	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
CIRCULAR MODIFICATORIA	Elaboración de circular modificatoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Como la convocatoria no tiene un plazo de antelación mínimo, el organismo deberá evaluar qué plazo de antelación deja entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, y de ser necesario indicar una nueva fecha para la presentación de las ofertas.	Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular modificatoria.	AUTORIDAD COMPETENTE			Deberán ser firmadas por la misma autoridad que hubiere aprobado el PByCP o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del reglamento conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.	Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Con 1 día como mínimo de	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
			anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 7 del Manual aprobado por la Dispo ONC 65/2016.		El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores participantes.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Comunicar a los proveedores invitados.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
CIRCULAR POR LA QUE ÚNICAMENTE SE SUSPENDA O PRORROGUE LA FECHA DE APERTURA	Elaboración.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de la circular.	TITULAR DE UOC				Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Dispo ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores participantes.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Comunicar a los proveedores invitados.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
APERTURA	Acto de apertura de ofertas.	COMPR.AR	1 día	Artículo 59 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Dispo ONC 65/2016.		La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
CUADRO COMPARATIVO (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Generación del cuadro comparativo.	COMPR.AR	El día de la apertura	Artículo 25 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.		Se genera en forma automática por COMPR.AR
VERIFICACIÓN SIPRO. Vista (NO APLICA. los oferentes y adjudicatarios están exceptuados de la obligación de la inscripción en el SIPRO)	Verificar en el SIPRO el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes.	UOC	2 días (Plazo fijo)	Artículo 60 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 25 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016. Artículo 54 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.	En su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN (ETAPA NO OBLIGATORIA Se puede optar por elaborar un INFORME DE RECOMENDACIÓN)	Pedidos de subsanación de defectos formales.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 67 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Evaluador" podrá solicitar a los proveedores participantes subsanaciones estableciendo un plazo de respuesta de las mismas.
	Elaboración del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	5 días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. (Plazo máximo)	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.	El plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen. Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tienen para expedirse.	La Comisión Evaluadora verifica si cumple o no los puntos administrativos, técnicos, económicos a consecuencia desestiman o adjudican las ofertas y cargan el orden de mérito de las adjudicadas.
	Firma del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.		Los integrantes de la Comisión Evaluadora autorizan el dictamen de evaluación.
	Notificación del Dictamen de Evaluación.	COMPR.AR	Dentro de los 2 días de emitido (Plazo máximo)	Artículo 72 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 28 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016. Artículo 12 del Manual aprobado por la Dispo ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Computar conforme se indica en la Comunicación General ONC N° 102/18	El dictamen de evaluación se notifica mediante COMPR.AR.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
IMPUGNATORIA (SI SE OPTA POR REALIZAR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN SERÁ UNA ETAPA OBLIGATORIA, SI SE OPTA POR REALIZAR EL INFORME DE EVALUACIÓN NO)	Recepción de impugnaciones.	COMPR.AR	3 días (Plazo fijo)	Artículo 73 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 29 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016. Artículo 13 del Manual aprobado por la Dispo ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	"Día 1": difusión del dictamen de evaluación en el sitio del sistema COMPR.AR. Día hábil subsiguiente o "Día 2": se entiende notificado el respectivo dictamen. Día hábil subsiguiente o "Día 3": comienza a correr el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos para impugnarlo.	Las impugnaciones deben presentarse por COMPR.AR
	Intimar para subsanar defectos en garantía de impugnación o para presentarla cuando la misma no se hubiera presentado.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 29 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.	Deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.	
	Trámite de las impugnaciones.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 30 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.	En el caso de versar sobre cuestiones técnicas, se podrá remitir al área técnica, a la unidad requirente o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada. La Comisión Evaluadora no volverá a emitir un dictamen de evaluación, sino que producirá un informe con su opinión. Por su parte, cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas podrá solicitar la intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	Persona con rol "Recepcionista físico" valida la garantía de impugnación. Persona con rol "Evaluador" ingresa el informe de impugnación.
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. INFORME DE RECOMENDACIÓN.	Pedidos de subsanación de defectos formales.	UOC	Durante el plazo para emitir el informe	Artículo 54 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.		Persona con rol "Evaluador" solicita la subsanación como documentación complementaria con una fecha límite para su carga.
	Elaboración del Informe de recomendación	UOC	5 días (plazo ordenatorio)	Artículo 54 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.	.	Persona con rol "Evaluador" genera la recomendación de ofertas.
	Firma del Informe de recomendación.	UOC	Durante el plazo para emitir el informe	Artículo 54 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.	Recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. El informe de recomendación no se notifica.	Persona con rol "Evaluador" autoriza la recomendación de ofertas.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Elaboración del proyecto de acto administrativo de finalización del procedimiento.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001 Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 31 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016. Artículo 54 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.	Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en este acto. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en este acto. Si no se hubiese dictado el acto de Autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del pliego, se deberá pronunciar sobre el procedimiento elegido y el pliego de bases y condiciones particulares aplicable.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 25 del Decreto 1023/2001		
	Notificación del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	UOC	Dentro de los 3 días de emitido el acto (Plazo máximo)	Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 32 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.	El acto administrativo de finalización del procedimiento se notifica mediante COMPR.AR
REGISTRO DE COMPROMISO	Registro del compromiso presupuestario.	URC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículos 35 y 38 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.	En forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se regirá por las disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.	Persona con rol "Analista" carga la información presupuestaria y luego persona con el rol "Autorizador SAF" autoriza validando la carga.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Elaboración del Contrato/ Orden de compra /Venta.	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículos 34 y 37 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.		Persona con rol "Gestor de Compra" genera los documentos contractuales.
	Firma de la Orden de compra /Venta.	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad,	Persona con rol "Autorizador de Pliego" autoriza los documentos contractuales anteriormente generados.
	Notificación de la Orden de Compra o de Venta.	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 20 del Decreto 1023/2001. Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículos 36 y 39 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.	La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR". Se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión.	La notificación de la orden de compra o venta se realizará mediante COMPR.AR
	Firma y notificación del contrato.	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 76 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 40 del Manual aprobado por la Dispo ONC 62/2016.	El funcionario competente para firmar el contrato es el que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate, o aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. Contraparte: oferente o su representante legal es quien debe firmarlo. Se debe notificar que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de 3 días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el organismo podrá notificarlo por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.	La notificación del contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el COMPR.AR

ACLARACIONES

Todos los plazos a los que se hace referencia en la presente guía se computarán en días hábiles administrativos, salvo cuando se indique expresamente lo contrario.

PLAZOS FIJOS: son términos fijados en la norma que deben cumplirse obligatoriamente.

PLAZOS MÁXIMOS: son términos establecidos por la norma que no pueden extenderse, pero sí ser cumplidos en un tiempo menor al establecido.

PLAZOS MÍNIMOS: son términos establecidos en la norma que no pueden disminuirse, pero si ampliarse.

PLAZOS ORDENATORIOS: son plazos que no están establecidos en la norma, sino plazos en los que se estima que la tarea puede realizarse en forma adecuada.

REFERENCIAS:

UR: Unidad Requirente

UOC: Unidad Operativa de Contrataciones

URC: Unidad de Registro Contable

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones

BO: Boletín Oficial de la República Argentina

INTERESADOS: posibles proveedores, interesados en participar en el procedimiento de selección o participantes del procedimiento de selección

AUTORIDAD COMPETENTE: corresponde a aquella definida en el artículo 9 del Decreto Reglamentario 1030/2016, donde se establecen las competencias para dictar los actos administrativos de los procedimientos de selección.

LNPA: Ley de Procedimientos Administrativos

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

NOTAS:

Encuadre jurídico

DECRETO N° 1023/2001

“Art. 24. — SELECCIÓN DEL COCONTRATANTE. La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 4° de este régimen se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público, según corresponda, por aplicación del inciso a) apartados 1. y 2. del artículo 25.

La selección del cocontratante mediante subasta pública, licitación o concursos privados, o **contratación directa** sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 25, respectivamente.

Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme con su naturaleza y objeto, las que serán establecidas en la reglamentación.

Compulsa Abreviada. Contratación Directa por Urgencia.

En todos los casos deberán cumplirse, en lo pertinente, las formalidades establecidas por el artículo 11 del presente régimen, bajo pena de nulidad.”

“Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. Los procedimientos de selección serán:

.....

d) CONTRATACIÓN DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

5. Cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones, y deberá ser aprobado por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad.

DECRETO N° 1030/2016

“ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

No obstante, la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.”

ARTÍCULO 14.- PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. Las contrataciones directas podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple.

Las contrataciones por compulsión abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación y la situación de hecho se encuadre en los apartados 1, 4, 5 —para los casos de urgencia— del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, la Administración no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los apartados 2, 3, 7, 8, o 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 5 —para los casos de emergencia—, y en los apartados 6 y 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple, según el caso.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios deberán sustanciarse por compulsión abreviada, con la excepción de aquellos procedimientos que bajo esta causal tramite el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los cuales podrán efectuarse por adjudicación simple.

ARTÍCULO 19.- PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO POR URGENCIA O EMERGENCIA. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberá probarse la existencia de circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública.

Serán razones de urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de la jurisdicción o entidad contratante.

Se entenderá por casos de emergencia: los accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos que creen una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o funciones esenciales del Estado Nacional.

En las contrataciones encuadradas en el apartado 5 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarias, cuando se invoquen razones de urgencia o emergencia y se tratare de una situación previsible, deberán establecerse, mediante el procedimiento pertinente de acuerdo al régimen disciplinario que corresponda aplicar, las responsabilidades emergentes de la falta de contratación mediante un procedimiento competitivo en tiempo oportuno.

Compulsión Abreviada. Contratación Directa por Urgencia.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Guía práctica Compulsa abreviada - Contratación Directa por urgencia- Artículo 25, inciso d), aparatado 5 del Decreto 1023/2001

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 10:40:46 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.05 10:40:47 -03:00

GUÍA PRÁCTICA

Compulsa Abreviada / Adjudicación Simple - Contratación Directa por Emergencia- Artículo 25, inciso d), apartado 5 del Decreto N° 1023/2001

Decreto Delegado N° 1023/2001 – Decreto Reglamentario N° 1030/2016 – Disposición ONC N° 62/2016

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
INICIAL	Confección del requerimiento de bienes o servicios – Solicitud de contratación.	UR	1 día (Plazo ordenatorio)	<p>Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016</p> <p>Artículo 55 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016</p> <p>Artículo 5 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con el N° de catálogo del SIByS y conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 1030/2016. - Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios. - Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados. - Fijar las tolerancias aceptables. - Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores. - Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios. - En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes. (Acreditar la existencia de accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos que hubieren creado una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o funciones esenciales del Estado Nacional) - Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto. 	<p>Solicitud de Contratación.</p> <p>El pedido por parte de la UR deberá formularse a través de COMPR.AR, teniendo en cuenta los requisitos que establece la normativa vigente para la formulación de los requerimientos. La solicitud de contratación será asociada al procedimiento de selección al que corresponda.</p>

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
					- Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección.	
PRESUPUESTARIA (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Solicitud de verificación de crédito presupuestario.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Registro preventivo del crédito legal para atender el gasto. Verificación de la existencia de crédito y cuota presupuestaria en la partida correspondiente.	URC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto.	
VERIFICACIONES PREVIAS	Verificar si para el objeto contractual específico existen modelos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares elaborados por la ONC, o bien si hay Acuerdos Marco vigentes con el mismo objeto.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si no hubiera pliegos modelos o acuerdos vigentes, la UOC elaborará el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. Si hubiera deberá utilizar los pliegos modelos o en su caso comprar por el AM que estuviera vigente, salvo que solicite una excepción. (Ver artículo 126 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016 y Comunicación General ONC 3/2023).	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO	Elección del procedimiento de selección.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	<p>Artículo 24, 25 inciso d) apartado 5 del Decreto 1023/2001.</p> <p>Artículo, 10, 14 y 19 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.</p> <p>Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.</p>	<p>Sobre la base de los pedidos efectuados por las URs y de acuerdo a las Disposiciones establecidas en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, elegirá el procedimiento de selección a utilizar junto con la clase y la modalidad, para luego proponerlo a la autoridad competente para seleccionar el procedimiento.</p> <p>A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto N° 1.023/01, deberá probarse la existencia de circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública.</p> <p>Se entenderá por casos de emergencia: los accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos que creen una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o funciones esenciales del Estado Nacional.</p>	
	Elaboración del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	<p>Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.</p> <p>Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.</p> <p>Artículo 55 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.</p> <p>Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.</p>	<p>Se deberá elaborar sobre la base de los pedidos efectuados por las URs, considerando también el procedimiento de selección, la clase y modalidad que se utilizará y teniendo en cuenta las Disposiciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Se podrán establecer requisitos para la presentación de ofertas que se aparten de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016, en el Manual aprobado por al Disp. ONC 62/2016 o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos en general.</p> <p>Utilizar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC 63/2016.</p>	<p>La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR.</p> <p>El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se vincula automáticamente al proceso al momento de su creación</p>

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
					Ver IF-2023-16695617-APN-DNCBYS#JGM. Texto Ordenado 2023 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Con las modificaciones de las Disposiciones ONC 6/2018, 5/2019, 96/2019, 109/2019 y 7/2023.	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Autorización de apertura de una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de PByCP.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Decreto 1023/2001. Artículo 26 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 10 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifique, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá que el titular de la UOC autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de PByCP.	Persona con el rol "Publicador Manual" realiza la carga en COMPR.AR del proyecto de pliego.
	Difusión en COMPR.AR de la convocatoria a formular observaciones al proyecto de pliego.	UOC	10 días corridos (Plazo mínimo)	Artículos 45 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Durante todo ese plazo cualquier persona podrá realizar observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública.	Se publica y difunde a través del portal COMPR.AR.
	Coordinación de reuniones y/o debate para recibir observaciones al proyecto de PByCP.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Elaboración de acta de los temas tratados, incluyendo propuestas recibidas.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El Acta podrá ser firmada por los asistentes que quisieren hacerlo.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Elaboración del PByCP definitivo.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículos 5 y 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Los criterios técnicos, económicos y jurídicos que surjan de las observaciones efectuadas por los interesados, en la medida en que se consideren pertinentes, serán utilizados por la UOC para incluir en el respectivo proyecto de pliego que someta a consideración de las autoridades competentes. El pliego deberá ajustarse, en sus recaudos y exigencias, a lo normado en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR.
APROBACIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA	Remisión del proyecto de PByCP a la autoridad de aplicación de la Ley 27.437 (Secretaría de Industria) para su aprobación, cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000)	UOC	Con anterioridad a la aprobación del llamado a convocatoria	Ley 27437. Decreto 800/2018	Los proyectos deben ir acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional. EL valor del módulo para este caso está fijado en \$8000 según artículo 13 de la Ley 27437. (puede no ser el mismo que el del Régimen de Contrataciones) La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los 15 días desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.	
DICTAMEN TÉCNICO ONTI	Solicitar el dictamen técnico de la ONTI cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas.(Ver excepciones en Anexo a Resolución SIP 64/2021 IF-2021-55456085-APN-ONTI#JGM)	UOC	Antes de proceder a la respectiva convocatoria a presentar ofertas y con una antelación que permita su adecuada evaluación la misma no podrá ser inferior a 30 días (Plazo mínimo)	Artículo 5 del Decreto 856/98 Disposición ONTI 2/2021	Mediante Disposición ONTI 2/2021 se aprobó el Proceso "Solicitud de Dictamen Técnico para Proyectos Tecnológicos del Sector Público Nacional". Se deberá iniciar un Expediente Electrónico (EE) bajo el código de trámite "SOLI00006 – Solicitud de Intervención para Proyecto Tecnológico" dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). El Dictamen Técnico sobre el requerimiento se emitirá en un plazo que no excederá los 20 días desde la recepción del Expediente Electrónico. Excluidos de dicha intervención. (Ver Resolución SIP 64/2021)	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO. APROBACIÓN PLIEGO. (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Elaboración del proyecto de acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección, y aprobación del PByCP.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 55 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso en que se hubiera realizado la etapa de observaciones al proyecto de pliego, en el acto administrativo de inicio se deberá efectuar una evaluación concreta y razonada de cada una de las observaciones formuladas.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del PByCP.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		
CONTROL DE PRECIOS TESTIGO (NO APLICA PROCEDIMIENTO EXCEPTUADO)	Solicitar la emisión del informe de Precio Testigo a la SIGEN cuando se trate de un procedimiento cuyo monto estimado sea igual o superior a DOCE MIL MÓDULOS (12.000 M). Este tipo de contrataciones están exceptuadas por el artículo 3 de la Resolución SIGEN 36/2017	UOC	En forma inmediata, antes de la fecha de apertura	Resolución SIGEN 36/2017.	El valor del módulo será el fijado por el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.	
PUBLICIDAD DEL LLAMADO	Invitación a 1 proveedor o a la cantidad que determine la UOC	UOC	1 día de antelación (Plazo ordenatorio)	Artículos 44 y 46 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 55 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 4 del Manual aprobado como Anexo I a la Disposición 65/16. Comunicación ONC 26/2021.	Se da por cumplido con el envío de invitaciones en forma automática a través del COMPR.AR a los proveedores del rubro inscriptos en SIPRO.	Si dicha funcionalidad se viera afectada, corresponderá a la UOC cursar -v.g. vía correo electrónico- las invitaciones correspondientes, dejando constancia de todo lo actuado mediante la vinculación de los documentos que correspondan en el respectivo expediente electrónico.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Difusión en COMPR.AR (NO APLICA. ESTÁN EXCEPTUADAS)	UOC	Desde el día en que se cursen las invitaciones	Artículo 32 del Decreto 1023/2001 Artículos 44 y 47 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 55 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		
CIRCULAR ACLARATORIA	Elaboración de circular aclaratoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular aclaratoria.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR (NO APLICA)	UOC	Se establece en el pliego particular.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores .
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	Se establece en el pliego particular	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC	En forma previa a la difusión	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CIRCULAR MODIFICATORIA	Elaboración de circular modificatoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Como la convocatoria no tiene un plazo de antelación mínimo, el organismo deberá evaluar qué plazo de antelación deja entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, y de ser necesario indicar una nueva fecha para la presentación de las ofertas	Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular modificatoria.	AUTORIDAD COMPETENTE	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Deberán ser firmadas por la misma autoridad que hubiere aprobado el PByCP o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del reglamento conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.	Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR (NO APLICA)	UOC	Con 1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC	.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Comunicar al o a los proveedores invitados.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
CIRCULAR POR LA QUE ÚNICAMENTE SE SUSPENDA O PRORROGUE LA FECHA DE APERTURA	Elaboración.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de la circular.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR (NO APLICA)	UOC	1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Comunicar al o a los proveedores invitados.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
APERTURA	Acto de apertura de ofertas.	COMPR.AR	1 día	Artículo 59 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
CUADRO COMPARATIVO (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Generación del cuadro comparativo	COMPR.AR	El día de la apertura	Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
VERIFICACIÓN SIPRO Vista (NO APLICA. los oferentes y adjudicatarios están exceptuados de la obligación de la inscripción en el SIPRO)	Verificar en el SIPRO el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes	UOC	2 días (Plazo fijo)	Artículo 60 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 55 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.	
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DICTAMEN DE EVALUACIÓN	Pedidos de subsanación de defectos formales.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 67 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Evaluador" podrá solicitar a los proveedores participantes subsanaciones estableciendo un plazo de respuesta de las mismas.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
(ETAPA NO OBLIGATORIA Se puede optar por elaborar un INFORME DE RECOMENDACIÓN o bien no realizarlo y resolver directamente en el acto de finalización del procedimiento)	Elaboración del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	5 días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. (Plazo máximo)	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen. Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tienen para expedirse.	La Comisión Evaluadora verifica si cumple o no los puntos administrativos, técnicos, económicos. Puede recomendar la desestimación o la adjudicación. Carga el orden de mérito.
	Firma del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los integrantes de la Comisión Evaluadora autorizan el dictamen de evaluación.
	Notificación del Dictamen de Evaluación.	COMPR.AR	Dentro de los 2 días de emitido (Plazo máximo)	Artículo 72 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 28 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Computar conforme se indica en la Comunicación General ONC N° 102/18	El dictamen de evaluación se notifica mediante COMPR.AR.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
IMPUGNATORIA (SI SE OPTA POR REALIZAR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN SERÁ UNA ETAPA OBLIGATORIA, SI SE OPTA POR REALIZAR EL INFORME DE EVALUACIÓN NO)	Recepción de impugnaciones.	COMPR.AR	3 días (Plazo fijo)	Artículo 73 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	"Día 1": difusión del dictamen de evaluación en el sitio del sistema COMPR.AR. Día hábil subsiguiente o "Día 2": se entiende notificado el respectivo dictamen. Día hábil subsiguiente o "Día 3": comienza a correr el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos para impugnarlo.	Las impugnaciones deben presentarse por COMPR.AR
	Intimar para subsanar defectos en garantía de impugnación o para presentarla cuando la misma no se hubiera presentado.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.	
	Trámite de las impugnaciones.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 30 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso de versar sobre cuestiones técnicas, se podrá remitir al área técnica, a la unidad requirente o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada. La Comisión Evaluadora no volverá a emitir un dictamen de evaluación, sino que producirá un informe con su opinión. Por su parte, cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas podrá solicitar la intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	Persona con rol "Recepcionista físico" valida la garantía de impugnación. Persona con rol "Evaluador" ingresa el informe de impugnación.
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS INFORME DE RECOMENDACIÓN (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Pedidos de subsanación de defectos formales.	UOC	Durante el plazo para emitir el informe	Artículo 55 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Persona con rol "Evaluador" solicita la subsanación como documentación complementaria con una fecha límite para su carga.
	Elaboración del Informe de recomendación	UOC	5 días (plazo ordenatorio)	Artículo 55 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	.	Persona con rol "Evaluador" genera la recomendación de ofertas.
	Firma del Informe de recomendación	UOC	Durante el plazo para emitir el informe	Artículo 55 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. El informe de recomendación no se notifica..	Persona con rol "Evaluador" autoriza la recomendación de ofertas.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Elaboración del proyecto de acto administrativo de finalización del procedimiento.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001 Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 31 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 55 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en este acto. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en este acto. Si no se hubiese dictado el acto de Autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del pliego, se deberá pronunciar sobre el procedimiento elegido y el pliego de bases y condiciones particulares aplicable.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 25 del Decreto 1023/2001		
	Notificación del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	UOC	Dentro de los 3 días de emitido el acto (Plazo máximo)	Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 32 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.	El acto administrativo de finalización del procedimiento se notifica mediante COMPR.AR

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
REGISTRO DE COMPROMISO	Registro del compromiso presupuestario.	URC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículos 35 y 38 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se regirá por las Disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.	Persona con rol "Analista" carga la información presupuestaria y luego persona con el rol "Autorizador SAF" autoriza validando la carga.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Elaboración del Contrato/ Orden de compra /Venta.	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 34 y 37 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Persona con rol "Gestor de Compra" genera los documentos contractuales.
	Firma de la Orden de compra /Venta	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.	Persona con rol "Autorizador de Pliego" autoriza los documentos contractuales anteriormente generados .
	Notificación de la Orden de Compra o de Venta	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 20 del Decreto 1023/2001. Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 36 y 39 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR". Se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión.	La notificación de la orden de compra o venta se realizará mediante COMPR.AR

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Firma y notificación del contrato.	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 76 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 40 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El funcionario competente para firmar el contrato es el que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate, o aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. Contraparte: oferente o su representante legal es quien debe firmarlo. Se debe notificar que el contrato se encuentra a Disposición para su suscripción por el término de 3 días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el organismo podrá notificarlo por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.	La notificación del contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el COMPR.AR

ACLARACIONES

Todos los plazos a los que se hace referencia en la presente guía se computarán en días hábiles administrativos, salvo cuando se indique expresamente lo contrario.

PLAZOS FIJOS: son términos fijados en la norma que deben cumplirse obligatoriamente.

PLAZOS MÁXIMOS: son términos establecidos por la norma que no pueden extenderse, pero sí ser cumplidos en un tiempo menor al establecido.

PLAZOS MÍNIMOS: son términos establecidos en la norma que no pueden disminuirse, pero si ampliarse.

PLAZOS ORDENATORIOS: son plazos que no están establecidos en la norma, sino plazos en los que se estima que la tarea puede realizarse en forma adecuada.

REFERENCIAS:

UR: Unidad Requirente

UOC: Unidad Operativa de Contrataciones

URC: Unidad de Registro Contable

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones

Compulsa Abreviada / Adjudicación Simple. Contratación Directa por Emergencia.

BO: Boletín Oficial de la República Argentina

INTERESADOS: posibles proveedores, interesados en participar en el procedimiento de selección o participantes del procedimiento de selección

AUTORIDAD COMPETENTE: corresponde a aquella definida en el artículo 9 del Decreto Reglamentario 1030/2016, donde se establecen las competencias para dictar los actos administrativos de los procedimientos de selección.

LNPA: Ley de Procedimientos Administrativos

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

NOTAS:

Encuadre jurídico

DECRETO N° 1023/2001

“Art. 24. — SELECCIÓN DEL COCONTRATANTE. La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 4° de este régimen se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público, según corresponda, por aplicación del inciso a) apartados 1. y 2. del artículo 25.

La selección del cocontratante mediante subasta pública, licitación o concursos privados, o **contratación directa** sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 25, respectivamente.

Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme con su naturaleza y objeto, las que serán establecidas en la reglamentación.

En todos los casos deberán cumplirse, en lo pertinente, las formalidades establecidas por el artículo 11 del presente régimen, bajo pena de nulidad.”

“Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. Los procedimientos de selección serán:

.....

d) CONTRATACIÓN DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

5. Cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones, y deberá ser aprobado por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad.

DECRETO N° 1030/2016

“ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

No obstante, la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.”

Compulsa Abreviada / Adjudicación Simple. Contratación Directa por Emergencia.

ARTÍCULO 14.- PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. Las contrataciones directas podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple.

Las contrataciones por compulsión abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación y la situación de hecho se encuadre en los apartados 1, 4, 5 —para los casos de urgencia— del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, la Administración no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los apartados 2, 3, 7, 8, o 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 5 —para los casos de emergencia—, y en los apartados 6 y 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple, según el caso.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios deberán sustanciarse por compulsión abreviada, con la excepción de aquellos procedimientos que bajo esta causal tramite el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los cuales podrán efectuarse por adjudicación simple.

ARTÍCULO 19.- PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO POR URGENCIA O EMERGENCIA. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberá probarse la existencia de circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública.

Serán razones de urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de la jurisdicción o entidad contratante.

Se entenderá por casos de emergencia: los accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos que creen una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o funciones esenciales del Estado Nacional.

En las contrataciones encuadradas en el apartado 5 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarias, cuando se invoquen razones de urgencia o emergencia y se tratare de una situación previsible, deberán establecerse, mediante el procedimiento pertinente de acuerdo al régimen disciplinario que corresponda aplicar, las responsabilidades emergentes de la falta de contratación mediante un procedimiento competitivo en tiempo oportuno.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Guía práctica Compulsa abreviada/Adjudicación simple - Contratación Directa por emergencia-
Artículo 25, inciso d), aparatado 5 del Decreto 1023/2001

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 10:41:55 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.05 10:41:56 -03:00

GUÍA PRÁCTICA

Adjudicación Simple - Contratación Directa reparaciones- Artículo 25, inciso d), apartado 7 del Decreto N° 1023/2001

Decreto Delegado N° 1023/2001 – Decreto Reglamentario N° 1030/2016 – Disposición ONC N° 62/2016

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PREVIA	Elaboración del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	30 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 6 del Decreto 1023/2001. Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Carga del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 3 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Comunicación General ONC 92/2018		Persona con rol "Gestor PAC" realiza la carga en el formulario web habilitado al efecto en el "COMPR.AR".
	Aprobación del Plan Anual de Contrataciones.	TITULAR UOC o AUTORIDAD SUPERIOR COMPETENTE	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		Persona con rol "Autorizador PAC" realiza la autorización del formulario cargado.
	Difusión del Plan Anual de Contrataciones.	AUTORIDAD COMPETENTE	Todos los años la ONC emite una Comunicación General en la que fija los plazos para remitir la información del PAC.	Artículo 4 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los datos cargados serán difundidos en el "COMPR.AR"., cuando la autoridad competente los apruebe.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
INICIAL	Confección del requerimiento de bienes o servicios – Solicitud de contratación.	UR	5 días (Plazo ordenatorio)	<p>Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.</p> <p>Artículo 57 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.</p> <p>Artículo 5 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su n° de catálogo correspondiente al SIByS que administra la ONC y conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 1030/2016. - Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios. - Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados. - Fijar las tolerancias aceptables. - Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores. - Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios. - En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes. (Fundar técnicamente la procedencia de la contratación, justificando que, para la reparación necesaria de la maquinaria, vehículo, equipo o motor respectivo, resulta imprescindible su desarme, traslado o examen previo. La UR propondrá el proveedor al que se le pedirá cotización, acreditando que si se adopta otro procedimiento resultaría más oneroso para la jurisdicción o entidad contratante.) - Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto. - Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección. 	<p>Solicitud de Contratación.</p> <p>El pedido por parte de la UR deberá formularse a través de COMPR.AR, teniendo en cuenta los requisitos que establece la normativa vigente para la formulación de los requerimientos. La solicitud de contratación será asociada al procedimiento de selección al que corresponda.</p>

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PRESUPUESTARIA (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Solicitud de verificación de crédito presupuestario.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.	En forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto.	
	Registro preventivo del crédito legal para atender el gasto. Verificación de la existencia de crédito y cuota presupuestaria en la partida correspondiente.	URC		Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
VERIFICACIONES PREVIAS	Verificar si para el objeto contractual específico existen modelos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares elaborados por la ONC, o bien si hay Acuerdos Marco vigentes con el mismo objeto.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si no hubiera pliegos modelos o acuerdos vigentes, la UOC elaborará el proyecto de PByCP. Si hubiera deberá utilizar los pliegos modelos o en su caso comprar por el AM que estuviera vigente, salvo que solicite una excepción. (Ver artículo 126 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016 y Comunicación General ONC 3/2023).	
	Chequear la existencia de otras solicitudes de contratación con el mismo objeto, a fin de unificar las solicitudes y no incurrir en desdoblamientos.	UOC		Artículo 30 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Consultar el PAC y utilizarlo como referencia para armar el calendario de procesos.	UOC				

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO	Elección del procedimiento de selección.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	<p>Artículos 24, 25 inciso d) apartado 7 del Decreto 1023/2001.</p> <p>Artículos 10, 14 y 21 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.</p> <p>Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.</p>	<p>Sobre la base de los pedidos efectuados por las URs y de acuerdo a las Disposiciones establecidas en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, elegirá el procedimiento de selección a utilizar junto con la clase y la modalidad, para luego proponerlo a la autoridad competente para seleccionar el procedimiento.</p> <p>A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 7, del Decreto 1023/01 se deberá acreditar que es imprescindible el desarme, traslado o examen previo, para determinar la reparación necesaria. Asimismo, también deberá probarse que la elección de otro procedimiento de selección resultaría más oneroso para la jurisdicción o entidad contratante.</p>	
	Elaboración del proyecto de PByCP	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	<p>Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.</p> <p>Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.</p> <p>Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.</p>	<p>Se deberá elaborar sobre la base de los pedidos efectuados por las URs, considerando también el procedimiento de selección, la clase y modalidad que se utilizará y teniendo en cuenta las Disposiciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.</p> <p>Utilizar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC 63/2016.</p> <p>Ver IF-2023-16695617-APN-DNCBYS#JGM. Texto Ordenado 2023 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Con las modificaciones de las Disposiciones ONC 6/2018, 5/2019, 96/2019, 109/2019 y 7/2023.</p>	<p>La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR.</p> <p>El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se vincula automáticamente al proceso al momento de su creación</p>

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Autorización de apertura de una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de PByCP.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Decreto 1023/2001. Artículo 26 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 10 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifique, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá que el titular de la UOC autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de PByCP.	Persona con el rol "Publicador Manual" realiza la carga en COMPR.AR del proyecto de pliego.
	Difusión en COMPR.AR de la convocatoria a formular observaciones al proyecto de pliego	UOC	10 días corridos (Plazo mínimo)	Artículos 45 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Durante todo ese plazo cualquier persona podrá realizar observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública.	Se publica y difunde a través del portal COMPR.AR.
	Coordinación de reuniones y/o debate para recibir observaciones al proyecto de PByCP.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Elaboración de acta de los temas tratados, incluyendo propuestas recibidas.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El Acta podrá ser firmada por los asistentes que quisieren hacerlo.	
	Elaboración del PByCP definitivo.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Los criterios técnicos, económicos y jurídicos que surjan de las observaciones efectuadas por los interesados, en la medida en que se consideren pertinentes, serán utilizados por la UOC para incluir en el respectivo proyecto de pliego que someta a consideración de las autoridades competentes. El pliego deberá ajustarse, en sus recaudos y exigencias, a lo normado en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
APROBACIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA (NO APLICA POR EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO)	Remisión del proyecto de PByCP a la autoridad de aplicación de la Ley 27.437 (Secretaría de Industria) para su aprobación, cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000)	UOC	Con anterioridad a la aprobación del llamado a convocatoria	Ley 27.437. Decreto 800/2018	Los proyectos deben ir acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional. EL valor del módulo para este caso está fijado en \$8000 según artículo 13 de la Ley 27.437. (puede no ser el mismo que el del Régimen de Contrataciones) La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los 15 días desde que fuera recibido el proyecto de PByCP. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.	
DICTAMEN TÉCNICO ONTI	Solicitar el dictamen técnico de la ONTI cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas (Ver excepciones en Anexo a Resolución SIP 64/2021 IF-2021-55456085-APN-ONTI#JGM)	UOC	Antes de proceder a la respectiva convocatoria a presentar ofertas y con una antelación que permita su adecuada evaluación la misma no podrá ser inferior a 30 días (Plazo mínimo)	Artículo 5 del Decreto 856/98 Disposición ONTI 2/2021	Mediante Disposición ONTI 2/2021 se aprobó el Proceso "Solicitud de Dictamen Técnico para Proyectos Tecnológicos del Sector Público Nacional". Se deberá iniciar un Expediente Electrónico (EE) bajo el código de trámite "SOLI00006 – Solicitud de Intervención para Proyecto Tecnológico" dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). El Dictamen Técnico sobre el requerimiento se emitirá en un plazo que no excederá los 20 días desde la recepción del Expediente Electrónico. Excluidos de dicha intervención. (Ver Resolución SIP 64/2021)	
AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO. APROBACIÓN PLIEGO. (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Elaboración del proyecto de acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección, y aprobación del PByCP.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 57 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016	En el caso en que se hubiera realizado la etapa de observaciones al proyecto de pliego, en el acto administrativo de inicio se deberá efectuar una evaluación concreta y razonada de cada una de las observaciones formuladas.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del PByCP.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		
CONTROL DE PRECIOS TESTIGO	Solicitar la emisión del informe de Precio Testigo a la SIGEN cuando se trate de un procedimiento cuyo monto estimado sea igual o superior a DOCE MIL MÓDULOS (12.000 M). Ver excepciones en artículo 3 de la Resolución SIGEN 36/2017.	UOC	Con un mínimo de 5 días corridos de anticipación a la fecha de apertura (Plazo mínimo)	Resolución SIGEN 36/2017.	El valor del módulo será el fijado por el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.	
INVITACIÓN	Comunicar al proveedor propuesto por la UR la intención de solicitar cotización sobre la reparación	UOC	1 día	Artículo 57 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016	Se le requerirá al proveedor, fijando una fecha límite, que presente la información y documentación que fueran necesarias para evaluar la oferta.	
VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	Pedido de subsanación de defectos formales. Verificar estado SIPRO.	UOC	5 días (plazo ordenatorio)	Artículo 57 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016 Artículo 60 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En caso de corresponder intimará al oferente a subsanar los defectos de la oferta, aun cuando aquellos encuadren en los incisos d), e), f), g), h) e i) del artículo 66 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. En su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la ONC para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.	
PUESTA A DISPOSICIÓN DEL BIEN	Poner el bien a Disposición del proveedor propuesto	UOC	2 días (plazo ordenatorio)	Artículo 57 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016	En el caso en que la evaluación resultara favorable	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PUBLICIDAD DEL LLAMADO	Pedido de cotización.	UOC	3 días de antelación (Plazo ordenatorio)	Artículos 44 y 46 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 57 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016 Artículo 4 del Manual aprobado como Anexo I a la Disposición 65/16. Comunicación ONC 26/2021.	Fijándose una fecha límite para recibir la propuesta.	
	Difusión en COMPR.AR	UOC	Desde el día en que se curse el pedido de cotización	Artículo 32 Decreto 1023/01. Artículos 44 y 47 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 57 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016 Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		Se publica el proceso en el portal COMPR.AR en la fecha cargada por el organismo en el cronograma del mismo. Automáticamente el sistema envía las invitaciones a los proveedores, esto está condicionado por la parametrización de invitaciones generales o particulares. Si dicha funcionalidad se viera afectada, corresponderá a la UOC cursar -v.g. vía correo electrónico- el pedido de cotización, dejando constancia de todo lo actuado mediante la vinculación de los documentos que correspondan en el respectivo expediente electrónico.
CIRCULARES ACLARATORIAS	Elaboración de circular aclaratoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular aclaratoria.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.			Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Se establece en el pliego particular.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	Se establece en el pliego particular	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Incluirse como parte del pliego.	UOC	En forma previa a la difusión	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
CIRCULARES MODIFICATORIAS	Elaboración de circular modificatoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Como la convocatoria no tiene un plazo de antelación mínimo, el organismo deberá evaluar qué plazo de antelación deja entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, y de ser necesario indicar una nueva fecha para la presentación de las ofertas.	Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular modificatoria.	AUTORIDAD COMPETENTE	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Deberán ser firmadas por la misma autoridad que hubiere aprobado el PByCP o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del reglamento conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.	Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Con 1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Comunicar al proveedor invitado.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
CIRCULARES POR LAS QUE ÚNICAMENTE SE SUSPENDA O PRORROGUE FECHA DE APERTURA	Elaboración.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de la circular.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Comunicar al proveedor invitados.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
APERTURA	Acto de apertura de ofertas.	COMPR.AR	1 día	Artículo 59 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
CUADRO COMPARATIVO (NO APLICA)	Generación del cuadro comparativo.	COMPR.AR	El día de la apertura	Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
EVALUACIÓN DE OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN. (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Pedidos de subsanación de defectos formales.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 67 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Evaluador" podrá solicitar a los proveedores participantes subsanaciones estableciendo un plazo de respuesta de las mismas.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Elaboración del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	5 días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. (Plazo máximo)	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen. Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tienen para expedirse.	La Comisión Evaluadora verifica si cumple o no los puntos administrativos, técnicos, económicos. Puede recomendar la desestimación o la adjudicación. Carga el orden de mérito.
	Firma del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los integrantes de la Comisión Evaluadora autorizan el dictamen de evaluación.
	Notificación del Dictamen de Evaluación.	COMPR.AR	Dentro de los 2 días de emitido (Plazo máximo)	Artículo 72 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 28 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Computar conforme se indica en la Comunicación General ONC N° 102/18	El dictamen de evaluación se notifica mediante COMPR.AR.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
IMPUGNATORIA (SI SE OPTA POR REALIZAR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN SERÁ UNA ETAPA OBLIGATORIA)	Recepción de impugnaciones.	COMPR.AR	3 días (Plazo fijo)	Artículo 73 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	"Día 1": difusión del dictamen de evaluación en el sitio del sistema COMPR.AR. Día hábil subsiguiente o "Día 2": se entiende notificado el respectivo dictamen. Día hábil subsiguiente o "Día 3": comienza a correr el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos para impugnarlo.	Las impugnaciones deben presentarse por COMPR.AR
	Intimar para subsanar defectos en garantía de impugnación o para presentarla cuando la misma no se hubiera presentado.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.	
	Trámite de las impugnaciones.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 30 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso de versar sobre cuestiones técnicas, se podrá remitir al área técnica, a la unidad requirente o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada. La Comisión Evaluadora no volverá a emitir un dictamen de evaluación, sino que producirá un informe con su opinión. Por su parte, cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas podrá solicitar la intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	Persona con rol "Recepcionista físico" valida la garantía de impugnación. Persona con rol "Evaluador" ingresa el informe de impugnación.
RECOMENDACIÓN UR	Elaboración del Informe de recomendación sobre la conveniencia de la cotización presentada	UR	5 días (plazo ordenatorio)	Artículo 57 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	.	Persona con rol "Evaluador" genera la recomendación de ofertas.
	Firma del Informe de recomendación	UR	Durante el plazo para emitir el informe	Artículo 57 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El informe de recomendación no se notifica.	Persona con rol "Evaluador" autoriza la recomendación de ofertas.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Elaboración del proyecto de acto administrativo de finalización del procedimiento.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001 Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 31 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 57 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en este acto. Si no se hubiese dictado el acto de Autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del pliego, se deberá pronunciar sobre el procedimiento elegido y el pliego de bases y condiciones particulares aplicable.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		
	Notificación del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	UOC	Dentro de los 3 días de emitido el acto (Plazo máximo)	Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 32 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.	El acto administrativo de finalización del procedimiento se notifica mediante COMPR.AR
REGISTRO DE COMPROMISO	Registro del compromiso presupuestario.	URC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículos 35 y 38 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se registrará por las Disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.	Persona con rol "Analista" carga la información presupuestaria y luego persona con el rol "Autorizador SAF" autoriza validando la carga.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Elaboración del Contrato/ Orden de compra /Venta.	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 34 y 37 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Persona con rol "Gestor de Compra" genera los documentos contractuales.
	Firma de la Orden de compra /Venta	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.	Persona con rol "Autorizador Pliego" autoriza los documentos contractuales anteriormente generados
	Notificación de la Orden de Compra o de Venta	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 20 del Decreto 1023/2001. Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 36 y 39 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR". Se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión.	La notificación de la orden de compra o venta se realizará mediante COMPR.AR
	Firma y notificación del contrato	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 76 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 40 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El funcionario competente para firmar el contrato es el que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate, o aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. Contraparte: oferente o su representante legal es quien debe firmarlo. Se debe notificar que el contrato se encuentra a Disposición para su suscripción por el término de 3 días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el organismo podrá notificarlo por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.	La notificación del contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el COMPR.AR

ACLARACIONES

Todos los plazos a los que se hace referencia en la presente guía se computarán en días hábiles administrativos, salvo cuando se indique expresamente lo contrario.

PLAZOS FIJOS: son términos fijados en la norma que deben cumplirse obligatoriamente.

PLAZOS MÁXIMOS: son términos establecidos por la norma que no pueden extenderse, pero sí ser cumplidos en un tiempo menor al establecido.

PLAZOS MÍNIMOS: son términos establecidos en la norma que no pueden disminuirse, pero si ampliarse.

PLAZOS ORDENATORIOS: son plazos que no están establecidos en la norma, sino plazos en los que se estima que la tarea puede realizarse en forma adecuada.

REFERENCIAS:

UR: Unidad Requirente

UOC: Unidad Operativa de Contrataciones

URC: Unidad de Registro Contable

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones

BO: Boletín Oficial de la República Argentina

INTERESADOS: posibles proveedores, interesados en participar en el procedimiento de selección o participantes del procedimiento de selección

AUTORIDAD COMPETENTE: corresponde a aquella definida en el artículo 9 del Decreto Reglamentario 1030/2016, donde se establecen las competencias para dictar los actos administrativos de los procedimientos de selección.

LNPA: Ley de Procedimientos Administrativos

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

NOTAS:

Encuadre jurídico

DECRETO N° 1023/2001

“Art. 24. — SELECCIÓN DEL COCONTRATANTE. La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 4° de este régimen se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público, según corresponda, por aplicación del inciso a) apartados 1. y 2. del artículo 25.

Adjudicación Simple. Contratación Directa Reparaciones.

La selección del cocontratante mediante subasta pública, licitación o concursos privados, o **contratación directa** sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 25, respectivamente.

Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme con su naturaleza y objeto, las que serán establecidas en la reglamentación.

En todos los casos deberán cumplirse, en lo pertinente, las formalidades establecidas por el artículo 11 del presente régimen, bajo pena de nulidad.”

“Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. Los procedimientos de selección serán:

.....

d) CONTRATACIÓN DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

7. Cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales elementos.

DECRETO N° 1030/2016

“ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

No obstante, la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.”

17

ARTÍCULO 14.- PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. Las contrataciones directas podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple.

Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación y la situación de hecho se encuadre en los apartados 1, 4, 5 —para los casos de urgencia— del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, la Administración no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los apartados 2, 3, 7, 8, o 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 5 —para los casos de emergencia—, y en los apartados 6 y 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según el caso.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios deberán sustanciarse por compulsa abreviada, con la excepción de aquellos procedimientos que bajo esta causal tramite el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los cuales podrán efectuarse por adjudicación simple.

ARTÍCULO 21.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 7, del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá acreditar que es imprescindible el desarme, traslado o examen previo, para determinar la reparación necesaria. Asimismo, también deberá probarse que la elección de otro procedimiento de selección resultaría más onerosa para la jurisdicción o entidad contratante.

Adjudicación Simple. Contratación Directa Reparaciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Guía práctica Adjudicación simple - Contratación Directa reparaciones- Artículo 25, inciso d),
aparatado 7 del Decreto 1023/2001

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 10:43:17 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.05 10:43:18 -03:00

GUÍA PRÁCTICA

Adjudicación Simple - Contratación Directa Interadministrativa- Artículo 25, inciso d), apartado 8 del Decreto N° 1023/2001

Decreto Delegado N° 1023/2001 – Decreto Reglamentario N° 1030/2016 – Disposición ONC N° 62/2016

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PREVIA	Elaboración del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	30 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 6 del Decreto 1023/2001. Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Carga del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 3 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Comunicación General ONC 92/2018		Persona con rol "Gestor PAC" realiza la carga en el formulario web habilitado al efecto en el "COMPR.AR".
	Aprobación del Plan Anual de Contrataciones.	TITULAR UOC o AUTORIDAD SUPERIOR COMPETENTE	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		Persona con rol "Autorizador PAC" realiza la autorización del formulario cargado.
	Difusión del Plan Anual de Contrataciones.	AUTORIDAD COMPETENTE	Todos los años la ONC emite una Comunicación General en la que fija los plazos para remitir la información del PAC.	Artículo 4 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los datos cargados serán difundidos en el "COMPR.AR", cuando la autoridad competente los apruebe.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
INICIAL	Confección del requerimiento de bienes o servicios – Solicitud de contratación.	UR	5 días (Plazo ordenatorio)	<p>Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016</p> <p>Artículo 58 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016</p> <p>Artículo 5 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administra la ONC y conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. - Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios. - Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados. - Fijar las tolerancias aceptables. - Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores. - Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios. - En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes. (Acreditar que el cocontratante se trata de una jurisdicción o entidad del Estado Nacional, Provincial o Municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o de una empresa o sociedad en la que tenga participación mayoritaria el Estado.) - Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto. - Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección. 	<p>Solicitud de Contratación.</p> <p>El pedido por parte de la UR deberá formularse a través de COMPR.AR, teniendo en cuenta los requisitos que establece la normativa vigente para la formulación de los requerimientos. La solicitud de contratación será asociada al procedimiento de selección al que corresponda.</p>

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PRESUPUESTARIA (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Solicitud de verificación de crédito presupuestario.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Registro preventivo del crédito legal para atender el gasto. Verificación de la existencia de crédito y cuota presupuestaria en la partida correspondiente.	URC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto.	
VERIFICACIONES PREVIAS	Verificar si para el objeto contractual específico existen modelos de convenios elaborados por la ONC, o bien si hay Acuerdos Marco vigentes con el mismo objeto.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si no hubiera convenios modelos o acuerdos vigentes, la UOC elaborará el proyecto de convenio. Si hubiera deberá utilizar los convenios modelos o en su caso comprar por el AM que estuviera vigente, salvo que solicite una excepción. (Ver artículo 126 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016 y Comunicación General ONC 3/2023).	
	Chequear la existencia de otras solicitudes de contratación con el mismo objeto, a fin de unificar las solicitudes y no incurrir en desdoblamientos.	UOC		Artículo 30 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Consultar el PAC y utilizarlo como referencia para armar el calendario de procesos.	UOC				
CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO	Elaboración del proyecto de convenio interadministrativo.	UOC		Artículo 58 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016	Lo someterá a consideración de la otra parte. Sólo en el caso en que el cocontratante fuera una empresa o sociedad en la que tenga participación estatal mayoritaria el Estado, el objeto del convenio estará limitado a la prestación de servicios de seguridad, de logística o de salud.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO (NO APLICA)	Elección del procedimiento de selección.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Sobre la base de los pedidos efectuados por las URs y de acuerdo a las Disposiciones establecidas en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, elegirá el procedimiento de selección a utilizar junto con la clase y la modalidad, para luego proponerlo a la autoridad competente para seleccionar el procedimiento.	
	Elaboración del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Se deberá elaborar sobre la base de los pedidos efectuados por las URs, considerando también el procedimiento de selección, la clase y modalidad que se utilizará y teniendo en cuenta las Disposiciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Utilizar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC 63/2016. Ver IF-2023-16695617-APN-DNCBYS#JGM. Texto Ordenado 2023 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Con las modificaciones de las Disposiciones ONC 6/2018, 5/2019, 96/2019, 109/2019 y 7/2023.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se vincula automáticamente al proceso al momento de su creación
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (NO APLICA)	Autorización de apertura de una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de PByCP.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Decreto 1023/2001. Artículo 26 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 10 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifique, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá que el titular de la UOC autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de PByCP.	Persona con el rol "Publicador Manual" realiza la carga en COMPR.AR del proyecto de pliego.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Difusión en COMPR.AR de la convocatoria a formular observaciones al proyecto de pliego	UOC	10 días corridos (Plazo mínimo).	Artículos 45 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Durante todo ese plazo cualquier persona podrá realizar observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública.	Se publica y difunde a través del portal COMPRAR.
	Coordinación de reuniones y/o debate para recibir observaciones al proyecto de PByCP.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Elaboración de acta de los temas tratados, incluyendo propuestas recibidas.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El Acta podrá ser firmada por los asistentes que quisieren hacerlo.	
	Elaboración del PByCP definitivo.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículos 5 y 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Los criterios técnicos, económicos y jurídicos que surjan de las observaciones efectuadas por los interesados, en la medida en que se consideren pertinentes, serán utilizados por la UOC para incluir en el respectivo proyecto de pliego que someta a consideración de las autoridades competentes. El pliego deberá ajustarse, en sus recaudos y exigencias, a lo normado en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPRAR.
APROBACIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA (NO APLICA POR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO)	Remisión del proyecto de PByCP a la autoridad de aplicación de la Ley 27.437 (Secretaría de Industria) para su aprobación, cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000)	UOC	Con anterioridad a la aprobación del llamado a convocatoria	Ley 27437. Decreto 800/2018	Los proyectos deben ir acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional. EL valor del módulo para este caso está fijado en \$8000 según artículo 13 de la Ley 27437. (puede no ser el mismo que el del Régimen de Contrataciones). La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los 15 días desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
DICTAMEN TÉCNICO ONTI	Solicitar el dictamen técnico de la ONTI cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas.(Ver excepciones en Anexo a Resolución SIP 64/2021 IF-2021-55456085-APN-ONTI#JGM)	UOC	Antes de proceder a la respectiva convocatoria a presentar ofertas y con una antelación que permita su adecuada evaluación la misma no podrá ser inferior a 30 días (Plazo mínimo)	Artículo 5 del Decreto 856/98 Disposición ONTI 2/2021	Mediante Disposición ONTI 2/2021 se aprobó el Proceso "Solicitud de Dictamen Técnico para Proyectos Tecnológicos del Sector Público Nacional". Se deberá iniciar un Expediente Electrónico (EE) bajo el código de trámite "SOLI00006 – Solicitud de Intervención para Proyecto Tecnológico" dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). El Dictamen Técnico sobre el requerimiento se emitirá en un plazo que no excederá los 20 días desde la recepción del Expediente Electrónico. Excluidos de dicha intervención. (Ver Resolución SIP 64/2021)	
AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO. APROBACIÓN PLIEGO. (NO APLICA)	Elaboración del proyecto de acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección, y aprobación del PByCP.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 58 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso en que se hubiera realizado la etapa de observaciones al proyecto de pliego, en el acto administrativo de inicio se deberá efectuar una evaluación concreta y razonada de cada una de las observaciones formuladas.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del PByCP.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.		
CONTROL DE PRECIOS TESTIGO. (NO APLICA. PROCEDIMIENTO EXCEPTUADO)	Solicitar la emisión del informe de Precio Testigo a la SIGEN. Este tipo de contrataciones están exceptuadas por el artículo 3 de la Resolución SIGEN 36/2017	UOC	Con un mínimo de 5 días corridos de anticipación a la fecha de apertura (Plazo mínimo)	Resolución SIGEN 36/2017.	El valor del módulo será el fijado por el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.030/2016.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PUBLICIDAD DEL LLAMADO	Pedido de cotización.	UOC	3 días de antelación (Plazo ordenatorio)	Artículos 44 y 46 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 58 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016. Artículo 4 del Manual aprobado como Anexo I a la Disposición 65/16. Comunicación ONC 26/2021.		Si dicha funcionalidad se viera afectada, corresponderá a la UOC cursar -v.g. vía correo electrónico- el pedido de cotización, dejando constancia de todo lo actuado mediante la vinculación de los documentos que correspondan en el respectivo expediente electrónico.
	Difusión en COMPR.AR (NO APLICA. PROCEDIMIENTO EXCEPTUADO)	UOC	Desde el día en que se cursen las invitaciones	Artículo 32 del Decreto 1023/2001. Artículos 44 y 47 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 58 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016. Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		
CIRCULAR ACLARATORIA (NO APLICA)	Elaboración de circular aclaratoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular aclaratoria.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CIRCULAR ACLARATORIA (NO APLICA)	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Se establece en el pliego particular.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	Se establece en el pliego particular	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC	En forma previa a la difusión	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
CIRCULAR MODIFICATORIA (NO APLICA)	Elaboración de circular modificatoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán mediar 3 días por lo que en caso de ser necesario deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de las ofertas	Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular modificatoria.	AUTORIDAD COMPETENTE	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Deberán ser firmadas por la misma autoridad que hubiere aprobado el PByCP o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del reglamento conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.	Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CIRCULAR MODIFICATORIA (NO APLICA)	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Con 1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Comunicar a los proveedores invitados	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CIRCULAR POR LA QUE ÚNICAMENTE SE SUSPENDA O PRORROGUE LA FECHA DE APERTURA (NO APLICA)	Elaboración.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de la circular.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Comunicar a los proveedores invitados.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
APERTURA	Acto de apertura de ofertas.	COMPR.AR	1 día	Artículo 59 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
CUADRO COMPARATIVO (NO APLICA)	Generación del cuadro comparativo.	COMPR.AR	El día de la apertura	Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Se genera en forma automática por COMPR.AR
VERIFICACIÓN SIPRO. VISTA (NO APLICA. los oferentes y adjudicatarios están exceptuados de la obligación de la inscripción en el SIPRO)	Verificar en el SIPRO el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes .	UOC	2 días (Plazo fijo)	Artículo 60 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.	
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN. (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Pedidos de subsanación de defectos formales.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 67 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Evaluador" podrá solicitar a los proveedores participantes subsanaciones estableciendo un plazo de respuesta de las mismas.
	Elaboración del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	5 días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. (Plazo máximo)	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen. Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tienen para expedirse.	La Comisión Evaluadora verifica si cumple o no los puntos administrativos, técnicos, económicos. Puede recomendar la desestimación o la adjudicación. Carga el orden de mérito.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Firma del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los integrantes de la Comisión Evaluadora autorizan el dictamen de evaluación.
	Notificación del Dictamen de Evaluación.	COMPR.AR	Dentro de los 2 días de emitido (Plazo máximo)	Artículo 72 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 28 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Computar conforme se indica en la Comunicación General ONC Nº 102/18	El dictamen de evaluación se notifica mediante COMPR.AR.
IMPUGNATORIA (SI SE OPTA POR REALIZAR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN SERÁ UNA ETAPA OBLIGATORIA)	Recepción de impugnaciones.	COMPR.AR	3 días (Plazo fijo)	Artículo 73 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	"Día 1": difusión del dictamen de evaluación en el sitio del sistema COMPR.AR. Día hábil subsiguiente o "Día 2": se entiende notificado el respectivo dictamen. Día hábil subsiguiente o "Día 3": comienza a correr el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos para impugnarlo.	Las impugnaciones deben presentarse por COMPR.AR
	Intimar para subsanar defectos en garantía de impugnación o para presentarla cuando la misma no se hubiera presentado.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Trámite de las impugnaciones.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 30 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso de versar sobre cuestiones técnicas, se podrá remitir al área técnica, a la unidad requirente o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada. La Comisión Evaluadora no volverá a emitir un dictamen de evaluación, sino que producirá un informe con su opinión. Por su parte, cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas podrá solicitar la intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	Persona con rol "Recepcionista físico" valida la garantía de impugnación. Persona con rol "Evaluador" ingresa el informe de impugnación.
ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (NO APLICA)	Elaboración del proyecto de acto administrativo de finalización del procedimiento.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001 Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 31 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en este acto.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		
	Notificación del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	UOC	Dentro de los 3 días de emitido el acto (Plazo máximo)	Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 32 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.	El acto administrativo de finalización del procedimiento se notifica mediante COMPR.AR

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
REGISTRO DE COMPROMISO	Registro del compromiso presupuestario.	URC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículos 35 y 38 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se registrará por las Disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.	Persona con rol "Analista" carga la información presupuestaria y luego persona con el rol "Autorizador SAF" autoriza validando la carga.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Firma del convenio.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 58 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016	Autoridad competente para adjudicar y por la autoridad que fuera competente de la contraparte que reviste naturaleza pública.	Persona con rol "Autorizador de Pliego" autoriza los documentos contractuales anteriormente generados.
	Difusión en COMPR.AR	UOC	Dentro de los 5 días de suscripto (Plazo máximo)	Artículo 58 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016		La notificación de la orden de compra o venta se realizará mediante COMPR.AR

ACLARACIONES

Todos los plazos a los que se hace referencia en la presente guía se computarán en días hábiles administrativos, salvo cuando se indique expresamente lo contrario.

PLAZOS FIJOS: son términos fijados en la norma que deben cumplirse obligatoriamente.

PLAZOS MÁXIMOS: son términos establecidos por la norma que no pueden extenderse, pero sí ser cumplidos en un tiempo menor al establecido.

PLAZOS MÍNIMOS: son términos establecidos en la norma que no pueden disminuirse, pero si ampliarse.

PLAZOS ORDENATORIOS: son plazos que no están establecidos en la norma, sino plazos en los que se estima que la tarea puede realizarse en forma adecuada.

Adjudicación Simple. Contratación Directa Interadministrativa.

REFERENCIAS:

UR: Unidad Requirente

UOC: Unidad Operativa de Contrataciones

URC: Unidad de Registro Contable

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones

BO: Boletín Oficial de la República Argentina

INTERESADOS: posibles proveedores, interesados en participar en el procedimiento de selección o participantes del procedimiento de selección

AUTORIDAD COMPETENTE: corresponde a aquella definida en el artículo 9 del Decreto Reglamentario 1030/2016, donde se establecen las competencias para dictar los actos administrativos de los procedimientos de selección.

LNPA: Ley de Procedimientos Administrativos

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

NOTAS:

Enquadre jurídico

DECRETO N° 1023/2001

“Art. 24. — SELECCIÓN DEL COCONTRATANTE. La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 4° de este régimen se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público, según corresponda, por aplicación del inciso a) apartados 1. y 2. del artículo 25.

La selección del cocontratante mediante subasta pública, licitación o concursos privados, o **contratación directa** sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 25, respectivamente.

Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme con su naturaleza y objeto, las que serán establecidas en la reglamentación.

En todos los casos deberán cumplirse, en lo pertinente, las formalidades establecidas por el artículo 11 del presente régimen, bajo pena de nulidad.”

“Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. Los procedimientos de selección serán:

.....

d) CONTRATACIÓN DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

8. Los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del ESTADO NACIONAL entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado, siempre que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud. En estos casos, estará expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato.

Adjudicación Simple. Contratación Directa Interadministrativa.

DECRETO N° 1030/2016

“ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

No obstante, la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.”

ARTÍCULO 14.- PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. Las contrataciones directas podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple.

Las contrataciones por compulsión abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación y la situación de hecho se encuadre en los apartados 1, 4, 5 —para los casos de urgencia— del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, la Administración no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los apartados 2, 3, 7, 8, o 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 5 —para los casos de emergencia—, y en los apartados 6 y 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple, según el caso.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios deberán sustanciarse por compulsión abreviada, con la excepción de aquellos procedimientos que bajo esta causal tramite el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los cuales podrán efectuarse por adjudicación simple.

ARTÍCULO 15.- PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para tal tipo de procedimiento en la escala aprobada por el artículo 27 del presente reglamento.

ARTÍCULO 22.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 8, del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, el cocontratante deberá ser una jurisdicción o entidad del Estado Nacional, o un organismo Provincial o Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien una empresa o sociedad en la que tenga participación mayoritaria el Estado. La limitación del objeto a la prestación de servicios de seguridad, de logística o de salud a que hace referencia el citado apartado, solo será aplicable en los casos en que el cocontratante fuera una empresa o sociedad en la que tenga participación estatal mayoritaria el Estado. Por su parte, deberá entenderse por servicios de logística, al conjunto de medios y métodos que resultan indispensables para el efectivo desarrollo de una actividad, incluyéndose la organización y/o sistemas de que se vale el emprendimiento para alcanzar los objetivos indispensables para su sustentación. En estos casos estará expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Guía práctica Adjudicación simple - Contratación Directa interadministrativa- Artículo 25, inciso d),
aparatado 8 del Decreto 1023/2001

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 10:44:46 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.05 10:44:46 -03:00

GUÍA PRÁCTICA

Adjudicación Simple - Contratación Directa con Universidades Nacionales- Artículo 25, inciso d), apartado 9 del Decreto N° 1023/2001

Decreto Delegado N° 1023/2001 – Decreto Reglamentario N° 1030/2016 – Disp.sición ONC N° 62/2016

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PREVIA	Elaboración del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	30 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 6 del Decreto 1023/2001. Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Carga del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 3 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Comunicación General ONC 92/2018		Persona con rol "Gestor PAC" realiza la carga en el formulario web habilitado al efecto en el "COMPR.AR".
	Aprobación del Plan Anual de Contrataciones.	TITULAR UOC o AUTORIDAD SUPERIOR COMPETENTE	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		Persona con rol "Autorizador PAC" realiza la autorización del formulario cargado.
	Difusión del Plan Anual de Contrataciones.	AUTORIDAD COMPETENTE	Todos los años la ONC emite una Comunicación General en la que fija los plazos para remitir la información del PAC.	Artículo 4 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los datos cargados serán difundidos en el "COMPR.AR"., cuando la autoridad competente los apruebe.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
INICIAL	Confección del requerimiento de bienes o servicios – Solicitud de contratación.	UR	5 días (Plazo ordenatorio)	<p>Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016</p> <p>Artículo 59 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016</p> <p>Artículo 5 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. - Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios. - Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados. - Fijar las tolerancias aceptables. - Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores. - Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios. <p>El objeto de la contratación debe limitarse a servicios de consultoría, auditoría, investigación, relevamiento de políticas públicas y capacitación y formación vinculadas con las funciones de ambas partes firmantes. Acompañar una descripción del objeto. Quedan excluidos del objeto los convenios de asistencia técnica y de adquisición de bienes de uso o de consumo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes. (Acreditar que el contratante se trata de una Universidad Nacional y acompañar un informe que acredite la experiencia, capacidad operativa suficiente, y pertinencia territorial que justifiquen la contratación de la Universidad Nacional. 	<p>Solicitud de Contratación.</p> <p>El pedido por parte de la UR deberá formularse a través de COMPR.AR, teniendo en cuenta los requisitos que establece la normativa vigente para la formulación de los requerimientos. La solicitud de contratación será asociada al procedimiento de selección al que corresponda.</p>

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
					<p>Quedan expresamente excluidas del alcance de esta excepción las Universidades Provinciales o Privadas u otras Instituciones de enseñanza pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas.)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto. - Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección. 	
PRESUPUESTARIA (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Solicitud de verificación de crédito presupuestario.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Registro preventivo del crédito legal para atender el gasto. Verificación de la existencia de crédito y cuota presupuestaria en la partida correspondiente.	URC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto.	
VERIFICACIONES PREVIAS	Verificar si para el objeto contractual específico existen modelos de convenios elaborados por la ONC, o bien si hay acuerdos marco vigentes con el mismo objeto.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si no hubiera convenios modelos o acuerdos vigentes, la UOC elaborará el proyecto de PByCP. Si hubiera deberá utilizar los convenios modelos o en su caso comprar por el AM que estuviera vigente, salvo que solicite una excepción. (Ver artículo 126 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016 y Comunicación General ONC 3/2023).	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Chequear la existencia de otras solicitudes de contratación con el mismo objeto, a fin de unificar las solicitudes y no incurrir en desdoblamientos.	UOC		Artículo 30 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Consultar el PAC y utilizarlo como referencia para armar el calendario de procesos.	UOC				
CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO	Elaboración del proyecto de convenio interadministrativo	UOC		Artículo 59 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016	Lo someterá a consideración de la otra parte. Estará expresamente prohibida la cesión, tercerización o subcontratación del objeto del convenio, en todo o en parte a un tercero. Esta prohibición rige también para las personas jurídicas de carácter público o privado dependientes de las mismas.	
CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO (NO APLICA)	Elección del procedimiento de selección	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Sobre la base de los pedidos efectuados por las URs y de acuerdo a las Disposiciones establecidas en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, elegirá el procedimiento de selección a utilizar junto con la clase y la modalidad, para luego proponerlo a la autoridad competente para seleccionar el procedimiento.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Elaboración del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Se deberá elaborar sobre la base de los pedidos efectuados por las URs, considerando también el procedimiento de selección, la clase y modalidad que se utilizará y teniendo en cuenta las Disposiciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Utilizar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC 63/2016. Ver IF-2023-16695617-APN-DNCBYS#JGM. Texto Ordenado 2023 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Con las modificaciones de las Disposiciones ONC 6/2018, 5/2019, 96/2019, 109/2019 y 7/2023.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se vincula automáticamente al proceso al momento de su creación
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (NO APLICA)	Autorización de apertura de una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Decreto 1023/2001. Artículo 26 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 10 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifique, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá que el titular de la UOC autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de PByCP.	Persona con el rol "Publicador Manual" realiza la carga en COMPR.AR del proyecto de pliego.
	Difusión en COMPR.AR de la convocatoria a formular observaciones al proyecto de pliego	UOC	10 días corridos (Plazo mínimo)	Artículos 45 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Durante todo ese plazo cualquier persona podrá realizar observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública.	Se publica y difunde a través del portal COMPR.AR.
	Coordinación de reuniones y/o debate para recibir observaciones al proyecto de PByCP	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Elaboración de acta de los temas tratados, incluyendo propuestas recibidas.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El Acta podrá ser firmada por los asistentes que quisieren hacerlo.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Elaboración del PByCP definitivo.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículos 5 y 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Los criterios técnicos, económicos y jurídicos que surjan de las observaciones efectuadas por los interesados, en la medida en que se consideren pertinentes, serán utilizados por la UOC para incluir en el respectivo proyecto de pliego que someta a consideración de las autoridades competentes. El pliego deberá ajustarse, en sus recaudos y exigencias, a lo normado en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR.
APROBACIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA (NO APLICA POR EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO)	Remisión del proyecto de PByCP a la autoridad de aplicación de la Ley 27.437 (Secretaría de Industria) para su aprobación, cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000)	UOC	Con anterioridad a la aprobación del llamado a convocatoria	Ley 27.437. Decreto 800/2018	Los proyectos deben ir acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional. EL valor del módulo para este caso está fijado en \$8000 según artículo 13 de la Ley 27.437. (puede no ser el mismo que el del Régimen de Contrataciones). La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de PByCP. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.	
DICTAMEN TÉCNICO ONTI	Solicitar el dictamen técnico de la ONTI cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas.(Ver excepciones en Anexo a Resolución SIP 64/2021 IF-2021-55456085-APN-ONTI#JGM)	UOC	Antes de proceder a la convocatoria a presentar ofertas y con una antelación que permita su adecuada evaluación la misma no podrá ser inferior a 30 días (Plazo mínimo)	Artículo 5 del Decreto 856/98 Disposición ONTI 2/2021	Mediante Disposición ONTI 2/2021 se aprobó el Proceso "Solicitud de Dictamen Técnico para Proyectos Tecnológicos del Sector Público Nacional". Se deberá iniciar un Expediente Electrónico (EE) bajo el código de trámite "SOLI00006 – Solicitud de Intervención para Proyecto Tecnológico" dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). El Dictamen Técnico sobre el requerimiento se emitirá en un plazo que no excederá los 20 días desde la recepción del Expediente Electrónico. Excluidos de dicha intervención. (Ver Resolución SIP 64/2021)	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO. APROBACIÓN PLIEGO. (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Elaboración del proyecto de acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección, y aprobación del convenio .	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso en que se hubiera realizado la etapa de observaciones al proyecto de pliego, en el acto administrativo de inicio se deberá efectuar una evaluación concreta y razonada de cada una de las observaciones formuladas.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del convenio .	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		
CONTROL DE PRECIOS TESTIGO. (NO APLICA. PROCEDIMIENTO EXCEPTUADO)	Solicitar la emisión del informe de Precio Testigo a la SIGEN. Este tipo de contrataciones están exceptuadas por el artículo 3 de la Resolución SIGEN 36/2017	UOC	Mínimo 5 días corridos de anticipación a la fecha de apertura (Plazo mínimo)	Resolución SIGEN 36/2017.	El valor del módulo será el fijado por el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.	
PUBLICIDAD DEL LLAMADO	Pedido de cotización	UOC	3 días de antelación (Plazo ordenatorio)	Artículos 44 y 46 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 59 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016. Artículo 4 del Manual aprobado como Anexo I a la Disp.ONC 65/16. Comunicación ONC 26/2021.		
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Desde el día en que se curse el pedido de cotización	Artículo 32 Decreto 1023/01. Artículos 44 y 47 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 59 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016.	Se publica el proceso en el COMPR.AR en la fecha cargada por el organismo en el cronograma del mismo. Automáticamente el sistema envía las invitaciones a los proveedores, esto está condicionado por la parametrización de invitaciones generales o particulares. Si dicha funcionalidad se viera afectada, corresponderá a la UOC cursar -v.g. vía	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
				Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		correo electrónico- el pedido de cotización, dejando constancia de todo lo actuado mediante la vinculación de los documentos que correspondan en el respectivo expediente electrónico.
CIRCULAR ACLARATORIA	Elaboración de circular aclaratoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular aclaratoria.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Se establece en el pliego particular.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores participantes.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	Se establece en el pliego particular	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC	En forma previa a la difusión	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
CIRCULAR MODIFICATORIA	Elaboración de circular modificatoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán mediar 3 días hábiles por lo que en caso de ser necesario deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de las ofertas	Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular modificatoria.	AUTORIDAD COMPETENTE	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Deberán ser firmadas por la misma autoridad que hubiere aprobado el PByCP o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del reglamento	Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
					conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.	
CIRCULAR MODIFICATORIA	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Con 1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores participantes.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Comunicar a los proveedores invitados	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
CIRCULAR POR LA QUE ÚNICAMENTE SE SUSPENDA O PRORROGUE LA FECHA DE APERTURA	Elaboración.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de la circular.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta	UOC	presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Comunicar a los proveedores invitados	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
APERTURA (NO APLICA)	Acto de apertura de ofertas.	COMPR.AR	1 día	Artículo 59 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
INTERVENCIONES	Dar Intervención a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)		Una vez consensuado el texto del convenio la UOC dará intervención a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN para que dictamine respecto del informe de la UR tendiente a acreditar la experiencia, capacidad operativa suficiente, y pertinencia territorial que justifiquen la contratación de la Universidad Nacional.	
	Dar intervención a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS o a quien asuma esas funciones en el futuro,	Los Señores Ministros, Secretarios de Presidencia y titulares de entes descentralizados			Acompañando un informe circunstanciado que dé cuenta de: 1.- El objeto del convenio, explicitando su encuadre como servicios de consultoría, auditoría, investigación, relevamiento de políticas públicas o capacitación y formación vinculadas con las funciones de ambas partes firmantes. 2.- La experiencia, capacidad operativa suficiente y pertinencia territorial que justifique la contratación de la Universidad Nacional.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
					<p>3.- La intervención de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.</p> <p>4.- Las prestaciones a contratarse en el marco del convenio se corresponden adecuadamente con las misiones y funciones de la cocontratante estatal y que dicho organismo carece de recursos materiales y humanos propios para la ejecución de aquéllas.</p> <p>5.- La situación de la partida presupuestaria con la que la Jurisdicción afrontaría el gasto derivado de la contratación en curso, indicando expresamente que cuenta con presupuesto disponible para hacer frente a las erogaciones del Convenio.</p>	
CUADRO COMPARATIVO (NO APLICA)	Generación del cuadro comparativo	COMPR.AR		Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Se genera en forma automática por COMPR.AR
VERIFICACIÓN SIPRO. VISTA (NO APLICA. Los oferentes y adjudicatarios están exceptuados de la obligación de la inscripción en el SIPRO)	Verificar en el SIPRO el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes	UOC	2 días (Plazo fijo)	Artículo 60 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.	
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN. (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Pedidos de subsanación de defectos formales.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 67 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Evaluador" podrá solicitar a los proveedores participantes subsanaciones estableciendo un plazo de respuesta de las mismas.
	Elaboración del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	5 días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de	Artículo 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen. Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes	La comisión evaluadora verifica si cumple o no los puntos administrativos, técnicos, económicos. Puede recomendar la desestimación o la adjudicación. Carga el orden de mérito.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
			recepción de las actuaciones. (Plazo máximo)		subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tienen para expedirse.	
	Firma del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los integrantes de la comisión evaluadora autorizan el dictamen de evaluación.
	Notificación del Dictamen de Evaluación.	COMPR.AR	Dentro de los 2 días de emitido (Plazo máximo)	Artículo 72 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 28 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Computar conforme se indica en la Comunicación General ONC N° 102/18	El dictamen de evaluación se notifica mediante COMPR.AR.
IMPUGNATORIA (SI SE OPTA POR REALIZAR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN SERÁ UNA ETAPA OBLIGATORIA)	Recepción de impugnaciones.	COMPRAR	3 días (Plazo fijo)	Artículo 73 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	"Día 1": difusión del dictamen de evaluación en el sitio del sistema COMPR.AR. Día hábil subsiguiente o "Día 2": se entiende notificado el respectivo dictamen. Día hábil subsiguiente o "Día 3": comienza a correr el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos para impugnarlo.	Las impugnaciones deben presentarse por COMPR.AR
	Intimar para subsanar defectos en garantía de impugnación o para presentarla cuando la misma no se hubiera presentado.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Trámite de las impugnaciones.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 30 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso de versar sobre cuestiones técnicas, se podrá remitir al área técnica, a la UR o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada. La Comisión Evaluadora no volverá a emitir un dictamen de evaluación, sino que producirá un informe con su opinión. Por su parte, cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas podrá solicitar la intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	Persona con rol "Recepcionista físico" valida la garantía de impugnación. Persona con rol "Evaluador" ingresa el informe de impugnación.
ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL (NO APLICA)	Elaboración del proyecto de acto administrativo de finalización del procedimiento.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001 Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 31 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en este acto.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		
	Notificación del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	UOC	Dentro de los 3 días de emitido el acto (Plazo máximo)	Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 32 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.	El acto administrativo de finalización del procedimiento se notifica mediante COMPR.AR
REGISTRO DE COMPROMISO	Registro del compromiso presupuestario.	URC	Dentro de los 10 días hábiles de notificado el Acto de Adjudicación	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículos 35 y 38 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la Disponibilidad de crédito y cuota y realizar el	Persona con rol "Analista" carga la información presupuestaria y luego persona con el rol "Autorizador SAF" autoriza validando la carga.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
			(Plazo máximo)		correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se registrará por las Disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.	
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Firma del convenio	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 59 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016	Autoridad competente para adjudicar y por la autoridad que fuera competente de la contraparte que reviste naturaleza pública.	Persona con rol "Gestor de Compra" genera los documentos contractuales. Persona con rol "Autorizador Pliego" autoriza los documentos contractuales anteriormente generados.
	Difusión en COMPR.AR	UOC	Dentro de los 5 días de suscripto (Plazo máximo)	Artículo 59 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016		La notificación de la orden de compra o venta se realizará mediante COMPR.AR

ACLARACIONES

Todos los plazos a los que se hace referencia en la presente guía se computarán en días hábiles administrativos, salvo cuando se indique expresamente lo contrario.

PLAZOS FIJOS: son términos fijados en la norma que deben cumplirse obligatoriamente.

PLAZOS MÁXIMOS: son términos establecidos por la norma que no pueden extenderse, pero sí ser cumplidos en un tiempo menor al establecido.

PLAZOS MÍNIMOS: son términos establecidos en la norma que no pueden disminuirse, pero si ampliarse.

PLAZOS ORDENATORIOS: son plazos que no están establecidos en la norma, sino plazos en los que se estima que la tarea puede realizarse en forma adecuada.

REFERENCIAS:

UR: Unidad Requirente

UOC: Unidad Operativa de Contrataciones

Adjudicación simple. Contratación directa con universidades nacionales.

URC: Unidad de Registro Contable

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones

BO: Boletín Oficial de la República Argentina

INTERESADOS: posibles proveedores, interesados en participar en el procedimiento de selección o participantes del procedimiento de selección

AUTORIDAD COMPETENTE: corresponde a aquella definida en el artículo 9 del Decreto Reglamentario 1030/2016, donde se establecen las competencias para dictar los actos administrativos de los procedimientos de selección.

LNPA: Ley de Procedimientos Administrativos

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

NOTAS:

Encuadre jurídico

DECRETO N° 1023/2001

“Art. 24. — SELECCION DEL COCONTRATANTE. La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 4° de este régimen se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público, según corresponda, por aplicación del inciso a) apartados 1. y 2. del artículo 25.

La selección del cocontratante mediante subasta pública, licitación o concursos privados, o **contratación directa** sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 25, respectivamente.

Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme con su naturaleza y objeto, las que serán establecidas en la reglamentación.

En todos los casos deberán cumplirse, en lo pertinente, las formalidades establecidas por el artículo 11 del presente régimen, bajo pena de nulidad.”

“Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCION. Los procedimientos de selección serán:

.....

d) CONTRATACION DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

9. Los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del ESTADO NACIONAL con las Universidades Nacionales.

DECRETO N° 1030/2016

“ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

Adjudicación simple. Contratación directa con universidades nacionales.

No obstante, la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.”

ARTÍCULO 14.- PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. Las contrataciones directas podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple.

Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación y la situación de hecho se encuadre en los apartados 1, 4, 5 —para los casos de urgencia— del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, la Administración no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los apartados 2, 3, 7, 8, o 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 5 —para los casos de emergencia—, y en los apartados 6 y 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según el caso.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios deberán sustanciarse por compulsa abreviada, con la excepción de aquellos procedimientos que bajo esta causal tramite el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los cuales podrán efectuarse por adjudicación simple.

ARTÍCULO 15.- PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para tal tipo de procedimiento en la escala aprobada por el artículo 27 del presente reglamento.

ARTÍCULO 23.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE CON UNIVERSIDADES NACIONALES. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 9, del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, el cocontratante deberá tratarse de una Universidad Nacional quedando expresamente excluidas del alcance de esta excepción las Universidades Provinciales o Privadas u otras Instituciones de enseñanza pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas.

ARTÍCULO 23 BIS. REQUISITOS DE PROCEDENCIA PARA LA CONTRATACIÓN CON UNIVERSIDADES NACIONALES. Todo requerimiento de renovación, prórroga, modificación o nuevo convenio, celebrado con Universidades Nacionales, en los términos del apartado 9, inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El objeto de la contratación deberá limitarse a servicios de consultoría, auditoría, investigación, relevamiento de políticas públicas y capacitación y formación vinculadas con las funciones de ambas partes firmantes, resultando excluidos los convenios de asistencia técnica y de adquisición de bienes de uso o de consumo.
- b) Al realizarse la contratación de la Universidad Nacional en función de sus particulares condiciones, estará expresamente prohibida la cesión, tercerización o subcontratación del objeto del convenio, en todo o en parte a un tercero. Esta prohibición rige también para las personas jurídicas de carácter público o privado dependientes de las mismas.
- c) La Universidad Nacional deberá acreditar experiencia, capacidad operativa suficiente, pertinencia territorial y demás cuestiones que justifiquen su contratación.

Adjudicación simple. Contratación directa con universidades nacionales.

d) La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en su carácter de órgano rector de control interno conforme lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, a través de equipos propios de auditoría y con el apoyo de la unidad de auditoría interna del organismo contratante y de la Universidad Nacional, podrá auditar el proceso y ejecución de los fondos transferidos, supervisar la rendición de cuentas de los mismos y medir resultados y cumplimiento de los objetivos de los convenios mencionados, efectuando los informes pertinentes que serán comunicados a ambas partes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Guía práctica Adjudicación simple - Contratación Directa con universidades nacionales- Artículo 25, inciso d), aparatado 9 del Decreto 1023/2001

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 10:46:03 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.05 10:46:04 -03:00

GUÍA PRÁCTICA

Compulsa Abreviada / Adjudicación Simple - Contratación Directa efectores- Artículo 25, inciso d), apartado 10 del Decreto N° 1023/2001

Decreto Delegado N° 1023/2001 – Decreto Reglamentario N° 1030/2016 – Disposición ONC 62/2016

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PREVIA	Elaboración del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	30 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 6 del Decreto 1023/2001. Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Carga del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 3 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Comunicación General ONC 92/2018		Persona con rol "Gestor PAC" realiza la carga en el formulario web habilitado al efecto en el "COMPR.AR".
	Aprobación del Plan Anual de Contrataciones.	TITULAR UOC o AUTORIDAD SUPERIOR COMPETENTE	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		Persona con rol "Autorizador PAC" realiza la autorización del formulario cargado.
	Difusión del Plan Anual de Contrataciones.	AUTORIDAD COMPETENTE	Todos los años la ONC emite una Comunicación General en la que fija los plazos para remitir la información del PAC.	Artículo 4 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los datos cargados serán difundidos en el "COMPR.AR"., cuando la autoridad competente los apruebe.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
INICIAL	Confección del requerimiento de bienes o servicios – Solicitud de contratación.	UR	5 días (Plazo ordenatorio)	<p>Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016</p> <p>Artículo 60 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016</p> <p>Artículo 5 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. - Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios. - Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados. - Fijar las tolerancias aceptables. - Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores. - Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios. - En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes. (Solicitar que las invitaciones sean enviadas a personas humanas o jurídicas inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.) - Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto. - Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección. 	<p>Solicitud de Contratación.</p> <p>El pedido por parte de la UR deberá formularse a través de COMPR.AR, teniendo en cuenta los requisitos que establece la normativa vigente para la formulación de los requerimientos. La solicitud de contratación será asociada al procedimiento de selección al que corresponda.</p>

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PRESUPUESTARIA (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Solicitud de verificación de crédito presupuestario.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Registro preventivo del crédito legal para atender el gasto. Verificación de la existencia de crédito y cuota presupuestaria en la partida correspondiente.	URC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto.	
VERIFICACIONES PREVIAS	Verificar si para el objeto contractual específico existen modelos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares elaborados por la ONC, o bien si hay acuerdos marco vigentes con el mismo objeto.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si no hubiera pliegos modelos o acuerdos vigentes, la UOC elaborará el proyecto de PByCP. Si hubiera deberá utilizar los pliegos modelos o en su caso comprar por el AM que estuviera vigente, salvo que solicite una excepción. (Ver artículo 126 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016 y Comunicación General ONC 3/2023).	
	Chequear la existencia de otras solicitudes de contratación con el mismo objeto, a fin de unificar las solicitudes y no incurrir en desdoblamientos.	UOC		Artículo 30 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Consultar el PAC y utilizarlo como referencia para armar el calendario de procesos.	UOC				

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO	Elección del procedimiento de selección.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	<p>Artículos 24, 25 inciso d) apartado 10 del Decreto 1023/2001.</p> <p>Artículos 10, 14 y 24 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.</p> <p>Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.</p>	Sobre la base de los pedidos efectuados por las URs y de acuerdo a las Disposiciones establecidas en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, elegirá el procedimiento de selección a utilizar junto con la clase y la modalidad, para luego proponerlo a la autoridad competente para seleccionar el procedimiento. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 10, del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, el cocontratante deberá tratarse de una persona humana o jurídica inscripta en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, reciban o no financiamiento estatal, considerándose cumplido de esta forma el requisito de previo informe al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.	
	Elaboración del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	<p>Artículos 35, 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.</p> <p>Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.</p> <p>Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.</p>	<p>Se deberá elaborar sobre la base de los pedidos efectuados por las URs, considerando también el procedimiento de selección, la clase y modalidad que se utilizará y teniendo en cuenta las Disposiciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.</p> <p>Utilizar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC 63/2016.</p> <p>Ver IF-2023-16695617-APN-DNCBYS#JGM. Texto Ordenado 2023 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Con las modificaciones de las Disposiciones ONC 6/2018, 5/2019, 96/2019, 109/2019 y 7/2023.</p>	<p>La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR.</p> <p>El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se vincula automáticamente al proceso al momento de su creación</p>

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Autorización de apertura de una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de PByCP.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Decreto 1023/2001. Artículo 26 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 10 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifique, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá que el titular de la UOC autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de PByCP.	Persona con el rol "Publicador Manual" realiza la carga en COMPR.AR del proyecto de pliego.
	Difusión en COMPR.AR de la convocatoria a formular observaciones al proyecto de pliego.	UOC	10 días corridos (Plazo mínimo)	Artículos 45 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Durante todo ese plazo cualquier persona podrá realizar observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública.	Se publica y difunde a través del portal COMPR.AR.
	Coordinación de reuniones y/o debate para recibir observaciones al proyecto de PByCP.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Elaboración de acta de los temas tratados, incluyendo propuestas recibidas.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El Acta podrá ser firmada por los asistentes que quisieren hacerlo.	
	Elaboración del PByCP definitivo.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículos 5 y 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Los criterios técnicos, económicos y jurídicos que surjan de las observaciones efectuadas por los interesados, en la medida en que se consideren pertinentes, serán utilizados por la UOC para incluir en el respectivo proyecto de pliego que someta a consideración de las autoridades competentes. El pliego deberá ajustarse, en sus recaudos y exigencias, a lo normado en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR.
APROBACIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA (NO APLICA POR	Remisión del proyecto de PByCP a la autoridad de aplicación de la Ley 27.437 (Secretaría de Industria) para su aprobación, cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición, locación o leasing de	UOC	Con anterioridad a la aprobación del llamado a convocatoria	Ley 27437. Decreto 800/2018	Los proyectos deben ir acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional. EL valor del módulo para este caso está fijado en \$8000 según artículo 13	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
TIPO DE PROCEDIMIENTO)	bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000)				de la Ley 27437. (puede no ser el mismo que el del Régimen de Contrataciones) La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los 15 días desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.	
DICTAMEN TÉCNICO ONTI	Solicitar el dictamen técnico de la ONTI cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas. (Ver excepciones en Anexo a Resolución SIP 64/2021 IF-2021-55456085-APN-ONTI#JGM)	UOC	Antes de proceder a la respectiva convocatoria a presentar ofertas y con una antelación que permita su adecuada evaluación la misma no podrá ser inferior a 30 días (Plazo mínimo)	Artículo 5 del Decreto 856/98 Disposición ONTI 2/2021	Mediante Disposición ONTI 2/2021 se aprobó el Proceso "Solicitud de Dictamen Técnico para Proyectos Tecnológicos del Sector Público Nacional". Se deberá iniciar un Expediente Electrónico (EE) bajo el código de trámite "SOLI00006 – Solicitud de Intervención para Proyecto Tecnológico" dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). El Dictamen Técnico sobre el requerimiento se emitirá en un plazo que no excederá los 20 días desde la recepción del Expediente Electrónico. Excluidos de dicha intervención. (Ver Resolución SIP 64/2021)	
AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO. APROBACIÓN PLIEGO. (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Elaboración del proyecto de acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección, y aprobación del PByCP.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 60 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016	En el caso en que se hubiera realizado la etapa de observaciones al proyecto de pliego, en el acto administrativo de inicio se deberá efectuar una evaluación concreta y razonada de cada una de las observaciones formuladas.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Firma del acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del PByCP.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		
CONTROL DE PRECIOS TESTIGO.	Solicitar la emisión del informe de Precio Testigo a la SIGEN cuando se trate de un procedimiento cuyo monto estimado sea igual o superior a DOCE MIL MÓDULOS (12.000 M). Ver excepciones en artículo 3 de la Resolución SIGEN 36/2017.	UOC	Con un mínimo de 5 días corridos de anticipación a la fecha de apertura (Plazo mínimo)	Resolución SIGEN 36/2017.	El valor del módulo será el fijado por el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.	
PUBLICIDAD DEL LLAMADO	Invitación a 3 proveedores inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.	UOC	3 días de antelación (Plazo mínimo)	Artículos 44 y 46 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 60 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016. Artículo 4 del Manual aprobado como Anexo I a la Disposición 65/16. Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 26/2021.	Se da por cumplido con el envío de invitaciones en forma automática a través del COMPR.AR a los proveedores del rubro inscriptos en SIPRO. Los días de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas se computan de la siguiente manera: - a partir del día hábil inmediato siguiente al del envío de invitaciones y sin contar dentro del plazo de antelación el día de apertura. - hasta el día corrido inmediato anterior a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o hasta la fecha establecida para el retiro o compra del pliego inclusive, o hasta el día fijado para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas.	Si dicha funcionalidad se viera afectada, corresponderá a la UOC cursar -v.g. vía correo electrónico- las invitaciones correspondientes, dejando constancia de todo lo actuado mediante la vinculación de los documentos que correspondan en el respectivo expediente electrónico.
	Pedido de cotización a un proveedor inscripto en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social cuando el organismo contratante sea el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	UOC MINISTERIO DE DESARROLLO	3 días de antelación (Plazo ordenatorio)	Artículo 44 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 60 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016.		Si dicha funcionalidad se viera afectada, corresponderá a la UOC cursar -v.g. vía correo electrónico- el pedido de cotización, dejando constancia de todo lo actuado mediante la vinculación de los documentos que correspondan en el respectivo expediente electrónico.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Difusión en COMPR.AR	UOC	Desde el día en que se cursen las invitaciones o se realice el pedido de cotización	Artículo 32 Decreto 1023/01. Artículos 44 y 47 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 60 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016. Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Junto con el PByCP.	Se publica el proceso en el portal COMPR.AR en la fecha cargada por el organismo en el cronograma del mismo. Automáticamente el sistema envía las invitaciones a los proveedores, esto está condicionado por la parametrización de invitaciones generales o particulares.
CIRCULAR ACLARATORIA	Elaboración de circular aclaratoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular aclaratoria.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Se establece en el pliego particular.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores participantes.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	Se establece en el pliego particular	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC	En forma previa a la difusión	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CIRCULAR MODIFICATORIA	Elaboración de circular modificatoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.	Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán mediar 3 días hábiles por lo que en caso de ser necesario deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de las ofertas. (salvo el caso del MINISTERIO DE DESARROLLO en que como la convocatoria no tiene un plazo de antelación mínimo, el organismo deberá evaluar qué plazo de antelación deja entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, y de ser necesario indicar una nueva fecha para la presentación de las ofertas.	Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular modificatoria.	AUTORIDAD COMPETENTE	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.	Deberán ser firmadas por la misma autoridad que hubiere aprobado el PByCP o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del reglamento conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.	Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Con 1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Comunicar a los proveedores invitados (o al proveedor invitado en el caso del MINISTERIO DE DESARROLLO)	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
CIRCULAR POR LA QUE ÚNICAMENTE SE SUSPENDA O PRORROGUE LA FECHA DE APERTURA	Elaboración.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de la circular.	Titular de UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores participantes.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC	En forma previa a la difusión	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Comunicar a los proveedores invitados (o al proveedor invitado en el caso del MINISTERIO DE DESARROLLO)	UOC	1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
APERTURA	Acto de apertura de ofertas.	COMPR.AR	1 día	Artículo 59 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
CUADRO COMPARATIVO (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Generación del cuadro comparativo.	COMPR.AR	El día de la apertura	Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Se genera en forma automática por COMPR.AR
VERIFICACIÓN SIPRO VISTA	Verificar en el SIPRO el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes.	UOC	2 días (Plazo fijo)	Artículo 60 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En su caso, comunicales que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.	
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN.	Pedidos de subsanación de defectos formales.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 67 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Evaluador" podrá solicitar a los proveedores participantes subsanaciones estableciendo un plazo de respuesta de las mismas.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
(ETAPA NO OBLIGATORIA Se puede optar por elaborar un INFORME DE RECOMENDACIÓN)	Elaboración del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	5 días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones (Plazo máximo)	Artículo 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen. Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tienen para expedirse.	La Comisión Evaluadora verifica si cumple o no los puntos administrativos, técnicos, económicos. Puede recomendar la desestimación o la adjudicación. Carga el orden de mérito.
	Firma del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículos 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los integrantes de la Comisión Evaluadora autorizan el dictamen de evaluación.
	Notificación del Dictamen de Evaluación.	COMPR.AR	Dentro de los 2 días de emitido (Plazo máximo)	Artículo 72 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 28 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Computar conforme se indica en la Comunicación General ONC N° 102/18	El dictamen de evaluación se notifica mediante COMPR.AR.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
IMPUGNATORIA (SI SE OPTA POR REALIZAR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN SERÁ UNA ETAPA OBLIGATORIA, SI SE OPTA POR REALIZAR EL INFORME DE EVALUACIÓN NO)	Recepción de impugnaciones.	COMPR.AR	3 días (Plazo fijo)	Artículo 73 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	"Día 1": difusión del dictamen de evaluación en el sitio del sistema COMPR.AR. Día hábil subsiguiente o "Día 2": se entiende notificado el respectivo dictamen. Día hábil subsiguiente o "Día 3": comienza a correr el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos para impugnarlo.	Las impugnaciones deben presentarse por COMPR.AR
	Intimar para subsanar defectos en garantía de impugnación o para presentarla cuando la misma no se hubiera presentado.	UOC	1 día (plazo ordenatorio)	Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.	
	Trámite de las impugnaciones.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 30 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso de versar sobre cuestiones técnicas, se podrá remitir al área técnica, a la unidad requirente o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada. La Comisión Evaluadora no volverá a emitir un dictamen de evaluación, sino que producirá un informe con su opinión. Por su parte, cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas podrá solicitar la intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	Persona con rol "Recepcionista físico" valida la garantía de impugnación. Persona con rol "Evaluador" ingresa el informe de impugnación.
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS INFORME DE RECOMENDACIÓN	Pedidos de subsanación de defectos formales.	UOC	Durante el plazo para emitir el informe	Artículo 60 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Persona con rol "Evaluador" solicita la subsanación como documentación complementaria con una fecha límite para su carga.
	Elaboración del Informe de recomendación.	UOC	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 60 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	.	Persona con rol "Evaluador" genera la recomendación de ofertas.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Firma del Informe de recomendación.	UOC	Durante el plazo para emitir el informe	Artículo 60 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El informe de recomendación no se notifica.	Persona con rol "Evaluador" autoriza la recomendación de ofertas.
ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Elaboración del proyecto de acto administrativo de finalización del procedimiento.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001 Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 31 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en este acto.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		
	Notificación del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	UOC	Dentro de los 3 días de emitido el acto (Plazo máximo)	Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 32 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.	El acto administrativo de finalización del procedimiento se notifica mediante COMPR.AR

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
REGISTRO DE COMPROMISO	Registro del compromiso presupuestario.	URC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículos 35 y 38 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se regirá por las Disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.	Persona con rol "Analista" carga la información presupuestaria y luego persona con el rol "Autorizador SAF" autoriza validando la carga.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Elaboración del Contrato/ Orden de compra /Venta.	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 34 y 37 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Persona con rol "Gestor de Compra" genera los documentos contractuales.
	Firma de la Orden de compra /Venta.	AUTORIDAD COMPETENTE		Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.	La notificación de la orden de compra o venta se realizará mediante COMPR.AR
	Notificación de la Orden de Compra o de Venta.	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 20 del Decreto 1023/2001. Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 36 y 39 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR". Se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión.	La notificación de la orden de compra o venta se realizará mediante COMPR.AR

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Firma y notificación del contrato.	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 76 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 40 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El funcionario competente para firmar el contrato es el que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate, o aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. Contraparte: oferente o su representante legal es quien debe firmarlo. Se debe notificar que el contrato se encuentra a Disposición para su suscripción por el término de 3 días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el organismo podrá notificarlo por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.	La notificación del contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el COMPR.AR

ACLARACIONES

Todos los plazos a los que se hace referencia en la presente guía se computarán en días hábiles administrativos, salvo cuando se indique expresamente lo contrario.

PLAZOS FIJOS: son términos fijados en la norma que deben cumplirse obligatoriamente.

PLAZOS MÁXIMOS: son términos establecidos por la norma que no pueden extenderse, pero sí ser cumplidos en un tiempo menor al establecido.

PLAZOS MÍNIMOS: son términos establecidos en la norma que no pueden disminuirse, pero si ampliarse.

PLAZOS ORDENATORIOS: son plazos que no están establecidos en la norma, sino plazos en los que se estima que la tarea puede realizarse en forma adecuada.

REFERENCIAS:

UR: Unidad Requirente

UOC: Unidad Operativa de Contrataciones

URC: Unidad de Registro Contable

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones

Compulsa Abreviada. Adjudicación Simple. Contratación Directa Efectores.

BO: Boletín Oficial de la República Argentina

INTERESADOS: posibles proveedores, interesados en participar en el procedimiento de selección o participantes del procedimiento de selección

AUTORIDAD COMPETENTE: corresponde a aquella definida en el artículo 9 del Decreto Reglamentario 1030/2016, donde se establecen las competencias para dictar los actos administrativos de los procedimientos de selección.

LNPA: Ley de Procedimientos Administrativos

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

NOTAS:

Encuadre jurídico

DECRETO N° 1023/2001

“Art. 24. — SELECCIÓN DEL COCONTRATANTE. La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 4° de este régimen se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público, según corresponda, por aplicación del inciso a) apartados 1. y 2. del artículo 25.

La selección del cocontratante mediante subasta pública, licitación o concursos privados, o **contratación directa** sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 25, respectivamente.

Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme con su naturaleza y objeto, las que serán establecidas en la reglamentación.

En todos los casos deberán cumplirse, en lo pertinente, las formalidades establecidas por el artículo 11 del presente régimen, bajo pena de nulidad.”

“Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. Los procedimientos de selección serán:

.....

d) CONTRATACIÓN DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

10. Los contratos que previo informe al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se celebren con personas físicas o jurídicas que se hallaren inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, reciban o no financiamiento estatal.

DECRETO N° 1030/2016

“ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

No obstante, la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.”

Compulsa Abreviada. Adjudicación Simple. Contratación Directa Efectores.

ARTÍCULO 14.- PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. Las contrataciones directas podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple.

Las contrataciones por compulsión abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación y la situación de hecho se encuadre en los apartados 1, 4, 5 —para los casos de urgencia— del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, la Administración no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los apartados 2, 3, 7, 8, o 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 5 —para los casos de emergencia—, y en los apartados 6 y 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple, según el caso.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios deberán sustanciarse por compulsión abreviada, con la excepción de aquellos procedimientos que bajo esta causal tramite el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los cuales podrán efectuarse por adjudicación simple.

ARTÍCULO 24.- PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA CON EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 10, del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, el cocontratante deberá tratarse de una persona humana o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, reciban o no financiamiento estatal, considerándose cumplido de esta forma el requisito de previo informe al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Guía práctica Compulsa abreviada/Adjudicación simple - Contratación Directa efectores- Artículo 25, inciso d), aparatado 10 del Decreto 1023/2001

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 10:49:14 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.05 10:49:15 -03:00

GUÍA PRÁCTICA

Adjudicación Simple - Contratación Directa Locación de Inmuebles- Artículo 25, inciso d), apartado 11 del Decreto N° 1023/2001

Decreto Delegado N° 1023/2001 – Decreto Reglamentario N° 1030/2016 – Disposición ONC 62/2016

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PREVIA	Elaboración del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	30 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 6 del Decreto 1023/2001. Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Carga del Plan Anual de Contrataciones.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 3 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Comunicación General ONC 92/2018		Persona con rol "Gestor PAC" realiza la carga en el formulario web habilitado al efecto en el "COMPR.AR".
	Aprobación del Plan Anual de Contrataciones.	TITULAR UOC o AUTORIDAD SUPERIOR COMPETENTE	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		Persona con rol "Autorizador PAC" realiza la autorización del formulario cargado.
	Difusión del Plan Anual de Contrataciones.	AUTORIDAD COMPETENTE	Todos los años la ONC emite una Comunicación General en la que fija los plazos para remitir la información del PAC.	Artículo 4 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los datos cargados serán difundidos en el "COMPR.AR"., cuando la autoridad competente los apruebe.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
INICIAL	Confección del requerimiento de bienes o servicios – Solicitud de contratación.	UR	5 días (Plazo ordenatorio)	<p>Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.</p> <p>Artículo 86 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.</p> <p>Artículo 5 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016</p>	<p>- Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.</p> <p>- Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios.</p> <p>- Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados.</p> <p>- Fijar las tolerancias aceptables.</p> <p>- Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores. (En este caso se deberá indicar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Individualización del inmueble (Calle, Nº, Piso, Dpto., Provincia, Partido/Departamento, Localidad). 2. Tipo de inmueble (edificio, terreno y/o galpón). 3. Destino (según el uso específico del organismo). 4. Razones que motivan el pedido (vencimiento de alquileres, implantación de nuevas sedes/oficinas y/o ampliación de superficie). 5. Dotación del personal (cantidad de personal, calidad del personal -transitorio/permanente-, áreas específicas). 6. Superficie (cubierta y/o descubierta). 7. Características (zonas restringidas, rurales, industriales y/o espacio para vehículos, atención al público, cantidad de visitas por hora, otros.) 	<p>Solicitud de Contratación.</p> <p>El pedido por parte de la UR deberá formularse a través de COMPR.AR, teniendo en cuenta los requisitos que establece la normativa vigente para la formulación de los requerimientos. La solicitud de contratación será asociada al procedimiento de selección al que corresponda.</p>

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
					<ul style="list-style-type: none"> - Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios. - En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes. - Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto. (En este caso se deberá adjuntar un informe referente al valor locativo del inmueble, elaborado por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN o por un banco o repartición oficial que cumpla similares funciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Indicar la estimación del gasto y su fuente de financiamiento.) - Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección. 	
PRESUPUESTARIA (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Solicitud de verificación de crédito presupuestario.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Registro preventivo del crédito legal para atender el gasto. Verificación de la existencia de crédito y cuota presupuestaria en la partida correspondiente.	URC			En forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
VERIFICACIONES PREVIAS	Verificar si para el objeto contractual específico existen modelos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares elaborados por la ONC, o bien si hay Acuerdos Marco vigentes con el mismo objeto.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si no hubiera pliegos modelos o acuerdos vigentes, la UOC elaborará el proyecto de PByCP. Si hubiera deberá utilizar los pliegos modelos o en su caso comprar por el AM que estuviera vigente, salvo que solicite una excepción. (Ver artículo 126 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016 y Comunicación General ONC 3/2023).	
	Chequear la existencia de otras solicitudes de contratación con el mismo objeto, a fin de unificar las solicitudes y no incurrir en desdoblamientos.	UOC		Artículo 30 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.		
	Consultar el PAC y utilizarlo como referencia para armar el calendario de procesos.	UOC				
CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO Y CONTRATO	Elección del procedimiento de selección.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 24, 25 inciso d) apartado 11) Decreto 1023/2001 Artículos 10 y 14 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Sobre la base de los pedidos efectuados por las URs y de acuerdo a las Disposiciones establecidas en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, elegirá el procedimiento de selección a utilizar junto con la clase y la modalidad, para luego proponerlo a la autoridad competente para seleccionar el procedimiento. Cuando el Estado actúe como locatario.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Elaboración del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 35, 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Se deberá elaborar sobre la base de los pedidos efectuados por las URs, considerando también el procedimiento de selección, la clase y modalidad que se utilizará y teniendo en cuenta las Disposiciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Utilizar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC 63/2016. Ver IF-2023-16695617-APN-DNCBYS#JGM. Texto Ordenado 2023 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Con las modificaciones de las Disposiciones ONC 6/2018, 5/2019, 96/2019, 109/2019 y 7/2023.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se vincula automáticamente al proceso al momento de su creación
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Autorización de apertura de una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de PByCP.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 8 del Decreto 1023/2001. Artículo 26 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 10 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifique, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá que el titular de la UOC autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de PByCP.	Persona con el rol "Publicador Manual" realiza la carga en COMPR.AR del proyecto de pliego.
	Difusión en COMPR.AR de la convocatoria a formular observaciones al proyecto de pliego.	UOC	10 días corridos (Plazo mínimo)	Artículo 45 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Durante todo ese plazo cualquier persona podrá realizar observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública.	Se publica y difunde a través del portal COMPR.AR.
	Coordinación de reuniones y/o debate para recibir observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Elaboración de acta de los temas tratados, incluyendo propuestas recibidas.	UOC	Dentro del plazo de difusión	Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El Acta podrá ser firmada por los asistentes que quisieren hacerlo.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Elaboración del PByCP definitivo.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículos 36,37,38,39 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016. Artículo 9 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículos 5 y 6 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.	Los criterios técnicos, económicos y jurídicos que surjan de las observaciones efectuadas por los interesados, en la medida en que se consideren pertinentes, serán utilizados por la UOC para incluir en el respectivo proyecto de pliego que someta a consideración de las autoridades competentes. El pliego deberá ajustarse, en sus recaudos y exigencias, a lo normado en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.	La UOC ingresará en COMPR.AR el PByCP sobre la base de los pedidos efectuados por la UR. Una vez aprobado por la autoridad competente, será difundido en COMPR.AR.
INTERVENCIÓN DE LA CONTRAPARTE	Someter a consideración de la contraparte el proyecto de contrato.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 86 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
INTERVENCIONES PREVIAS	Consultar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) sobre la existencia y disponibilidad de bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL de características similares a las requeridas. Solicitar la autorización para iniciar la contratación para el caso de que no existan inmuebles disponibles.	UOC	En forma previa al pedido de cotización	Artículo 86 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	A la consulta se deberá acompañar lo siguiente: 1. Individualización del inmueble (Calle, Nº, Piso, Dpto., Pcia., Partido/Depto., Localidad). 2. Tipo de inmueble (edificio, terreno y/o galpón). 3. Destino (según el uso específico del organismo). 4. Razones que motivan el pedido (vencimiento de alquileres, implantación de nuevas sedes / oficinas y/o ampliación de superficie). 5. Dotación del personal (cantidad de personal, calidad del personal –transitorio / permanente-, áreas específicas). 6. Superficie (cubierta y/o descubierta). 7. Características (zonas restringidas, rurales, industriales y/o espacio para vehículos, atención al público, cantidad de visitas por hora, otros). 8. Proyecto de PByCP detallando las especificaciones del inmueble requerido, plazo de duración del contrato, precio, eventual prórroga y proyecto de contrato de locación a suscribir. 9. Un informe referente al valor locativo del inmueble, elaborado por el TTN o por un banco o repartición oficial que cumpla similares funciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83. 10. Indicación de la estimación del gasto y su fuente de financiamiento. 11. Todo otro dato adicional que se considere útil a fin de determinar el tipo de inmueble requerido.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
RESPUESTA AABE	Respuesta de la AABE	AABE	Dentro de los 10 días contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de recepción de la consulta (plazo máximo)	Artículo 86 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO evaluará la necesidad e informará respecto de la existencia de algún inmueble del ESTADO NACIONAL que se adecúe a dichas características o bien en caso de no contar con un inmueble adecuado autorizará el inicio del procedimiento de selección evaluando la oportunidad, mérito o conveniencia de la contratación propiciada.	
APROBACIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA (NO APLICA POR EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO)	Remisión del proyecto de PByCP a la autoridad de aplicación de la Ley 27.437 (Secretaría de Industria) para su aprobación, cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000)	UOC	Con anterioridad a la aprobación del llamado a convocatoria	Ley 27.437. Decreto 800/2018	Los proyectos deben ir acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional. EL valor del módulo para este caso está fijado en \$8000 según artículo 13 de la Ley 27437. (puede no ser el mismo que el del Régimen de Contrataciones) La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los 15 días desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.	
DICTAMEN TÉCNICO ONTI (NO APLICA POR EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO)	Solicitar el dictamen técnico de la ONTI cuando se trate de un procedimiento que tenga por objeto la adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas.(Ver excepciones en Anexo a Resolución SIP 64/2021 IF-2021-55456085-APN-ONTI#JGM)	UOC	Antes de proceder a la convocatoria a presentar ofertas y con antelación que permita su adecuada evaluación la misma no podrá ser inferior a 30 días (Plazo mínimo)	Artículo 5 del Decreto 856/98 Disposición ONTI 2/2021	Mediante Disposición ONTI 2/2021 se aprobó el Proceso "Solicitud de Dictamen Técnico para Proyectos Tecnológicos del Sector Público Nacional". Se deberá iniciar un Expediente Electrónico (EE) bajo el código de trámite "SOLI00006 – Solicitud de Intervención para Proyecto Tecnológico" dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). El Dictamen Técnico sobre el requerimiento se emitirá en un plazo que no excederá los 20 días desde la recepción del Expediente Electrónico. Excluidos de dicha intervención. (Ver Resolución SIP 64/2021)	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO. APROBACIÓN PLIEGO. (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Elaboración del proyecto de acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección, y aprobación del PByCP.	UOC	2 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 50 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016	En el caso en que se hubiera realizado la etapa de observaciones al proyecto de pliego, en el acto administrativo de inicio se deberá efectuar una evaluación concreta y razonada de cada una de las observaciones formuladas.	
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del PByCP.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		
CONTROL DE PRECIOS TESTIGO. (NO APLICA PROCEDIMIENTO EXCEPTUADO))	Solicitar la emisión del informe de Precio Testigo a la SIGEN. Este tipo de contrataciones están exceptuadas por el artículo 3 de la Resolución SIGEN 36/2017.	UOC	Con un mínimo de 5 días corridos de anticipación a la fecha de apertura (Plazo mínimo)	Resolución SIGEN 36/2017.	El valor del módulo será el fijado por el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.	
PUBLICIDAD DEL LLAMADO	Pedido de cotización.	UOC	3 días de antelación (Plazo ordenatorio)	Artículo 46 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 86 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016. Artículo 4 del Manual aprobado como Anexo I a la Disposición 65/16.		

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
PUBLICIDAD DEL LLAMADO	Difusión en COMPR.AR	UOC	Desde el día en que se cursen las invitaciones	Artículo 32 Decreto 1023/01. Artículo 47 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016). Artículo 86 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016. Artículo 8 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		Se publica el proceso en el portal COMPR.AR en la fecha cargada por el organismo en el cronograma del mismo. Automáticamente el sistema envía las invitaciones a los proveedores, esto está condicionado por la parametrización de invitaciones generales o particulares. Si dicha funcionalidad se viera afectada, corresponderá a la UOC cursar -v.g. vía correo electrónico- el pedido de cotización, dejando constancia de todo lo actuado mediante la vinculación de los documentos que correspondan en el respectivo expediente electrónico.
	Elaboración de circular aclaratoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
CIRCULAR ACLARATORIA	Firma de circular aclaratoria.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.			Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Se establece en el pliego particular.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC	Se establece en el pliego particular	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
CIRCULAR MODIFICATORIA	Elaboración de circular modificatoria.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Como la convocatoria no tiene un plazo de antelación mínimo el organismo deberá evaluar qué plazo de antelación deja entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, y de ser necesario indicar una nueva fecha para la presentación de las ofertas.	Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de circular modificatoria.	AUTORIDAD COMPETENTE	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Deberán ser firmadas por la misma autoridad que hubiere aprobado el PByCP o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del reglamento conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.	Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	Con 1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Comunicar al proveedor invitado.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
CIRCULAR POR LA QUE ÚNICAMENTE SE SUSPENDA O PRORROGUE LA FECHA DE APERTURA	Elaboración.	UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Gestor de compra" o "Supervisor de compra" genera la circular.
	Firma de la circular.	TITULAR DE UOC	Durante el plazo de antelación.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.		Persona con el rol "Autorizador de Pliego" autoriza la circular.
	Difusión en COMPR.AR.	UOC	1 día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.	Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 7 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		En estado autorizada, se visualiza en la sección "Circulares" del proceso. El sistema envía automáticamente un correo de aviso a los proveedores.
	Comunicación a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
	Incluirse como parte del pliego.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPRAR.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Comunicar al proveedor invitado.	UOC		Artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Comunicación ONC 23/2021.	Se da por cumplido con la difusión en COMPR.AR	
APERTURA	Acto de apertura de ofertas.	COMPR.AR	1 día	Artículo 59 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 11 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016.		La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
CUADRO COMPARATIVO (NO APLICA)	Generación del cuadro comparativo.	COMPR.AR		Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Se genera en forma automática por COMPR.AR
VERIFICACIÓN SIPRO. VISTA (SEGÚN EL CASO)	Verificar en el SIPRO el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes No será exigible el requisito de incorporación al Sistema de Información de Proveedores para los locadores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea regular y/o habitual.	UOC	2 días (Plazo fijo)	Artículo 60 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 25 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 86 del Manual aprobado por Disp. ONC 62/2016.	En su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.	
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN. (ETAPA NO OBLIGATORIA)	Pedidos de subsanación de defectos formales.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 67 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Es factible intimar al oferente a subsanar los defectos de la oferta, aun cuando aquellos encuadren en los incisos d), e), f), g), h) e i) del artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016	Persona con el rol "Evaluador" podrá solicitar a los proveedores participantes subsanaciones estableciendo un plazo de respuesta de las mismas.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
Se puede optar por elaborar un INFORME DE RECOMENDACIÓN)	Elaboración del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	5 días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. (Plazo máximo)	Artículo 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen. Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tienen para expedirse.	La Comisión Evaluadora verifica si cumple o no los puntos administrativos, técnicos, económicos. Puede recomendar la desestimación o la adjudicación. Carga el orden de mérito.
	Firma del Dictamen de evaluación.	COMISIÓN EVALUADORA	Durante el plazo para emitir el dictamen.	Artículo 61 a 71 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 27 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Los integrantes de la Comisión Evaluadora autorizan el dictamen de evaluación.
	Notificación del Dictamen de Evaluación.	COMPR.AR	Dentro de los 2 días de emitido (Plazo máximo)	Artículo 72 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 28 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 12 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Computar conforme se indica en la Comunicación General ONC N° 102/18	El dictamen de evaluación se notifica mediante COMPR.AR.
IMPUGNATORIA (SI SE OPTA POR REALIZAR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN SERÁ UNA ETAPA OBLIGATORIA, SI SE OPTA POR REALIZAR EL	Recepción de impugnaciones.	COMPR.AR	3 días (Plazo fijo)	Artículo 73 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016. Artículo 13 del Manual aprobado por la Disp. ONC 65/2016. Comunicación ONC 102/2018	"Día 1": difusión del dictamen de evaluación en el sitio del sistema COMPR.AR. Día hábil subsiguiente o "Día 2": se entiende notificado el respectivo dictamen. Día hábil subsiguiente o "Día 3": comienza a correr el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos para impugnarlo.	Las impugnaciones deben presentarse por COMPR.AR

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
INFORME DE EVALUACIÓN NO)	Intimar para subsanar defectos en garantía de impugnación o para presentarla cuando la misma no se hubiera presentado.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 29 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.	
	Trámite de las impugnaciones.	UOC	10 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 30 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En el caso de versar sobre cuestiones técnicas, se podrá remitir al área técnica, a la unidad requirente o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada. La Comisión Evaluadora no volverá a emitir un dictamen de evaluación, sino que producirá un informe con su opinión. Por su parte, cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas podrá solicitar la intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	Persona con rol "Recepcionista físico" valida la garantía de impugnación. Persona con rol "Evaluador" ingresa el informe de impugnación.
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS INFORME DE RECOMENDACIÓN	Pedidos de subsanación de defectos formales.	UOC	Durante el plazo para emitir el informe	Artículo 50 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		
	Elaboración del Informe de recomendación.	UOC	5 días (plazo ordenatorio)	Artículo 50 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	.	
	Firma del Informe de recomendación.	UOC	Durante el plazo para emitir el informe	Artículo 50 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El informe de recomendación no se notifica.	
ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Elaboración del proyecto de acto administrativo de finalización del procedimiento.	UOC	1 día (Plazo ordenatorio)	Artículo 11 del Decreto 1023/2001 Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 31 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en este acto.	

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.	JURÍDICOS	20 días (Plazo máximo)	Artículo 7º LNPA-48 del reglamento to 2017.		
	Firma del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	AUTORIDAD COMPETENTE	5 días (Plazo ordenatorio)	Artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.		
	Notificación del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.	UOC	Dentro de los 3 días de emitido el acto (Plazo máximo)	Artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 32 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.	El acto administrativo de finalización del procedimiento se notifica mediante COMPR.AR
REGISTRO DE COMPROMISO	Registro del compromiso presupuestario.	URC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 35 y 38 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	En forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se registrará por las Disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.	Persona con rol "Analista" carga la información presupuestaria y luego persona con el rol "Autorizador SAF" autoriza validando la carga.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Elaboración del Contrato/ Orden de compra /Venta.	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016. Artículo 34 y 37 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.		Persona con rol "Gestor de Compra" genera los documentos contractuales.

ETAPAS	TAREA	ÁREA	PLAZO	NORMATIVA	OBSERVACIONES	COMPR.AR
	Firma de la Orden de compra /Venta.	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.	Autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.	Persona con rol "Autorizador de Pliego" autoriza los documentos contractuales anteriormente generados.
	Notificación de la Orden de Compra o de Venta.	UOC	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 20 del Decreto 1023/2001. Artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 36 y 39 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en "COMPR.AR". Se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión.	La notificación de la orden de compra o venta se realizará mediante COMPR.AR
	Firma y notificación del contrato.	AUTORIDAD COMPETENTE	Dentro de los 10 días de notificado el Acto de Adjudicación (Plazo máximo)	Artículo 76 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016. Artículo 40 del Manual aprobado por la Disp. ONC 62/2016.	El funcionario competente para firmar el contrato es el que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate, o aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. Contraparte: oferente o su representante legal es quien debe firmarlo. Se debe notificar que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de 3 días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el organismo podrá notificarlo por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.	La notificación del contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el COMPR.AR

ACLARACIONES

Todos los plazos a los que se hace referencia en la presente guía se computarán en días hábiles administrativos, salvo cuando se indique expresamente lo contrario.

PLAZOS FIJOS: son términos fijados en la norma que deben cumplirse obligatoriamente.

PLAZOS MÁXIMOS: son términos establecidos por la norma que no pueden extenderse, pero sí ser cumplidos en un tiempo menor al establecido.

PLAZOS MÍNIMOS: son términos establecidos en la norma que no pueden disminuirse, pero sí ampliarse.

PLAZOS ORDENATORIOS: son plazos que no están establecidos en la norma, sino plazos en los que se estima que la tarea puede realizarse en forma adecuada.

REFERENCIAS:

UR: Unidad Requirente

UOC: Unidad Operativa de Contrataciones

URC: Unidad de Registro Contable

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones

BO: Boletín Oficial de la República Argentina

INTERESADOS: posibles proveedores, interesados en participar en el procedimiento de selección o participantes del procedimiento de selección

AUTORIDAD COMPETENTE: corresponde a aquella definida en el artículo 9 del Decreto Reglamentario 1030/2016, donde se establecen las competencias para dictar los actos administrativos de los procedimientos de selección.

LNPA: Ley de Procedimientos Administrativos

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

NOTAS:

Encuadre jurídico

DECRETO N° 1023/2001

“Art. 24. — SELECCIÓN DEL COCONTRATANTE. La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 4° de este régimen se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público, según corresponda, por aplicación del inciso a) apartados 1. y 2. del artículo 25.

Adjudicación simple. Contratación directa locación inmuebles.

La selección del cocontratante mediante subasta pública, licitación o concursos privados, o **contratación directa** sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 25, respectivamente.

Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme con su naturaleza y objeto, las que serán establecidas en la reglamentación.

En todos los casos deberán cumplirse, en lo pertinente, las formalidades establecidas por el artículo 11 del presente régimen, bajo pena de nulidad.”

“Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. Los procedimientos de selección serán:

.....

d) CONTRATACIÓN DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

11. La locación de inmuebles, en los casos en los que las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones, actúen como locatarios.

DECRETO N° 1030/2016

“ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

No obstante, la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.”

ARTÍCULO 14.- PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. Las contrataciones directas podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple.

Las contrataciones por compulsión abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación y la situación de hecho se encuadre en los apartados 1, 4, 5 —para los casos de urgencia— del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, la Administración no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los apartados 2, 3, 7, 8, o 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 5 —para los casos de emergencia—, y en los apartados 6 y 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple, según el caso.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios deberán sustanciarse por compulsión abreviada, con la excepción de aquellos procedimientos que bajo esta causal tramite el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los cuales podrán efectuarse por adjudicación simple.

Adjudicación simple. Contratación directa locación inmuebles.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Guía práctica Adjudicación simple - Contratación Directa locación de inmuebles- Artículo 25, inciso d),
aparatado 11 del Decreto 1023/2001

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 10:50:44 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.05 10:50:45 -03:00